FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Memoria 2026 (Ejercicio 2025) -

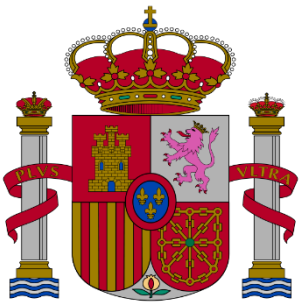

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS 3

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría 3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos 4
3. Organización general de la Fiscalía 6
4. Sedes e instalaciones 7
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía 8
6. Instrucciones generales y consultas 8

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES 10

1. Penal 10
1.1. Evolución de los procedimientos penales 11
1.2. Evolución de la criminalidad 21
2. Civil 27
3. Contencioso-administrativo 31
4. Social 37
5. Otras áreas especializadas 40
5.1. Violencia sobre la mujer 40
5.2. Seguridad y salud en el trabajo 44

fiscalia_cv@gva.es

Calle, Historiador Chabas
n.º 2- 2ª
46003 Valencia:

Fiscalía de la Comunitat Valenciana

5.3. Medio ambiente y urbanismo 48
5.4. Trata de personas y extranjería 53
5.5. Seguridad vial 56
5.6. Menores 59
5.7. Cooperación penal internacional 63
5.8. Criminalidad informática 69
5.9. Protección de las personas con discapacidad y mayores 72
5.10. Delitos de odio y discriminación 77
5.11. Derechos humanos y memoria democrática 81
5.12. Delitos económicos 84
5.13. Delitos contra la administración pública 87
5.14. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal 90
5.15. Vigilancia penitenciaria 94

CAPÍTULO III. NUEVO MODELO DE INVESTIGACIÓN PENAL. APORTACIONES DESDE LAS FISCALÍAS Y UNIDADES PARA SU IMPLANTACIÓN (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO) 99

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 100

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

A fecha 31 de diciembre de 2025 la plantilla de Fiscales estaba formada por el Excmo. Sr. D. José Francisco Ortiz Navarro, Fiscal Superior, el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. Luis Carlos Díez Lirio, y los Ilmos./as. Sres./as Fiscales Coordinadores Don Luis Adolfo Sanz Marqués, Doña Carmen Alemany Martinez y Doña Maria José Montesinos de Lago.

A la referida fecha, la oficina fiscal estaba formada por 1 Gestor Procesal, 2 Tramitadoras Procesales, 1 Auxilio Judicial y 1 Subalterno.

En la oficina fiscal de la Fiscalía de la Comunitat prestaron sus servicios durante 2025, un gestor procesal D. Pedro José López Davia mediante Comisión de Servicios hasta el 3 de septiembre de 2025, cubriéndose su vacante en fecha 17 de septiembre de 2025 por Dª María José García Martínez mediante Comisión de Servicios, así como dos tramitadoras procesales, Doña Eva Mases Mulero y Doña Eva Fuertes Giménez, así como una auxilio judicial Doña Montserrat Navarro Díez y un funcionario subalterno Don Pedro Vicente Martínez Simón, el cual realiza las funciones propias y de auxilio.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

El Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Alicante es el Ilmo. Sr. D. Jorge Ignacio Rabasa Dolado, y el Teniente Fiscal el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Carranza Cantera.

En el año 2025 se creó una plaza de Fiscal por RD 422/2025, de 3 de junio. Además, se ha contado con dos Abogadas Fiscales en expectativa de destino.

En la Sección Territorial de Torrevieja se ha contado con una Abogada Fiscal en expectativa de destino.

En la Fiscalía de Área de Elche-Orihuela se ha contado con dos Abogadas Fiscales en expectativa de destino.

En la Sección Territorial de Alcoy no ha habido novedades destacables.

En la Fiscalía de Área de Benidorm-Denia se creó una plaza de Fiscal por RD 422/2025, de 3 de junio. Además, se contó con una Abogada Fiscal en expectativa de destino. Se destaca que en la Secretaría no se cuenta con plazas de gestor procesal pese al tamaño de dicha Área.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

La Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Castellón es la Ilma. Sra. Dª María Díaz Berbel, y el Teniente Fiscal, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Carceller Fabregat.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Castellón contiene en la actualidad 33 plazas de las que 30 la ocupan Fiscales y 3 Abogados Fiscales. Y de los que 5 (3 Fiscales y 2 Abogados

Fiscales) están destinados en la sección territorial de Vinaroz, y el resto, 28 (27 Fiscales y 1 Abogado Fiscal) en la sede de la Fiscalía Provincial en Castellón. Existiendo 2 plazas de refuerzo por insuficiencia de plantilla, cubiertas por sustitución externa de Abogados Fiscales sustitutos.

La plantilla de funcionarios de la Oficina Fiscal la componen 25 plazas (22 en la sede de Castellón y 3 en la sección territorial de Vinaroz). Siendo 3 gestores procesales (3 en la sede de Castellón y 0 en la sección de Vinaroz), 19 tramitadores (16 en la sede de Castellón y 3 en la sección de Vinaroz) y 3 auxilios (3 en la sede de Castellón y 0 en la sección de Vinaroz). Existiendo 10 plazas de refuerzo (8 en la sede de Castellón y 2 en la sección de Vinaroz). Siendo 1 gestor procesal (1 en la sede de Castellón y 0 en la sección de Vinaroz), 8 tramitadores (7 en la sede de Castellón y 1 en la sección de Vinaroz) y 2 auxilios (1 en la sede de Castellón y 1 en la sección de Vinaroz).

D) Fiscalía Provincial de Valencia

La Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Valencia es la Ilma. Sra. Dª María del Pilar Tomás Gómez, y el Teniente Fiscal, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Nuño de la Rosa Amores, quien tomó posesión en diciembre de 2025 a efectos de cubrir la vacante generada por la jubilación de D. Carlos Almela Vich.

El Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, establece la siguiente plantilla para la Fiscalía Provincial: 1 Fiscal Jefe y 1 Teniente Fiscal ambos de la categoría segunda, 99 fiscales de segunda categoría, de los cuales 10 son decanos y 46 coordinadores y 10 abogados fiscales de tercera categoría.

La sección Territorial Gandía, dependiente de la fiscalía provincial de Valencia, obra con un Fiscal Decano de segunda categoría.

La plantilla de la Oficina Fiscal en el año 2025 consta de 106 funcionarios; 99 funcionarios de plantilla y 7 comisiones de servicio.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

Durante el ejercicio 2025, no hubo incidencia significativa a mencionar en cuanto a la plantilla de Fiscales, si bien cabe mencionar que la secretaría de la oficina fiscal sufrió alguna variación al producirse la baja por enfermedad de una tramitadora en mayo, siendo cubierta por personal interino a finales de junio, así como, en fecha 3 de septiembre del 2025, cesó como Gestor Coordinador D. Pedro José López Davia, cubriéndose su vacante en fecha 17 de septiembre de 2025 por Dª María José García Martínez mediante Comisión de Servicios. Esta última causó baja por enfermedad a finales del mes de noviembre, sin que a fecha de cierre del ejercicio se hubiere cubierto su puesto.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

En el seno de la Fiscalía Provincial de Alicante, durante el ejercicio del año 2025 cesaron por concurso de traslado 2 Abogadas Fiscales que estaban en expectativa de destino. Hubo 8 Abogados Fiscales sustitutos.

Las incidencias más notables con relación a las vacantes, sustituciones y refuerzos durante este ejercicio, dentro de sus secciones territoriales y fiscalías de áreas, se resumen en lo que a continuación se detalla:

Sección Territorial de Alcoy. Se nombraron a lo largo del año hasta 8 Abogados Fiscales sustitutos con la finalidad, entre otras, de cubrir dos bajas por maternidad.

Sección Territorial de Torrevieja: 9 Fiscales sustitutos distintos, con la finalidad de cubrir las bajas de los titulares.

Fiscalía de Área de Elche-Orihuela. En la sede de Elche hubo 4 Abogadas Fiscales de baja por maternidad a las que se les dio cobertura por sustitución externa. En la sede de Orihuela un Fiscal de plantilla obtuvo su segunda licencia por paternidad y posterior excedencia, con reincorporación y disfrute de periodo de paternidad con cobertura por sustitución externa.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

En la Fiscalía Provincial de Castellón, durante el ejercicio del año 2025 se lleva a cabo la ampliación de la plantilla de Fiscales en una plaza de Fiscal, por el Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, motivada por la creación de un nuevo Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Se dan las siguientes incidencias en la referida fiscalía provincial, durante 2025:

En cuanto a las vacantes producidas durante el periodo examinado, hay que destacar que se produjeron dos ceses de funcionario con categoría Fiscal y cuatro con categoría Abogado fiscal, como consecuencia de concurso de traslado.

Se otorgaron licencias por enfermedad a cuatro fiscales y una abogada Fiscal, de duraciones que van desde veinte días hasta en alguna ocasión cinco meses.

Durante el ejercicio 2025 se produjo una toma de posesión de Fiscal y otra de abogado fiscal, como consecuencia de un concurso de traslado. Asimismo, se contempla la promoción de ocho funcionarios que elevan su categoría de Abogado Fiscal a categoría Fiscal y cinco sustituciones de Abogado Fiscal sustituto.

Existen dos plazas de refuerzo por insuficiencia de plantilla renovadas en diciembre de 2025.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

El año 2025 ha sido dinámico por diferentes causas y motivos, la jubilación del Teniente Fiscal, Ilmo. Sr. D. Carlos Almela Vich en marzo, del Ilmo. Sr. D. Julio Bruzon en julio y el 5 de diciembre la Decana de los Juzgados de Instrucción Ilma. Sra. Dña. María Teresa Soler

Moreno así como de la visadora del orden Penal, Ilma Sra. Dña. Carmen Andreu Arnalte. Se ha incorporado a la plantilla la Ilma. Sra. Dª Francisca Arolas, la Abogada Fiscal Dña. Carla Calabuig y han consolidado su plaza los tres fiscales en comisión de servicios iniciada en la anualidad 2024.

En el año 2025 se han producido 4 vacantes, como consecuencia de jubilaciones y otras contingencias.

La Fiscalía Provincial de Valencia ha contado con 35 Abogados Fiscales sustitutos (18 de ellos refuerzos) que han desempeñado sus funciones en tanto en la Fiscalía Provincial, en la Fiscalía de Área de Alzira y en la Sección Territorial de Gandía lo que evidencia el necesario aumento de la plantilla.

Recordemos, por lo que respecta a la Fiscalía Provincial de Valencia, que únicamente en la Sección Territorial de Gandía, dos fiscales realizaron una sustitución profesional con carácter voluntario.

3. Organización general de la Fiscalía

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

No ha habido modificaciones significativas al margen de puntuales cambios de los lotes de trabajo.

Si bien, cabe mencionar que, en esta anualidad se acordó el nombramiento de la Ilma Sra. Carmen Alemany Martínez como responsable de Igualdad.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

No ha habido modificaciones significativas al margen de puntuales cambios de los lotes de trabajo, ni en la propia Fiscalía Provincial ni tampoco así en sus secciones territoriales ni fiscalías de áreas. Únicamente hay que destacar la incidencia de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se exige que las causas de jurado sean asumidas por Fiscales de Segunda categoría, siendo sólo dos, los Fiscales de que ostentan la misma, en la Sección Territorial de Torrevieja.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

La distribución de cuotas de trabajo de los fiscales que complementan esta fiscalía fue modificada en octubre de 2025, como consecuencia de la dotación de una nueva plaza de Fiscal, justificada en la creación de un nuevo Juzgado de Violencia sobre la Mujer en el Tribunal de Instancia de Villareal, así como la asunción de nuevas competencias por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer recogidas en la LO 1/2025.

En septiembre de 2025 se dio cobertura a la plaza de refuerzo de un funcionario de auxilio, reiteradamente solicitado, para la sección territorial de Vinaroz. Si bien ha tardado más de cinco meses en dar cobertura a la plaza de funcionario titular tramitador en Vinaroz, vacante por jubilación.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

Durante 2025, la Fiscalía Provincial de Valencia y Sección Territorial de Gandía su composición ha sido actualizada por el Real Decreto 422/2025, de 3 de junio por el que se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes.

Se ha incrementado la plantilla en la sección de violencia sobre la Mujer, con dos fiscales que despachan la mitad de una sección de violencia y la totalidad de ejecutorias de la Sección penal transversal, que tramita en exclusiva los procedimientos de las secciones de violencia sobre la mujer. Se ha nombrado vicecoordinadora de la Sección de violencia sobre la Mujer a Ilma. Sra. Doña Susana Gisbert con funciones de visado en apoyo de la delegada, así como despacho ejecutorias sala asistencia a vistas y tramitación de procedimientos de jurado o sumario en aquellas secciones de violencia o instrucción con competencia en violencia sobre la mujer servidas por abogados fiscales sustitutos.

Hay que añadir que en esta anualidad se acordó el nombramiento de la Ilma. Sra. Doña Ana Caletrio Arcos como responsable de Igualdad.

4. Sedes e instalaciones

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

Se da por reproducido lo ya reseñado en las anteriores Memorias. La situación permanece tal como se dijo en la Memoria del ejercicio del año 2019.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

Se reiteran las necesidades expuestas en la memoria del anterior ejercicio, no habiendo variado las circunstancias ni en la fiscalía provincial, ni en sus Secciones Territoriales, ni en sus Áreas Fiscales.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

Las instalaciones de la Fiscalía Provincial en la sede de Castellón se mantienen en la misma situación que la expuesta en Memorias anteriores.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

La Conselleria de Justicia a través de la Gerencia de la Ciudad de la Justicia, ha realizado tareas de adecuación de despachos, renovación de mobiliario, armarios y archivadores a los integrantes de la Fiscalía Provincial.

Destaca por su importancia, el esfuerzo en agrupar en una sola planta a la totalidad de los integrantes de la Sección de violencia sobre la mujer, que se completará en el primer semestre del 2026.

La Fiscalía de la Sección Territorial de Gandía se encuentra ubicada en un nuevo espacio inaugurado en marzo de 2025.

Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía:

En plena transformación digital en la Comunidad Valenciana, tanto en la oficina fiscal como en la oficina judicial, con la implantación del sistema de gestión procesal Just@, el cual está generando una serie de problemas de los que se ha ido dando cuenta oportunamente a la dirección general de tecnologías y a la Unidad de Apoyo de la FGE y que tienen incidencia en la labor de los fiscales, secretarías e incluso en la confección de la presente Memoria, al poner de relieve las importantes deficiencias de Just@ para obtener los datos estadísticos requeridos por la FGE.

Reiterada es la opinión de las fiscalías que desarrollan su labor en esta Comunidad, al manifestar que se trata de un programa encorsetado, ajeno al funcionamiento de la Fiscalía y que concibe las distintas sedes como compartimentos estancos, existiendo tantas bandejas separadas como sedes haya, lo que, unido a la deficiencia en su diseño, dificulta su acceso y manejo por parte de los Fiscales.

Sin poner en duda el avance que supone la digitalización del sistema de gestión procesal de la Administración de Justicia y la seguridad jurídica que ello supone ante el registro de todo lo acontecido en el proceso judicial. Sin embargo, la necesaria funcionalidad, resolución y eficacia de la utilización por sus usuarios no ha sido tenida en cuenta en lo que respecta a la Fiscalía.

Es conveniente la implementación de mejoras, reiteradamente solicitadas, entre las que debemos destacar; que el programa Just@ proporcione las tablas por procedimientos, delitos y categorías de las distintas especialidades exigidas por la Fiscalía General del Estado y que se reflejan en el cuadro de mandos, así como que el programa Just@ permita que la Fiscalía pueda realizar un registro de procedimientos, descripción de tramites, procedimientos, identificación delitos de manera independiente al registro de los Tribunales de Instancia y Secciones de la Audiencia Provincial.

Debo destacar la enorme implicación que tanto funcionarios/as como fiscales, en especial los SIMF de las tres fiscalías provinciales están teniendo para mejorar, dentro de las posibilidades, el nuevo sistema de gestión procesal.

5. Instrucciones generales y consultas

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

Durante el 2025 no se han dictado Instrucciones ni Consultas.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

Las Instrucciones que la Jefatura emite a los Sres./Sras. Fiscales de esa Fiscalía Provincial se producen a través de los criterios fijados en las Actas de las Juntas de Fiscales y en las Notas de Servicio.

Se emitieron 15 notas de servicios en 2025, fijándose instrucciones debidamente comunicadas y notificadas a los fiscales.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

Las Instrucciones que la Jefatura emite a los Sres./Sras. Fiscales de esta Fiscalía Provincial se producen a través de los criterios fijados en las Actas de las Juntas de Fiscales y en las Notas de Servicio.

Se emitieron 86 notas de servicios en 2025, fijándose instrucciones notificadas a los fiscales, así como 46 notas internas donde se han recogido entre otras comunicaciones de organización interna, curos, concursos etc.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

Por parte de la Jefatura durante el año 2025 se ha dictado la Instrucción número 1/2025 destinada fijar las pautas de actuación de los/las Fiscales de la Fiscalía Provincial de Valencia en el servicio semanal de guardia de disponibilidad de zona.

Se dictaron 68 Notas de servicio, de diferente naturaleza, como reparto de trabajo, formación, nuevas tareas procesales encaminadas a la aplicación de las nuevas disposiciones legislativas, notas destinadas a la aplicación adecuada de las novedades procesales, notas relativas a la protección de datos personales, a la vigilancia penitenciaria, notas de seguridad vial, de medio ambiente así como las destinadas a iniciar los procesos de cobertura de cargos de delegados y responsables de las diferentes especialidades.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

Procedimientos Penales

Fiscalía de la Comunitat Valenciana

La Sala de lo Civil y Penal, incoó en el año 2025 un total de 480 procedimientos penales frente a los 433 del año anterior lo que supone un aumento del 10,9%.

Del desglose de los 480 procedimientos penales se obtiene el siguiente análisis:

A. Se han tramitado un total de 438 de recurso de apelación penal**,** de los cuales quedan pendiente de dictar firmeza 131 expedientes (113 recurridos en casación, 9 pendientes de su firmeza o recurso y 9 pendiente de dictar sentencia).
B. Se han tramitado 3 expedientes relativos a recurso de queja todos ellos se encuentran archivados.
C. Se ha tramitado 1 incidente de recusación, con número de registro NG 419/2025 el cual fue inadmitido a trámite.
D. Se han tramitado 16 expedientes relativos a recursos de apelación contra jurados, de los cuales a fecha de fin del ejercicio 2025 consta que se han asistido a vistas en 14 expedientes suponiendo una disminución del -30% con respecto a las 20 asistencia del año anterior. Quedan dos expedientes pendientes de su tramitación para el ejercicio 2026.
E. Hubo 22 cuestiones de competencia, lo que supone una disminución de -4,3% respecto a las 23 del año anterior.

Adicionalmente a los 480 pendientes incoados durante el ejercicio 2025, cabe mencionar que existen pendiente firmeza y archivo de años anteriores 93 expedientes (3 del año 2022, 38 del año 2023 y 52 del año 2024), suponiendo una disminución del -75,9% con respecto a los 386 pendientes del ejercicio anterior.

En relación con los parámetros de sentencias dictadas durante el ejercicio 2025, se dictaron por la Sala Civil y Penal del TSJ de valencia 14 sentencias en apelaciones a jurados todas ellas conforme con el Fiscal (un -17,6% menos que el año 2024). En otros procedimientos se dictaron 425 sentencias (11% más que el año anterior), de las cuales 417 fueron conformes a las pretensiones del M. Fiscal (+23,7 %), y 8 no conformes (-82,6%).

Por el Ministerio Fiscal durante el ejercicio 2025, no se interpuso ningún recurso de casación.

Causas Penales contra Aforados

Existen un total de 60 procedimientos penales dirigidos contra aforados; 58 de ellos se dirigieron contra Jueces, Magistrados y Fiscales (+100 % con respecto al ejercicio anterior).

De esas 58 denuncias, 55 no fueron admitidas a trámite o desestimadas, todas ellas conforme al criterio del Ministerio Fiscal, y 1 fue devuelta a los Juzgados de Instrucción remitentes de las mismas, con la consideración en cuando a la competencia objetiva de la excepcionalidad de los fueros y 2 de ellas continúan pendiente de su resolución a fecha de cierre de ejercicio

Contra denunciados que reúnen la condición de aforados, ex artículo 73.3, a LOPJ y 23.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana se presentaron 2 denuncias, frente a las 13 del año anterior, suponiendo esto una disminución de un -84,6 %.

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Para el análisis de la evolución de los procedimientos penales en este ejercicio se van a tener en cuenta los procedimientos de cada Fiscalía Provincial, incluyendo todo el territorio de la provincia, lo que supone incluir los datos de las Fiscalías de Área y de las Secciones Territoriales respectivas.

1.1.1. Diligencias previas

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En el ejercicio 2025 aumentaron las diligencias previas incoadas, pasando de 46.730 a 86.685, lo que supone un 85,5% más. La pendencia a 1 de enero de 2025 descendió, disminuyendo de 38.666 a 37.213 (-3,8%); al igual que la pendencia a 31 de diciembre de 2025, que pasó de 35.006 a 33.190 (-5,2%).

Se produjo un aumento de los sobreseimientos provisionales, pues en 2024 fueron 27.240 y en 2025 son 36.218 (+33,0%). Respecto a las transformaciones, se produjo un aumento de las transformadas en diligencias urgentes, pasando de 593 a 728 (+22,8%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

En el ejercicio 2025 no sufre una alteración sustancial en cuanto al porcentaje a la incoación de diligencias previas siendo un total de 21.174 en este año, respecto a las 21.221 del año anterior. La pendencia a 1 de enero de 2025 se mantuvo respecto al año anterior.

Se produjo un aumento de los sobreseimientos provisionales, siendo un total de 10.917 en 2025 lo que supone un +15.2 % respecto con el año anterior. Respecto a las transformaciones, se produjo una disminución de las transformadas en diligencias urgentes, pasando de 135 a 229 (-41,0%).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En 2025 se han incoado 95.008 diligencias previas, lo que supone un aumento de más del 50%, ello atendiendo al dato de las incoaciones según estadísticas judiciales, estando ante un dato importante para tener en cuenta sobre todo en sede de instrucción como se irá explicando.

1.1.2. Procedimientos abreviados

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En este ejercicio hubo un ligero descenso de los procedimientos abreviados incoados, pasando de 9.867 en 2024 a 8.556 en 2025, lo que supone -13,3%. Si bien cabe señala que en 2024 se había producido un aumento del 17,4% respecto a 2024.

Los sobreseimientos y archivos crecieron en un 43,6%, pasando de 958 a 1.378.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

En este ejercicio hubo un ligero descenso de los procedimientos abreviados incoados, pasando de 2.322 en 2024 a 1.815 en 2025, lo que supone -21,8%. Sin embargo, cabe reseñar que se calificaron durante el año 2025, 2.258 expedientes suponiendo un aumento del 27,6 % respecto de los 1.770 procedimientos calificados en 2024.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En 2025 se han incoado 10.415 procedimientos frente a 11.258 del ejercicio anterior, solo un descenso aproximado del -7%, no significativo, y siendo remarcable la cantidad de calificaciones realizadas en aras a rebajar la pendencia. Se han aumentado en más de un 30% tanto las emitidas ante el Juzgado como ante la Audiencia.

1.1.3. Diligencias urgentes

A) Fiscalía Provincial de Alicante

El número de diligencias urgentes incoadas en 2025 descendió, pasando de 12.744 a 10.555, lo que supone -17,2%. Cabe destacar el aumento de los supuestos de sobreseimiento y archivo, pues de 1.469 se pasó a 1.838 lo que implica +25,1%; al igual que en las transformaciones a diligencias previas, que pasaron de 705 a 1.248, es decir, +77,0%.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

El número de diligencias urgentes incoadas (3.745) en 2025 aumentaron ligeramente un 3.4 % con respecto al año 2024 (3.623). Cabe destacar el aumento de los supuestos de sobreseimiento y archivo, pues de 388 se pasó a 883 lo que implica +127,6%.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Se han incoado 10.818 Diligencias Urgentes en el año 2025 frente a las 9.202 del año 2024, supone un aumento de más del 17%, siendo llamativo que el volumen total calificado sea casi del 90%, contando con 10.733 calificaciones.

1.1.4. Delitos leves

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Las incoaciones por juicio de delito leve aumentan de una forma considerable, pasando de 11.404 a 19.829 (+73,9%). Los juicios celebrados con intervención del Ministerio Fiscal descendieron de 6.478 a 3.890 (-40,0%)

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Las incoaciones por juicio de delito leve aumentan, pasando de 3.715 en 2024 a 4.158 en 2025 (+11,9%). Los juicios celebrados con intervención del Ministerio Fiscal aumentaron de 1.466 en 2024 a 3.355 en 2025 (+128,9%).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Se advierte una mayor actividad de los juzgados de instrucción en la incoación y enjuiciamiento de este tipo de delitos. Ha aumentado su registro en más un 43%, y su enjuiciamiento en más de un 20%. Un total de 23.836 de incoaciones y un total de 11.158 juicios celebrados.

1.1.5. Sumarios

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Los sumarios incoados, tras haber aumentado en 2024, volvieron a datos similares a 2023. Así se ha pasado de 186 en 2024 a 162 en 2025, que implica -12,9%. En 2023 habían sido 164. Las calificaciones aumentaron, pasando de 151 a 170, lo que supone +12,6%

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Los sumarios incoados en 2025 han aumentado un 80.60% siendo 112 procedimiento incoados, respecto a los 62 del año 2024. Las calificaciones aumentaron, pasando de 43 a 59, lo que supone +37,2%.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Respecto del dato de sumarios incoados, se está a lo registrado en estadísticas judiciales. Y ha existido un aumento del 13,6%, un total de 268 incoaciones, a lo que debe añadirse la

pendencia existente, lo que supone una tramitación de 293 sumarios, de los que se han calificado 271, un 46,5 % más que en 2024

1.1.6. Tribunal del Jurado

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Los procedimientos de Tribunal de Jurado reflejan cifras superiores al ejercicio anterior. De 23 incoaciones se ha pasado a 29 (+26,1%). Si bien los juicios descendieron levemente, pasando de 10 a 8 (-20,0%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Durante el año 2025, se han incoado 7 procedimientos ante el Tribunal del Jurado, frente a los 18 incoados el año anterior, es decir, 11 procedimientos menos, lo cual supone un descenso del 61,11%, dato que debe tomarse con las debidas reservas tras la reciente implantación de Just@.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En el año 2025 se han incoado un total de 33 procedimientos del Tribunal de Jurado, no existiendo una destacable diferencia en el trabajo, al contar con la pendencia del año 2024, se han tramitado un total de 49 procedimientos.

1.1.7. Escritos de calificación

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En Diligencias Urgentes las cifras aportadas por la estadística ofrecen dudas de su fiabilidad. Ello se debe principalmente al nuevo programa de gestión procesal Just@ puesto que, en muchas ocasiones, especialmente en los primeros meses de funcionamiento del programa, el trámite de calificación por el Fiscal no se podía efectuar de forma que quedase correctamente registrado a efectos estadísticos, reflejándose como un mero dictamen o informe. No obstante, el dato es de 4.812 calificaciones (frente a 8.963 del año anterior).

En Procedimientos Abreviados se presentaron un total de 6.252 (frente a 8.003 del año anterior). A efectos estadísticos se produce aquí el mismo problema en Just@ que el señalado anteriormente. La mayoría de las calificaciones son para ante el Juzgado de lo Penal (87 %) y menos para la Audiencia Provincial (13 %).

En Sumarios fueron 162 calificaciones en 2025 frente a los 186 de 2024.

En Tribunal del Jurado se han efectuado 29 calificaciones en 2025; en 2024 habían sido 23.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se debe partir de la premisa ya aludida de la falta de calidad del dato derivada de la deficiencia en el registro del nuevo sistema procesal Just@.
El registro depende de que el trámite por el que se traslada el procedimiento desde el órgano judicial sea el adecuado, lo que en muchas ocasiones no se realiza.

En delitos de lesiones en ámbito de violencia domestica/genero, constan 141 calificaciones en Diligencias urgentes, (se incoan 991), 49 calificaciones en Procedimientos abreviados (se incoan 72)
En delitos contra la integridad moral en ámbito de violencia domestica/genero, constan 10 calificaciones en Diligencias urgentes, (se incoan 681), 14 calificaciones en Procedimientos abreviados (se incoan 83).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

La actividad en este apartado muestra un claro aumento tanto en sede de procedimiento abreviado, con un aumento del más del 30%, como en sumario con un aumento del 46,5%. Es destacable la calificación realizada en diligencias urgentes, más de 3.000 calificaciones respecto a 2024.

1.1.8. Medidas cautelares

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Respecto de las solicitudes de prisión sin fianza, los datos estadísticos sólo reflejan los que aporta Fortuny, hasta que éste dejó de usarse, para emplear Just@. La aplicación Just@, por medio del programa Cognos, no ofrece estos datos en la estadística. Por ello se refleja que en 2024 se habían acordado 633, mientras que en 2025 sólo figuran 144.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se acordaron 185 medias cautelares de prisión sin fianza en el año 2025, lo que supone un descenso del -3.6 %con respecto a las 192 del año 2024

C) Fiscalía Provincial de Valencia

El volumen de las comparecencias para la adopción de medidas cautelares como la prisión provisional ha descendido, y en consecuencia la adopción de esta medida, aun así, se acordaron en 2025 un total aproximado de 365 medidas de prisión preventiva.

1.1.9. Juicios

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Nuevamente los problemas de la aplicación Just@ se observan en este apartado. Mediante Cognos no se obtiene dato alguno sobre los juicios, por lo que sólo se obtienen los datos que aportaba Fortuny hasta que dejó de usarse. Por ese motivo aparece que ante el Juzgado de lo Penal se celebraron solo 3.384 en 2025 cuando en 2024 habían sido 8.659; o ante la Audiencia Provincial, 587 cuando en 2024 habían sido 730.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

En el año 2025 se han celebrado 1.003 juicios de delitos leves suponiendo un descendiendo un -31.6% respecto a los 1466 del año anterior. Del mismo modo se produce un descenso de juicios celebrados ante el juzgado de lo penal de un -12.1% y de un -43.3 % de juicios celebrados ante la audiencia provincial con respecto al año 2024.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Existe un aumento del señalamiento de juicios en todo tipo de procedimiento. En juicios por delito leve se señalaron en 2025 un total de 11626 (más de 2000 señalamientos que en 2024). De igual forma respecto a juicios ante el Juzgado de lo Penal, un total de 13.607, y un total de 1.398 de juicios señalados ante la Audiencia Provincial. Realizando una estimación de estos datos, ha existido un incremento considerable, lo que ha supuesto un aumento en los servicios.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Los datos sobre sentencias sufren los mismos problemas antes señalados. Cognos no da datos de las sentencias condenatorias dictadas por conformidad en diligencias urgentes.

Los datos de Sentencias de los Juzgados de lo Penal también son deficitarios, pues no se obtienen de sentencias condenatorias “conforme Fiscal sin conformidad” Lo mismo ocurre con las Sentencias de la Audiencia Provincial.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Con los datos que se pueden obtener de la aplicación Just@, sólo podemos destacar que se han dictado en el ejercicio 2025,1.683 sentencias condenatorias con respecto a las 1.097 sentencias dictadas en el año 2024 lo que supone un incremento del 53.4%. Del mismo modo sufre un aumento considerable las sentencias absolutorias de conformidad con el fiscal pasando de 152 en el año 2024 a las 349 del año 2025 suponiendo 129.6%. Datos

referidos a los procedimientos tramitados en el juzgado de lo penal en los procedimientos abreviados y juicios rápidos.

Con respecto a los procedimientos seguidos ante la audiencia provincial, se han dictado 121 sentencias condenatorias de conformidad con el fiscal, en el año 2025 suponiendo un aumento del 146.9 % respecto a las 49 del año 2024.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

El número de sentencias como consecuencia del aumento del número de señalamientos también se ha incrementado, es relevante que las sentencias dictadas con conformidad asciendan en un 30%, de tal modo que se dictaron un total de 6.619 en 2025 frente a las 4.972 del año anterior.

Se entiende que por igual motivo ha ascendido el número de sentencias dictadas por la Audiencia Provincial con un aumento de más del 50% en las dictadas con conformidad y sin conformidad.

El descenso en este apartado y en esta sede lo representan las sentencias absolutorias, no es un dato relevante, pero sí un descenso en más del 10%.

1.1.11. Diligencias de investigación

A) Fiscalía de la Comunidad Valenciana

En la Fiscalía de la Comunidad Valenciana durante el año 2025 se incoaron 41 Diligencias de Investigación Preprocesal, 24 más que el año anterior lo que supone un aumento de +141% %. Todas ellas fueron incoadas en virtud de denuncias de particulares.

A fecha del cierre del ejercicio 2025 fueron archivadas 38 de las 41 DIP, por lo que quedaron pendiente de resolución tres. Dos de ellas fueron archivadas a inicios de enero de 2026 y la restante constaba con propuesta de resolución de archivo desde noviembre de 2025 pero fue archivada formalmente en febrero del corriente, como consecuencia de los cambios de personal que ha sufrido esta fiscalía.

Cabe mencionar que no hubo que efectuar prórrogas en ninguna de las Diligencias de investigación y que los delitos asociados a las mismas fueron de diversa naturaleza:

Por lo que atañe a las personas denunciadas aforadas, 33 eran contra Jueces, Magistrados y Fiscales, 8 contra personas aforadas en virtud del Estatuto de Autonomía. Como es preceptivo, en caso de archivo, se notifica el decreto al denunciante con la indicación de que puede acudir, si lo desea, a los Tribunales de Justicia.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

Las diligencias de investigación incoadas en 2025 aumentaron, pasando de 511 a 585, lo que supone +14,5%.

Respecto de su origen la gran mayoría se debieron a denuncia de la Administración, 319, número similar al ejercicio anterior, que había sido de 312. Le siguen las denuncias de los particulares que originaron 183, una cifra superior a 2024 que fueron 129. Se produjo un ligero descenso de las iniciadas de oficio, pues de 39 pasaron a 22.

En cuanto a su destino la mayoría acaban archivadas: 300; pero aumentaron las remitidas al Juzgado, pues fueron 227 en 2025 mientras que en 2024 habían sido 150 (-51,3%).

C) Fiscalía Provincial de Castellón

Las diligencias de investigación incoadas en 2025 disminuyeron, pasando de 156 a 144 en el año 2025, lo que supone -7.7%.

Respecto de su origen la gran mayoría se debieron a denuncia de la Administración, 55 lo que disminuye con respecto a las 84 del año anterior (-34.5%). Le siguen las denuncias de los particulares que originaron 54, una cifra superior a 2024 que fueron 42. Se produjo un aumento de las iniciadas de oficio, pasando de 4 incoadas en el 2024 a 12 incoadas en este año.

En cuanto a su destino la mayoría acaban archivadas,88; 42 diligencias fueron remitido al juzgado suponiendo un descenso del -40,8% respecto a las 71 del año anterior.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

Se han incoado en el año 2025 un total de 751 Diligencias de Investigación Preprocesal, existiendo un descenso en la incoación de más del 20%, pero no de la pendencia. A fecha de 1 de enero de 2025 se contaba con 208 diligencias de investigación, por lo que se han llegado a tramitar un total de 959.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En la sede de los Juzgados (Benalúa) sigue sin ser posible mantener de forma plena el anterior sistema de reparto, con un Fiscal adscrito por juzgado. En este período todas las ejecutorias se llevan por Fiscales titulares, adscritos cada uno a un penal, salvo el 4 y 5, que se llevan por mitades. En relación con los funcionarios, en el primer semestre persistió la inestabilidad con la que se cerró el anterior ejercicio.

No ha habido novedades respecto de los Fiscales adscritos en la sede de la Audiencia Provincial, en la que el reparto se hace por número y no por juzgado. Respecto de los funcionarios, hay uno adscrito por sección, habiéndose producido cambios por el concurso de traslado reciente. El control de los listados de Fortuny hasta la implantación de Just@ se ha realizado directamente por el Decano, con los funcionarios de dicha sede.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

En cuanto a las ejecutorias cabe destacar el descenso de dictámenes emitidos ante la Audiencia Provincial, lo cual supuso un descenso del -30.2% respecto al año 2024, toda vez que se pasaron de 779 dictámenes en 2024 y 544 en 2025.

Cabe mencionar el aumento de las ejecutorias despachadas ante los juzgados de lo penal, que ha supuesto un incremento del 20.6% respecto al año 2024, así como ejecutorias despachadas ante el juzgado de instrucción las cuales han pasado de 142 en el año 2024 a 791 en el ejercicio 2025 suponiendo un aumento del 457%

C) Fiscalía Provincial de Valencia

A lo largo del ejercicio se consumó el rechazo de las peticiones de aplicación de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, *de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña* al dictarse las últimas resoluciones en tal sentido de lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 EOMF se dio cuenta a la superioridad.

Sin duda, la mayor novedad organizativa y, sobre todo funcional, del ejercicio ha sido la implantación del sistema de gestión procesal *Just@*. Finalmente, también a fines del ejercicio se produjo la renuncia —aún pendiente de aceptación por la FGE— de quien ha venido desempeñando las funciones de Decano de Ejecutorias.

La introducción de la plataforma integrada de gestión procesal *Just@* se ha producido de forma escalonada en los diferentes juzgados/plazas de sección de los tribunales de instancia. En materia de ejecutorias su funcionamiento se inició el 22 de septiembre para los cuatro juzgados de lo Penal especializados en ejecución y el 6 de octubre para las cinco secciones penales de la Audiencia Provincial. Esto ha dado lugar a una diferencia en cuanto al registro de los asuntos y, consecuentemente, a la obtención de los datos estadísticos necesarios para la elaboración de la Memoria. Hechas estas observaciones, el cuadro contiene los datos básicos de la actividad del decanato a lo largo de 2025.

CUADRO ACTIVIDAD

ORIGEN	**DICTÁMENES EMITIDOS**	**EJECUTORIAS DESPACHADAS**
Ante la **Audiencia Provincial**	**4.923**	**3.855**
Ante **Juzgados de lo Penal**	**37.300**	**24.662**
TOTAL	**42.223**	**28.517**

1.1.13. Otras cuestiones de interés

Se destacan a continuación otras cuestiones de interés que se han tramitado en la Fiscalía de la Comunidad Valenciana:

Recusaciones

Durante el año 2025 se planteó un incidente de recusación, frente a los 2 del año anterior. Registrado con el número NGF 419/2025 la recusación solicitada lo era respecto a Ilmo. Sr. Juez de la Sección de Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sueca plaza 4, el cual fue inadmitido a trámite.

Inspecciones

Siguiendo el Plan de Actuación Anual de la inspección Fiscal, durante el ejercicio del año 2025, esta fiscalía ha llevado a cabo 2 inspecciones. Concretamente el 23 de mayo de 2025 se realizó inspección ordinaria de la Sección Territorial de Torrevieja de la Fiscalía Provincial de Alicante y durante los días 26 y 27 de noviembre se llevó a cabo inspección en la Fiscalía Provincial de Castellón. Concluidas las mismas, se procedió a remitir el preceptivo informe a la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado, así como a los órganos inspeccionados.

Expedientes Gubernativos

Se han incoado 241 expedientes gubernativos frente a los 167 del año anterior, lo que ha supuesto un aumento del 44,3 %.

De dichos 241 expedientes, los más numerosos fueron los 50 relativos a materias de personal de los Fiscales; los 31 relativos a quejas y peticiones; 14 relativos a relaciones con la Administración, así como los 5 relativos a sustituciones y refuerzos de Fiscales; y 130 expedientes registrado como “otros” siendo estos en su mayoría denuncias o solicitudes, cuyo conocimiento no está entre las competencias de esta Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Los 11 restantes expedientes gubernativos incoados, tratan sobre diferentes materias como motivos disciplinarios, personal funcionarios, productividad, reparto de trabajo y preparación de convenios o protocolos.

Actividad institucional

A nivel institucional, la jefatura de la Fiscalía de la Comunitat acude a aquellos actos de relevancia en los que se considera necesaria la presencia del Ministerio Fiscal.

Algunos actos destacables:

El 3 de abril de 2025, el Fiscal Superior compareció en la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat Valenciana, de Les Corts Valencianes para presentar la Memoria de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana del año 2024 (Ejercicio 2023).

El 25 de julio, el Fiscal Superior participó en la inauguración de la Ciudad de la Justicia de Gandía.

El 12 de diciembre, el Fiscal Superior hizo entrega de la Memoria de esta Fiscalía del año 2025 (Ejercicio 2024) al Molt Honorable President de la Generalitat y a la Honorable Consellera de Justicia.

El 22 de diciembre, el Fiscal Superior entregó la Memoria de esta Fiscalía del año 2025 (Ejercicio 2024) a la presidenta de Les Corts Valencianes.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

1.2.1. Vida e integridad

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Comparando los delitos de 2024 y 2025, respecto de los de homicidio y sus formas, en conjunto aumentaron las diligencias previas, cabe señalar que en las causas por delito de homicidio se pasó de 57 a 93 (+63,16%) y en asesinato se pasó de 7 a 28 (+300,00%).

Respecto a los delitos de lesiones se produjo un aumento de las diligencias previas incoadas, pasando de 12.380 a 19.384 (+56,58%). Las lesiones básicas crecieron de 7.441 a 11.768 (+58,15%); la cualificadas se mantuvieron en cifras similares, pasando de 4 a 5. Se refleja un aumento de las lesiones por imprudencia, pasando de 680 a 1.105 (+62,50%). También aumentaron los supuestos de violencia doméstica y de género (lesiones y maltrato familiar), de 4.251 a 6.500 (+52,91%). Las lesiones por imprudencia descendieron de 11 a 2 (-81.82%).

Los delitos contra la libertad se incrementaron en un 113,05%, de 1.877 diligencias previas a 3.999. Los supuestos de detención ilegal aumentaron de 28 a 64 diligencias, al igual que los secuestros condicionales de 6 a 27 diligencias. La mayor cifra la ofrecen los supuestos de amenazas no condicionales que dieron lugar a 1.776 diligencias frente a las 921 del año anterior. Los supuestos de coacciones aumentaron de 361 a 840, como los de acoso de 246 a 520.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

En este ejercicio se han incoado 11 diligencias previas por homicidio (4 en 2024), 3 por asesinato (3 en 2024) y 4 por homicidio por imprudencia (8 en 2024).

En los delitos de lesiones se han incoado 7186 diligencias previas (5621 en 2024, un aumento de 27’84 %), de las que 2358 lo han sido por delito de lesiones por imprudencia (1533 en 2024, un incremento del 53’8).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Ha supuesto una gran dificultad aportar datos en cuanto al tipo de delito y su evolución ante la reciente implantación del Just@ como sistema de gestión procesal.

En este apartado, el descenso en delitos de homicidio se contrarresta con un aumento considerable de las lesiones, en más de un 20%, siendo un dato importante que la mayoría de los delitos de lesiones se registren dentro del grupo de violencia de género y en el ámbito familiar.

El dato en conjunto de los delitos contra la libertad ha aumentado en más de un 50% respecto del año anterior. Las amenazas no condicionales sufren un incremento de más del 60%, frente al casi mismo descenso de las amenazas condicionales. Es llamativo el aumento del delito de coacciones (más de un 60%), y vuelve a ser en el grupo de violencia de género y familiar donde se acumulan en mayor medida este tipo de delitos.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En 2025 no se incoaron diligencias previas por delito de torturas, frente a 3 en 2024. Y por delito contra la integridad moral cometido por autoridad o funcionario público se incoaron 10 frente a 8 de 2024.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

No se ha incoado ningún procedimiento de diligencias previas por delito de torturas (al igual que en 2024). Respecto de los delitos contra la integridad moral cometidos por funcionario este año se han incoado 10 (1 en 2024). Y con relación a los delitos por trato degradante se han incoado 7 diligencias previas (2 el año anterior).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En conjunto ha existido un aumento del 23,1 % en estos delitos. La mayoría de ellos tramitados como diligencias urgentes. Con un total de 262 sentencias.

1.2.3. Libertad sexual

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Los delitos se incrementaron, pasando de 1.072 a 2.553 (+138,15%). Los de agresión sexual aumentaron un 171,59%, pasando de 616 a 1.673 diligencias previas. Los supuestos de violación bajaron de 8 a 6. Los abusos sexuales, pasaron de 97 a 138.

Los supuestos de prostitución de persona menor de edad se pasaron de 2 a 8. La utilización de menores con fines pornográficos descendió de 11 a 3. Los casos de corrupción de menores reflejan un aumento de 30 a 72 diligencias previas.

Los abusos sexuales a menores de 16 años se incrementaron de 73 a 107, superando incluso las cifras de 2023 que eran 95. Las agresiones sexuales a menores de 16 años volvieron a aumentar, de 110 a 124 (12,73%), y las agresiones sexuales con acceso carnal pasaron de 10 a 52.

La variación de los datos en este tipo de delitos puede entenderse influenciada por la modificación del CP en 2023 y la existencia de un mayor número de denuncias.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se deriva de los datos registrados un considerable aumento del 87’9 % de los procedimientos incoados en 2025, siendo 716 (381 en 2024). Poniéndose de manifiesto un considerable aumento de las denuncias por estos hechos. Y se han incoado 45 procedimientos abreviados (74 en 2024) y 56 procedimientos sumario ordinario en 2025 (48 en 2024).

Se debe poner de relieve el aumento de los delitos contra la libertad sexual cometidos contra los menores de 16 años, en un 89’47 %, constan 180 en 2025 (95 en 2024). Siendo 164 por delitos de agresión sexual sobre menores de 16 años (85 en 2024).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Respecto a estos delitos ha habido un aumento considerable en más del 60%. Este grupo de delitos abarca un gran elenco de infracciones. El dato del aumento llamativo del 86 % de las agresiones sexuales, se contrarresta con el dato negativo de los abusos sexuales con acceso carnal, lo que supone un cambio en el registro de los asuntos, pero una constancia e incremento al alza de los asuntos.

1.2.4. Violencia doméstica

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Los supuestos de lesiones y maltrato familiar aumentaron en 2025, pues de 4.251 diligencias previas se ha pasado a 6.500. Sin embargo, las diligencias urgentes descendieron, pasando de 3.503 en 2024 a 2.831 en 2025.

Los delitos de amenazas también aumentaron, de 170 a 275 diligencias previas (+61,76%), si bien descendieron las urgentes que pasaron de 239 a 130. Los delitos de coacciones también aumentaron de 38 a 62 diligencias previas (+63,16%), pero las urgentes pasan de 58 a 13. Los casos de acoso en el ámbito familiar se mantienen en cifras similares, de 48 a 56 previas (+16,67%), mientras las diligencias urgentes pasaron de 31 a 34.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Tal y como reiteradamente se ha expuesto, la dependencia de la calidad del dato conlleva que carezcamos en este apartado de datos fiables. Ello debido a que el dato se da en relación con la violencia de género y domestica como el mismo apartado

Así, constan 835 procedimientos incoados por delitos de lesiones y maltrato habitual (1060 en 2024) con una disminución del 21’2 %.

Se pone en evidencia un claro defecto en el registro al entender que las amenazas en el ámbito de violencia doméstica y/o género no se incluye en su apartado sino en el general de delitos de amenazas, con un incremento del 23’1 %, siendo 427 los incoados en 2025 (347 en 2024). Al igual se presume del dato de los delitos de coacciones, constando 0 en el ámbito de violencia doméstica y/o género, siendo el registro del dato en general de 115 en 2025 (84 en 2024), con un incremento del 36’9 %.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Dentro de la violencia en el ámbito familiar, los delitos de amenazas y de coacciones han supuesto los aumentos más llamativos, siendo de más de un 70%.

1.2.5. Relaciones familiares

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En cifras globales este tipo de delitos aumentó 175,43%, con un total de 1.749 diligencias previas en 2025 frente a las 635 diligencias previas en 2024. El delito de abandono de familia paó de 121 a 371 (+206,61%) y los impagos de pensiones, de 415 a 1.086 (+161,69%)

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se ha evidenciado un ascenso en los procesos relativos a las relaciones familiares, 237 frente a los 183 del ejercicio anterior, un incremento del 29’5 %.

Han aumentado un 140 % los delitos de sustracción de menores, siendo 12 en 2025 (5 en 2024). Han disminuido en un 29’17 % los delitos por abandono de familia, 48 en 2025 (62 en 2024). En cambio, se han incrementado en un 58 % los delitos por impago de pensiones constan 177 en 2025 (112 en 2024).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Estos delitos han aumentado al pasar de 967 a 1185 las Diligencias Previas incoadas (22,5%). El delito del art 227 del Código penal, de impago de pensiones sigue siendo en ambos años el que más se denuncia, y en 2025 se advierte un aumento de más del 80%, frente al descenso de los demás delitos de este grupo.

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En este tipo de delitos las cifras sólo se han podido obtener de Fortuny hasta que dejó de usarse, dado que Cognos no ha arrojado cifra alguna, por lo que los datos son incompletos.

Por ello la estadística refleja que en total las diligencias previas incoadas en 2025 fueron 2.447 frente a las 13.105 de 2024. Todos los tipos penales descienden por la causa indicada: hurto, robo con fuerza, estafa, etc. de una forma drástica, reflejando porcentajes en torno a un -80,00%; que sólo se entiende por no dar datos estadísticos el programa Cognos.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se recoge un aumento del 16’5 % en estos tipos delictivos, constan 4621 en 2025 (3967 en 2024).
Según refiere la policía judicial se han incrementado los delitos de robo con fuerza en interior de vehículos.
Los delitos de usurpación se presumen no se registran correctamente, al constar 106 en 2025 (146 en 2024), al tramitarse como delitos leves, siendo la mayoría de estos, objeto de registro como delitos sin especificar.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En 2025 ha habido un aumento de las diligencias previas incoadas por este tipo de delitos al pasar de 14.781 a 18.560, un aumento de más del 25%. Son destacables los aumentos en el delito de hurto y robo, en sus distintas modalidades, en detrimento de otros delitos como la extorsión o la insolvencia punible, que descienden considerablemente. Es también destacable que, frente a descenso en delitos como usurpación o daños, continúa subiendo los delitos de estafa, este año 2025, en más de un 15%.

Han aumentado los delitos societarios y el delito de blanqueo de capitales, en cantidad considerable.

1.2.7. Delitos contra la salud pública

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Lo señalado anteriormente también ocurre con este tipo de delitos. Cognos no ofrece dato estadístico de ningún tipo. Por ello en cifras globales se refleja que en 2025 se incoaron 268 diligencias previas frente a las 1.254 que había en 2024, según Fortuny.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Sigue siendo objeto de incremento la incoación de procedimientos de esta naturaleza.

Así se han incrementado en un 59'4 %, constan 408 (256 en 2024):

- trafico de drogas cualificado, 73 (51 en 2024), un incremento de 43'1 %
- tráfico de drogas de sustancia que causa grave daño a la salud, 60 (34 en 2024), un incremento de 76'5 %
- tráfico de drogas de sustancia que no causa grave daño a la salud, 265 (149 en 2024), un incremento del 43'1 %

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En este grupo de delitos ha existido un aumento, con un total de 1405 diligencias previas incoadas, y 684 procedimientos incoados y 576 calificados.

En la actualidad la Sección antidroga asume un total de 66 procedimientos de por delitos de tráfico, organización criminal y blanqueo de capitales. Durante el año 2025 se han calificado (14) procedimientos y se han celebrado (10) juicios orales correspondientes a asuntos propios de la Sección. Asimismo, durante el año 2025 se han incoado (13) Diligencias de Investigación Penal y (3) Diligencias de Investigación Auxiliares.

1.2.8. Administración de Justicia

A) Fiscalía Provincial de Alicante

También sucede el mismo problema con este tipo de delitos, ya que Cognos no da ningún dato. De ahí que se pase en cifras globales de 129 diligencias previas a 20 en 2025.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Existe un incremento del 20'2 % en este tipo de delitos, constan 954 (794 en 2024)

- Derivado del incremento del 21'1 %, en delitos de quebrantamiento de condena o medida, la gran mayoría en el ámbito de la violencia sobre la mujer. Constan 815 (739 en 2024)
- Acusación/ denuncia falsa, 21 (4 en 2024)
- Falso testimonio, 13 (20 en 2024)
- Obstrucción a la justicia, 6 (7 en 2024)
- realización arbitraria de propio derecho, 10 (3 en 2024)

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En este epígrafe ha habido un aumento considerable. Vuelve a ser el delito de quebrantamiento de medida cautelar o condena el que mayor número de incoaciones genera, un total de 4.011 procedimientos.

2. Civil

Fiscalía de la Comunidad Valenciana

En el año 2025 el Ministerio Fiscal intervino en 21 procedimientos incoados por la Sala Civil y Penal. De ellos, 20 versaron sobre competencia y 1 sobre solicitud de reconocimiento de laudo arbitral extranjero. Este último, fue incoado con el núm. 21-2025 y trajo causa de la solicitud de reconocimiento, a instancia de una mercantil extranjera frente a una empresa española, de un laudo dictado por árbitros designados por la Asociación de Comercio de Cereales y Piensos (GAFTA).

Por informe de 30 de septiembre de 2025, el fiscal nada opuso al reconocimiento del laudo arbitral. Por auto de 13 de diciembre de 2025 la Sala de lo Civil y Penal otorgó al exequatur interesado, de conformidad con el dictamen de la fiscalía.

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En la Comunidad Valenciana se inició la implantación del expediente digital a través del programa Just@ en octubre de 2024, haciéndolo en todas las áreas a lo largo del año 2025. Son numerosas las disfunciones que se han producido.

Algunas de las atribuciones legales al Fiscal no están previstas, como la interposición de recursos, que no han podido digitalizarse.

Todos los Fiscales de la Sección asisten a las vistas de Familia, discapacidad y derechos fundamentales. La Decana de la Sección asume también los asuntos en defensa de los derechos de los consumidores, y parte de mercantil.

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Alicante, son asistidos en el ámbito civil por cada uno de los Fiscales adscritos al Juzgado. También asisten a otras vistas.

Procedimientos relativos a consumidores y usuarios

Se han registrado 12 dictámenes en este ámbito. Asume la función de delegación la Decana de la Sección Civil y discapacidad de manera exclusiva.

Se interpuso demanda ante el Juzgado de lo Mercantil en defensa de los intereses difusos de los consumidores por publicidad engañosa relativo a los patinetes eléctricos. Se realizó labor de negociación y en febrero de 2025 se llegó a un acuerdo, homologado judicialmente.

Se abrió diligencia preprocesal por la comunicación de un consumidor relativa a una posible situación de publicidad engañosa de una página web. Se pidieron diligencias a la entidad competente en materia de consumo a los efectos de valorar actuaciones a seguir.

Procedimientos relativos a vulneración de derechos fundamentales

Se han registrado 154 procedimientos de vulneración de derechos fundamentales.

Procedimientos de filiación

Procedimientos registrados: 53 expedientes y 110 dictámenes. Han aumentado considerablemente los expedientes de reclamación de filiación derivados de gestaciones subrogadas, al igual que el año anterior. Se han registrado 328 expedientes de adopción.

Derecho de familia

Asistencia a vistas. Existe una buena coordinación con los órganos judiciales. En los Juzgados especializados de Alicante siempre hay concentración de vistas con intervención del Fiscal.

Numero de guarda y custodia compartida. El principio general en los expedientes es el establecimiento de guarda y custodia compartida. Han aumentado considerablemente los convenios reguladores de mutuo acuerdo que la pactan.

El funcionamiento de los puntos de encuentro familiar y el equipo sicosocial. Los Juzgados de Alicante cuentan con el apoyo de un equipo psicosocial. A través del programa Melva, se coordinan con el Instituto de Medicina Legal. Cuando necesitan una pericial, algunos Juzgados lo solicitan a través del sistema BOPERIT, mediante coordinación con el colegio de Psicólogos de Alicante que por el turno correspondiente se designa un perito que emite informe para el acto de la vista, a la que acude si lo pide alguna parte. En algunos casos los informes tanto del equipo psicosocial como de peritos designados judicialmente demoran el procedimiento.

Puntos de encuentro familiar (PEF). En la Comunidad Valenciana existen puntos de encuentro compuestos cada uno de ellos por 8 profesionales, entre los que cuentan con un coordinador letrado, un técnico, psicólogos. Dependen de la Consellería de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda. Están gestionados por la empresa Eulen.

La mayor incidencia ha sido el claro aumento de solicitudes de medidas del art. 158 CC, que, en realidad eran modificaciones de medidas paternofiliales. Se han dictado resoluciones de inadmisión por entender que no se desprendía la situación de urgencia.

Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que interviene el MF con especial referencia a los procedimientos de cambio de mención registral del sexo de menores

Se han registrado 233 expedientes de desacuerdo conyugal, 328 de adopciones, 227 de control de tutela. 92 expedientes de sustracción internacional de menores.

Expedientes de medidas de protección constan registrados 110.

Se notifica por los Registros las resoluciones de cambio de sexo de mayores de edad. Se celebró en un Juzgado de primera instancia ordinario, una vista de cambio de sexo de menor entre 12 a 14 años, en la que compareció el Fiscal e informo favorablemente.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

No se ha producido cambio alguno en los órganos judiciales asignados a esta materia.

En cuanto al trabajo efectuado se destaca:

- Cuestiones de competencia, se incrementa la actuación en un 67’8 %. Constan 740 dictámenes (441 en 2024)

- Procedimientos sobre Protección de Derechos (la mayoría demandas de derecho al honor por inclusión en fichero de morosos), se incrementa la actuación en un 65’07 %. Constan 63 dictámenes (22 en 2024)

- Registro Civil, disminuye la actuación en un 35 %. Constan 143 dictámenes (220 en 2024), de los que 101 son de nacionalidad.

-Procedimientos de exequatur, se incrementa la actuación en un 55’7 %. Constan 61 dictámenes (27 en 2024)

- Materia de Familia:

Procedimientos sobre relaciones familiares. Durante este ejercicio se ha mantenido la misma intervención del Ministerio fiscal en esta sección, siendo los datos superiores a los del año pasado, tanto en dictámenes procedimientos y vistas y comparecencias.

-Divorcios contenciosos, se incrementa la actuación en un 11’9 %. Constan 737 dictámenes (649 en 2024), manteniéndose similar la asistencia a vistas y comparecencias.

-Divorcios de mutuo acuerdo, se incrementa la actuación en un 55’7 %. Constan 893 dictámenes (775 en 2024).

-Materia mercantil. En esta materia la actuación de los Fiscales ha sido escasa. En relación con las cuestiones de competencia la actuación se computa en el campo general antes citado, sin distinción. La asistencia a las vistas de oposición ha sido escasa, por motivos organizativos y de carencia de medios. Si bien suele llegarse a acuerdos previos a la vista.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Las diligencias preprocésales incoadas en 2024 fueron un total de 285, frente a 214 del presente año. De estas, se solicitaron 155 medidas judiciales de apoyo en procedimiento de jurisdicción voluntaria. No pudiendo ofrecer un dato diferenciado de los autos estimatorios o denegatorios.

Respecto a los expedientes de ingreso no voluntario, se despacharon un total de 3.771 asuntos ya en trámite, y se incoaron en 2025 un total de 729.

En cuanto a los procedimientos de medidas de apoyo, tanto de provisión como de adopción se registraron en 2025 un total de 223 como incoados, dictaminándose 340, y celebrándose 117 comparecencias.

Según los datos de la aplicación han sido objeto de revisión 101 procedimiento de determinación de la capacidad en 2025.

En el ámbito de los procedimientos de familia se incoaron un total de 1.091 procedimientos en total, se despacharon 1.563 asuntos, y se asistieron a 346 señalamientos.

En la Fiscalía Provincial de Valencia, la materia de Apoyos a personas con discapacidad se gestiona juntamente con la Sección Civil, compartiendo instalaciones, personal auxiliar y fiscales. La Sección especializada funciona desde 2001. La Fiscal Decana (nombrada en 2011) asume desde 2010 la organización y coordinación de la Sección.

En el año 2025 sigue al alza la presentación de muchas demandas por vulneración a derecho al honor de personas físicas que solicitaron concurso de acreedores y obtuvieron resolución judicial en la que se acordó exoneración de créditos y deudas y las entidades acreedoras no cursaron la baja en los ficheros de solvencia patrimonial.

Se está apreciando cada vez más por las diferentes plazas de las Secciones de civil de los tribunales de instancia la excepción de cosa juzgada y litispendencia por preclusión del art 400 LEC en los supuestos de presentación de varias demandas por las mismas deudas inscritas en dos ficheros de solvencia o limitándose a solicitar declaración de intromisión y posteriormente demandas de reclamación de cantidad por intromisión al derecho al honor, fragmentándose injustificadamente las solicitudes. En este último caso ha sido determinante ante la disparidad de criterios en las distintas plazas de las secciones civiles de los Tribunales de instancia la sentencia del TS de 6-2-25.

Procedimientos de filiación

Datos Estadísticos. En materia de filiación constan 193 procedimientos registrados, 426 dictámenes y 26 señalamientos y 2 dictámenes en medidas cautelares.

Se informa favorablemente la conservación del apellido materno como primer apellido en la mayoría de los casos, siguiendo las directrices de la doctrina del TS en aras al interés del menor, sobre todo en los casos en los que el menor ya esté escolarizado y se identifique con el apellido que viniera usando con anterioridad a la determinación de paternidad.

Respecto de la gestación por sustitución los supuestos en los que ha intervenido el Fiscal han sido exclusivamente los de reclamación de paternidad por el donante de material genético.

Actuaciones relativas al derecho de familia

Datos Estadísticos.- Los datos estadísticos de los procedimientos relativos a Familia en la Fiscalía provincial son los siguientes: 47 separaciones contenciosas con 58 dictámenes (19 el año anterior), 68 separaciones de mutuo acuerdo (65 el año anterior), con 107 dictámenes, 1464 divorcios contenciosos (956 en 2023 y 1313 en 2025) ,con 2582 dictámenes, 1960 de mutuo acuerdo (1996 en 2024 y 1665 el año anterior), con 2916 dictámenes, 1469 rupturas de unión de hecho con hijos menores(1568 en 2024 y 1167 en 2023) , 1710 de rupturas de unión de hecho de mutuo acuerdo (1036 en 2024 y 891 en 2023) , 1 procedimientos de nulidad matrimonial (3 en 2024 y 6 el año anterior), 1484 medidas provisionales con 1839 dictámenes (795 en 2024 y 1269 en 2023), 3 procedimiento de reconocimiento de eficacia de resoluciones eclesiásticas (1 el año anterior), 146 procedimientos para la regulación de visitas de menores con sus abuelos, parientes y allegados (93 en 2024 y 87 en 2023) con 337 dictámenes, 398 de ejecución forzosa (409 en 2024 y 339 en 2023), 1702 procedimientos de modificación de medidas contenciosas (2286 en 2024 y 1377 en 2023),

462 procedimientos de modificación de medidas de mutuo acuerdo (464 en 2024 y 390 en 2023 y 155 Exequator (115 en 2024 y 110 el ejercicio anterior).

Asistencia a vistas: La Sección afronta graves dificultades para atender todos los señalamientos civiles. Una de las causas principales es la insuficiente creación de Fiscalías de Área y Secciones Territoriales, lo que obliga a los fiscales a desplazarse a 61 plazas fuera de Valencia capital.

Especial referencia a la incidencia de los MASC introducidos por la LO 1/2025 de eficiencia procesal en los procedimientos de familia.

Respecto a este tema el sentir de la mayor parte de los profesionales del derecho es cuestionar la exigencia de los MASC en los supuestos de controversia de la patria potestad del art 156, supuestos que precisan de una actuación rápida del órgano judicial y cuya resolución se ve constreñida a la acreditación del MASC. Por esta razón muchos procedimientos en los que se requiere actuación judicial urgente se están presentando como medidas del art 158 incluidos supuestos incardinables en medidas provisionales.

Como consecuencia de la desaparición de varias personas por la DANA se han celebrado tres comparecencias en 2025 en expedientes de declaración de fallecimiento de tres desaparecidos instados por los parientes, declarándose en los tres supuestos el fallecimiento. En uno de estos supuestos posteriormente se halló el cadáver del desaparecido, celebrándose la comparecencia prevista en el art 75.4 de la LJV y revocándose la declaración de fallecimiento, tras comprobarse debidamente la inscripción de fallecimiento en el Registro civil correspondiente.

3. Contencioso-administrativo

A) Fiscalía de la Comunidad Valenciana.

A modo de consideración preliminar debe advertirse de la escasa fiabilidad de las cifras que ofrece el sistema JUST@. Tras una consulta del sistema, el recuento de informes efectuados, sin que resulte posible ofrecer mayor precisión, alcanza la cifra total aproximada, de 300, si bien en este dato no se incluyen otros informes que por deficiencias del sistema se presentaron ante la Sala en papel u otros medios (Altobex).

Respecto de los procedimientos de tutela de derechos fundamentales se ha procedido a un recuento individualizado, con las limitaciones propias del sistema, que arroja las siguientes cifras:

(i) Escritos de alegaciones a la demanda (art. 119 LJCA): 30

(ii) Conclusiones y otros informes: 19

A) Informes.

Como es habitual, la mayoría de ellos tuvieron por objeto cuestiones competenciales, bien planteadas de oficio por las diferentes secciones o con motivo de la formulación de alegaciones previas por la Administración demandada.

Gran parte de ellos versaron sobre la competencia objetiva, a fin de determinar si esta podría corresponder conocer a los juzgados de lo Contencioso-administrativo (art. 8), a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo (art. 9), a la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (art. 11) o, incluso, a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Respecto de la competencia del orden jurisdiccional los informes tuvieron por objeto, principalmente, esclarecer si su conocimiento correspondía a los órganos del orden Contencioso-administrativo o del orden social. Por su particular interés, se destacan los siguientes asuntos:

(i) Ordinario 456-2025 Sección 5ª.

La temática competencial surge a raíz de una reclamación de responsabilidad patrimonial contra un organismo autónomo de ámbito autonómico. La Sala reputó competentes a los juzgados de lo Contencioso-administrativo, con base en lo establecido en el art. 8.3 párrafo primero.

Por el contrario, el criterio de la fiscalía fue favorable a la competencia de la Sala, puesto que el presidente del organismo autor de la resolución es un Conseller; y ello, de conformidad con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo, que considera prevalente la condición del presidente del organismo autor de la resolución frente a su naturaleza del organismo de la Administración institucional. Por tanto, estimó de aplicación el art. 10.1 a) en vez del art. 8.3, ambos LJCA

La resolución judicial fue recurrida en reposición y resuelta en sentido desestimatorio. Ante la divergencia de criterio entre las Secciones de la Sala, el presidente de la Sala convocó Pleno.

(ii) Ordinario 260-2024.

En puridad, en este procedimiento no se suscitó controversia competencial en relación con otro orden jurisdiccional; lo que se planteó fue la problemática relativa a los límites de la jurisdicción contencioso-administrativa, habida cuenta de que lo alegado por la Abogacía de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en el art. 69 a) LJCA, fue la falta de jurisdicción para conocer de la impugnación de unos preceptos del Decreto autonómico 10-2021 que fueron modificados por el Decreto Ley 9/2024.

El informe de la fiscalía fue contrario a la inadmisión del recurso porque, según la Disposición Final segunda del Decreto Ley citado, las normas reglamentarias modificadas conservaron su rango y naturaleza y podrían ser derogados a través de una norma posterior de igual o superior rango. La resolución de la Sala fue coincidente con el dictamen del Ministerio Fiscal

(iii) Ordinario 661-2025.

La temática planteada atañe a los supuestos de incumplimiento de los requisitos previstos para la excepción parcial del principio general de reserva de un 2% de los puestos de trabajo para trabajadores con discapacidad, en empresas con 50 o más trabajadores, por infracción del art. 1.2 b. del Real Decreto 364/2025.

La Sala confirió traslado al considerar que el conocimiento del asunto podría corresponder a los órganos del orden social, criterio coincidente con el que mantuvo el Ministerio Fiscal en su informe, en el que puso de relieve la complejidad de la temática y la ausencia de doctrina legal asentada por el Tribunal Supremo. La Sala reputó competente a los órganos del orden social y asumió los argumentos de la fiscalía.

(iv) La mayor parte de los os informe atinentes a la competencia de orden contencioso-administrativo guardaron relación con los procesos selectivos para la contratación de personal laboral por las Administraciones Públicas, dada la declaración de inconstitucionalidad del pretérito art. 3 f) LRJS, que asignaba a los órganos del orden contencioso-administrativo el enjuiciamiento de *"los actos administrativos dictados en fases preparatorias, previas a la contratación de personal laboral para el ingreso por acceso libre (…)*. Por ello, ahora el conocimiento de esta materia corresponde a los órganos del orden jurisdiccional social.

Por otro lado, la modificación de la doctrina del Tribunal Supremo respecto de la naturaleza jurídica de las Ofertas de Empleo Público (OEP), que ya no se consideran "disposiciones de carácter general" sino actos administrativos generales" no solo ha suscitado numerosos informes relativos a la competencia objetiva de la Sala, sino también a la competencia del orden contencioso-administrativo. Y ello, porque algunas resoluciones de la Sala de Conflictos de Competencia del Tribunal Supremo (ATS 15/2024, de 20 de noviembre, rec. 13-2024) atribuyeron al orden Social la competencia para conocer de las impugnaciones de las OEP que solo afectan al personal laboral.

B) Procedimientos de Tutela de derechos fundamentales.

La mayoría de estos procedimientos especiales en que, por mandato legal, intervino el Ministerio Fiscal versaron sobre las siguientes materias, todos sustanciados por la Sección 4ª.

(i) Queja de vulneración del art. 23.2 CE, con ocasión de petición de información al Consell por diputados de Les Corts, al amparo de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Les Corts. En este apartado de fueron particularmente significativas las denuncias de lesión derivadas de la denegación o insuficiencia de información asociada a la actuación de la Administración ante el fenómeno acaecido el 29 de octubre de 2024 (DANA), cuyas trágicas consecuencias son patentes.

(ii) El segundo bloque se asocia a las denuncias de vulneración del derecho a la huelga reconocido en el art. 28.2, por la fijación de servicios mínimos que los sindicatos demandantes tildaron de carentes de la motivación necesaria y/o ser abusivos y desproporcionados.

Dentro del primer bloque destacan los procedimientos núms.131/2025, 132/2025, 135/2025, 136/2025, 137/2025, 149/2025, 150/2025, 151/2025, 221/2025 231/2025 y 237/2025.

Las sentencias dictadas por la Sala fueron coincidentes con la argumentación y la petición del Ministerio Fiscal excepto la recaída en el procedimiento 137/2025, que fue contraria a la estimación solicitada por el fiscal, y la recaída en el procedimiento 221/2025, que fue parcialmente disconforme.

Respecto del segundo bloque se citan los procedimientos núm. 163-2025; 165-2025, 229-2025, 231-2025, 247-2025, 241-2025, y 281-2025. Hasta el momento de la confección de la estadística, salvo en los procedimientos 247/2025 y 281/2025, en los que aún no se ha dictado sentencia, las recaídas en los restantes procedimientos asumieron los razonamientos y la petición de la fiscalía, que fue favorable a la estimación de las demandas presentadas.

(iii) Mención especial merece el procedimiento 213-2025. La recurrente impugnó la denegación por la Administración autonómica de la prestación de ayuda para morir contemplada por la LO 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Dicho procedimiento no concluyó por sentencia sino por auto que declaró la satisfacción extraprocesal de la pretensión; resolución que fue acorde con la petición de la fiscalía. Y ello, porque durante la tramitación del procedimiento la recurrente formuló una nueva solicitud acompañada de nueva documentación y de los dictámenes periciales que presentó junto con la demanda; y la Administración autonómica sustanció un nuevo procedimiento que culminó con el reconocimiento y ulterior materialización de la prestación solicitada.

Por último, se cita el procedimiento 421-2024 (Sección 2ª), en el que el recurrente alegó la vulneración del derecho a la igualdad (art. 14 (CE) por parte un decreto autonómico, a saber, el 163/2024, de 4 de noviembre, relativo a la concesión de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad producidos por la DANA, en la intelección de que en dicho decreto no incluye los daños a los locales de negocio.

La fiscalía interesó la desestimación de la demanda por no existir la vulneración alegada del principio de igualdad. La sentencia acogió la argumentación y petición de la fiscalía.

C) Incidentes de recusación.

Durante este año solo se tramitó el incidente de recusación núm. 820-2025, de la Sección 3ª.

En síntesis, el recusante, que fue parte demandante en el procedimiento seguido ante un juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, alegó la concurrencia de las causas previstas en los arts. 219 apartados 9º y 10º. Mediante informe de fecha de 16 de diciembre de 2025, la fiscalía informó negativamente sobre la concurrencia de las causas de recusación. Por auto de la misma fecha, aclarado por auto de 2 de enero de 2026, la Sala desestimó la recusación planteada.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

Se registraron los siguientes asuntos: Para informar sobre competencia, 127; Para autorizar la entrada en domicilio, 23; sobre derechos fundamentales, 12. El número de dictámenes es significativamente superior al del pasado año. Vistas, 2.

Las cuestiones de competencia fueron fundamentalmente sobre la territorial, sobre todo por el ámbito jurisdiccional de los Juzgados de esta Jurisdicción con sede en Elche. Pero también se plantearon por discutir si el acto recurrido es referente al nacimiento de una relación funcionarial; o cuando la resolución recurrida afecta a terceros (supuesto art.14, 3

LJCA); bastantes de las planteadas de oficio lo eran por errar el demandante al determinar la competencia objetiva o territorial, al haberse dictado el acto recurrido por delegación; y, finalmente, las más complejas son las que requieren la aplicación del art.8.3 de la ley, por referirse a múltiples ámbitos e instituciones. En general los criterios del Fiscal han sido admitidos o son coincidentes con los del Juzgado.

En cuanto a los procedimientos sobre derechos fundamentales, su objeto es dispar y con resultados distintos. Destaca, a los efectos de este Ministerio el procedimiento 391/25 del JCA 1 de los de la capital alicantina, en el que se dilucidaba la vulneración del derecho de representación protegido en el art. 23 CE. la sentencia fue desestimatoria de la vulneración y fue recurrida por el Fiscal, aún no resuelto.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

Esta sección se incardina en la sección civil de la Fiscalía.

La intervención del Ministerio Fiscal se ha centrado en la emisión de dictámenes, con un ligero descenso del 10,48% respecto de los emitidos en el año 2024, al pasar de 105 a 94 dictámenes, obedeciendo a la menor entrada de expedientes de expropiación forzosa. En el presente año no se ha asistido a ninguna vista, frente a una del año anterior. Como en el año anterior, no ha habido ningún proceso electoral, se ha emitido un dictamen sobre prejudicialidad penal y se han tramitado unas diligencias Preprocesales.

En cuanto al trabajo efectuado se destaca:

- Dictámenes de competencia/jurisdicción, se ha producido una disminución respecto al año anterior, pues se han emitido 38 dictámenes, frente a los 41 de 2024, es decir, tres menos, lo cual supone un leve descenso del 7,32%.
- Dictámenes en Derechos Fundamentales, se ha producido un incremento al emitirse 14 dictámenes durante el año 2025 frente a los 10 emitidos durante el ejercicio anterior de 2024. Ello supone 4 dictámenes más y un incremento del 40%.
- Procedimientos de Entrada, durante el ejercicio de 2025 se han emitido 34 dictámenes, los mismos que los emitidos durante el ejercicio anterior. Durante este año cabe destacar que por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) no se ha formulado ninguna solicitud. Cabe reseñar una solicitud formulada, al igual que en el ejercicio anterior, por el Ministerio de Fomento y Movilidad Sostenible, a fin de suplir el consentimiento de la titularidad de un inmueble objeto de expediente expropiatorio, relacionado con el Proyecto Constructivo de Plataforma del nuevo Acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castelló, con la finalidad de atender las necesidades de ADIF.
- Expedientes de Expropiación, es en este apartado se ha producido el mayor descenso respecto del año anterior en el que se tramitaron 20 Expedientes de Expropiación Forzosa, siendo tramitados durante 2025 un total de 6 expedientes, es decir, 14 menos, lo cual supone un descenso del 70%.
- Se tramitaron las DPC núm. 5/25, incoadas a raíz del escrito de un vecino de la localidad de Bejís solicitando la actuación del Ministerio Fiscal ante la ejecución de unas obras de remodelación de la Plaza de la Villa en la citada localidad. Alegando la presunta infracción de normativa administrativa en la programación de las citadas obras ya que, además de la eliminación del arbolado, afectaría a la integridad de dos edificios protegidos ubicados en la citada plaza, la Ermita de la

Virgen de Loreto y el espacio libre alrededor de la sede del Ayuntamiento. Concluyeron por Decreto de Archivo al considerar que, tras los debidos informes, las obras no afectaban a Bienes de Relevancia Local.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

Se despachan por la Sección todas las cuestiones de jurisdicción y competencia, asistencia a vista en los procedimientos por Derechos Fundamentales de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, informes en expedientes de expropiación forzosa, concentraciones parcelarias y urbanismo, así como se elaboran informes en expedientes de insostenibilidad de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Materia de jurisdicción y competencia.

Se mantiene la controversia competencial que se ha suscitado en relación con las Ofertas de Empleo Público (OEP), dado que algunos juzgados consideraron que, conforme a la doctrina arriba citada, cuando la OEP viniera referida exclusivamente a plazas de naturaleza laboral, de su impugnación también deberían conocer los órganos del orden social. El motivo de la impugnación trae causa de lo razonado en la STS 357/2019, de 18 de marzo, FJ 5.

En materia de competencia entre los Juzgados de lo Contencioso administrativo y la Sala del TSJ, destaca las frecuentes impugnaciones de acuerdos para el desarrollo y ejecución del proceso excepcional de estabilización por el sistema de concurso de méritos para cubrir las plazas estatutarias previstas, ya que se interponen frecuentes recursos que impugnan el listado provisional de valoración de méritos, y cuya competencia corresponde al TSJ. Dichos recursos son interpuestos tanto por particulares como por sindicatos.

Autorizaciones de entrada en domicilio.

A lo largo del año, al amparo de lo previsto en el art. 8.6 LJCA se han recabado de la fiscalía informes respecto de solicitudes de autorizaciones de entrada en domicilio formuladas por la Entidad de Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), a fin de proceder al desalojo de ocupantes carentes de título justificativo. En los informes evacuados se ha puesto de relieve, en atención que se trata de viviendas sociales, la necesidad de constatar si en los inmuebles concernidos habitan menores o personas especialmente vulnerables; y, en caso afirmativo, especificar medidas de protección que se hubieran adoptado por los servicios sociales.

Resumen actividad de la sección.

Diligencias preprocésales expropiación forzosa y otras: 32

Diligencias preprocésales Justicia gratuita: 62

Dictámenes de competencia: 214

Derechos Fundamentales. Procedimientos 14; dictámenes 25.

Entradas en domicilio. Procedimientos. 69, dictámenes 25.

Procedimiento abreviado. Procedimientos. 172, dictámenes 319.

Procedimiento ordinario. Procedimientos. 44, dictámenes 79.

Contestaciones demanda. 8

Informes de suspensión :13

Mercantil.

La sección sigue realizando informes de calificación y asistiendo a las vistas de los incidentes concursales de los procedimientos concursales ordinarios y abreviados cuya pieza sexta se apertura con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma operada por la Ley 16/2022 de 5 de septiembre, pero su principal actividad consiste en informar cuestiones de competencia objetiva de los Juzgados mercantiles.

En el año 2025 los datos de los que disponemos de los 5 Juzgados Mercantiles, se ha emitido 58 informes de competencia y jurisdicción y 1 formulado un recurso.

Se atienden y despachan también las cuestiones de jurisdicción planteada de oficio o por declinatoria, con los siguientes datos: Cuestiones de competencia objetiva 144; e informes 184.

4. Social

A) Fiscalía de la Comunidad Valenciana.

En este apartado también se formula la misma consideración preliminar sobre la escasa fiabilidad de los datos que facilita el sistema JUST@.

A) Informes

a) Como ya se puso de manifiesto el año pasado, la mayoría de los informes emitidos en relación con los recursos de suplicación fueron con motivo de que la Sala suscitó de oficio su eventual incompetencia funcional, por no concurrir los requisitos exigidos legalmente para la admisibilidad del recurso de suplicación en la LRJS.

b) Los informes de otra naturaleza versaron, principalmente, sobre la competencia objetiva de la Sala para conocer del procedimiento en la instancia. Se destacan los siguientes procedimientos por su interés:

(i) Impugnación de actos administrativos en materia laboral núm. 45-2025. En fecha 26 de diciembre de 2025 informó el Ministerio Fiscal. Y lo hizo en el sentido de considerar incompetente a la Sala, al entender que el objeto del proceso derivó de una controversia surgida en el seno de la relación laboral existente entre la Administración empleadora y la actora, y no, por el contrario, del dictado de un acto administrativo, dotado de *ius imperio,* en materia laboral.

La Sala se declaró incompetente, por auto de 19 de enero de 2026, de conformidad con el criterio del Ministerio Fiscal.

(ii) Impugnación de actos administrativos en materia laboral 2-2025.

Por la Sala se planteó su eventual incompetencia objetiva. En fecha 26 de mayo de 2025 informó el fiscal, en el sentido de estimar que el tribunal carecía de competencia para conocer. Por un lado, se descartó que resultara de aplicación al caso la modalidad procesal del conflicto colectivo, al carecer los actores de la condición de sujeto colectivo exigida.

Por otra parte, de conformidad con la doctrina jurisprudencial asentada, al tratarse de una impugnación de un proceso selectivo para la contratación de personal laboral se estimó que la Administración actuó como empleadora, aunque fuera en un momento previo a la contratación. Por tanto, de conformidad con el art. 6 LRJS se estimó que eran competentes los juzgados de lo Social. Por auto de 30 de junio de 2025, la Sala acordó su incompetencia asumiendo el dictamen de la fiscalía.

B) Vistas.

El número de vistas en que materialmente intervino el fiscal fue de 5. Por su interés se mencionan expresamente las siguientes:

(i) Impugnación de convenio colectivo 25-2024.La vista se celebró el 4 de febrero de 2025. La entidad demandante alegó la lesividad del art. 8 del VII Convenio Colectivo para la Industria de Azulejos, Pavimentos y Baldosas cerámicas de la Comunidad Valenciana, al entender que restringía la puesta a disposición de trabajadores por Empresas de Trabajo Temporal (ETT).

El fiscal interesó la estimación de la demanda, al considerar que el precepto impugnado vulneraba la disposición adicional cuarta de la Ley 14/1994, de 1 de junio. La Sala estimó la demanda en sintonía con lo argumentado por el fiscal.

(ii) Impugnación del convenio colectivo 38-2025.

En este proceso también la entidad demandante alegó lesividad del art. 28.2 del Convenio Colectivo de manipulado y envasado de cítricos, frutas y hortalizas para la Comunidad Valenciana. Y ello, al considerar que vaciaba de contenido la actividad de la empresa demandante y le ocasionaba perjuicios económicos de consideración.

El Ministerio Fiscal, interesó la desestimación de la demanda, al considerar que el precepto cuestionado equiparaba en derechos a los trabajadores puestos a disposición por Empresas de Trabajo Temporal con los trabajadores temporales contratados directamente con las empresas empleadoras.

La sentencia de 9 de diciembre de 2025 fue estimatoria y, por tanto, disconforme con lo interesado por el Ministerio Público.

(iii) Tutela de derechos fundamentales 18-2025. El sindicato demandante interesó que se declarase que la negativa de la Generalitat Valenciana a reconocer, a los efectos previstos en el art. 10.3 LOLS, a su delegado sindical para el ámbito de la función pública en la provincia de Alicante lesionó su derecho a la libertad sindical (art. 28.1 CE).

El Ministerio Fiscal interesó la desestimación de la demanda puesto que, de conformidad con una consolidada doctrina constitucional y jurisprudencial, para el reconocimiento de los delegados sindicales a que se refiere el art. 10.3 LOLS es preciso contar con los requisitos

de representatividad de los que carecía el sindicato demandante. La sentencia de 8 de julio de 2025 desestimó la demanda de conformidad con lo interesado por el Ministerio Fiscal.

C) Incidentes de recusación.

El recusante, que fue parte demandada en un procedimiento de extinción de la relación laboral a instancias del trabajador en un juzgado de lo Social de Castellón, recusó al magistrado del órgano judicial con base en el motivo previsto en el art. 219.4ª LOPJ, esto es *"[e]star o haber sido denunciado o acusado por alguna de las partes como responsable de algún delito o falta, siempre que la denuncia o acusación hubieran dado lugar a la incoación de procedimiento penal y éste no hubiera terminado por sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento".*

Tras la incoación del incidente de recusación núm. 17/2025, el Ministerio Fiscal informó en el sentido de no apreciar la concurrencia de la causa invocada. Por auto de 17 de julio de 2025, la Sala de lo Social desestimó la recusación interesada.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

Existe un Fiscal coordinador que supervisa cada una de las demandas en las que el Ministerio Fiscal ha sido emplazado, y decide la asistencia de los Fiscales a los juicios correspondientes, excluyendo aquellos en los que la invocación de lesión de derechos fundamentales y libertades públicas carece en absoluto de fundamento, al no aportarse indicios de esta. El número de Juicios orales a cuya vista ha sido citado el Ministerio Fiscal y se ha comunicado al órgano judicial correspondiente la no asistencia por no cumplir la demanda los requisitos previstos en la Instrucción 4/2012 ha sido de 393.

Las vistas que no se han llegado a celebrar por la previa conciliación de las partes han sido de 259, y aquellas en las que se ha producido el desistimiento han sido un total de 238.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

En cuanto al trabajo efectuado se debe reiterar lo mencionado con anterioridad con relación a la inexistencia de datos facilitados en las estadísticas de Just@. Según ésta:

- informes de competencia 32
- Juicios 120
- Dictámenes en ejecución 17

Si bien de los estadillos del Fiscal Delegado (solo en el primer semestre, pues los del segundo semestre no los ha realizado por la licencia de enfermedad en diciembre de 2025) indican mayores datos. Así: informes de competencia 34, visados de sentencias 121 e informes en recursos 7. Siendo errática la cifra dada en Just@.

Tras la Inspección ordinaria de la Fiscalía de la Comunidad Valenciana (en noviembre de 2025) se establecen los siguientes criterios de actuación en la sección:
- se deberá efectuar un control de los juicios señalados previamente al reparto mensual, para determinar la relevancia del asunto que motive la debida asistencia.
- se deberá efectuar excusa individualizada en los juicios a los que no se asista.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

Por materias: 617 derechos fundamentales; otros 4, otros señalamientos 7, ejecuciones 7, no hay demandas interpuestas por el Ministerio Fiscal, cuestiones de competencia 41.

Las excusas de asistencia se han vinculado a la coincidencia de señalamientos con otros juzgados de lo Social, de lo contencioso administrativo o mercantil. Juicios señalados, con citación al MF por los juzgados de lo Social de Valencia.

La asistencia a las vistas se planifica mensualmente según los señalamientos de los distintos órganos judiciales, siendo los del orden jurisdiccional social los que requieren un mayor esfuerzo debido a la existencia de 18 órganos judiciales en esta jurisdicción. Dado que diariamente se programan audiencias en muchos de ellos y resulta imposible asistir a todas por la coincidencia de horarios, se prioriza la asistencia a aquellas vistas en las que el contenido de la demanda evidencia de antemano una posible lesión de derechos fundamentales, descartando aquellos juicios en los que la invocación de la vulneración de derechos fundamentales se ha utilizado con poco fundamento. Se prioriza acudir a aquellos procedimientos en la que la parte demandada es una Administración Pública, o se invoca la existencia de un acoso laboral, con la relación laboral aún en vigor.

A destacar el gran número de procedimientos en los que se invoca vulneración de derechos fundamentales por la Seguridad Social, con motivo del no reconocimiento del complemento de maternidad y de brecha de género a hombres; A pesar de que se ha producido el reconocimiento posterior de forma generalizada a lo largo de 2024 y 2025, subsisten los pleitos en los que se solicita que se condene a la Administración a la indemnización por daños morales al haberse visto obligados a pleitear los demandantes, de acuerdo con la STS n.º 977/2023 de 15 de noviembre.

Recursos e impugnaciones

En el año 2025 se han formulado un total de 139 informes de impugnación o no impugnación en recursos de suplicación interpuestos contra sentencias de los Juzgados de lo Social de Valencia relativa a procedimientos incoados en el año 2024 y 2025

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Aunque la organización y funcionamiento de la Sección de Violencia de la Fiscalía se ha visto obligada a adaptarse a la creación y entrada en funcionamiento de los Tribunales de Instancia, impuestas por la LO 1/25, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en lo esencial se ha mantenido su estructura, con los lógicos ajustes derivados de la sustitución de los anteriores Juzgados de Violencia sobre la Mujer y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencia (no exclusiva) en Violencia sobre la Mujer por las Secciones de Violencia sobre la Mujer y las Secciones Civiles

y de Instrucción con competencia (no exclusiva) en Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia.

No queremos dejar de señalar la inquietud que genera, no solo a los Fiscales encargados de atender las Secciones de los Tribunales de Instancia con competencia en Violencia sobre la Mujer sino también -nos consta- a los propios titulares y funcionarios de las mismas, la ampliación de competencias operada por la mencionada LO 1/25, en especial, algunas como las relativas a los delitos contra la libertad sexual y a la trata con fines de explotación sexual cuando la persona ofendida sea una mujer, dado que puede suponer sin duda un incremento considerable del volumen de trabajo, sin que se perciba una previsión equivalente de aumento de medios personales y materiales.

Sentencias por homicidios o asesinatos

No las hubo en 2025 en esta materia en relación con la violencia de género.

Constitución, funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Forense Integral

En anteriores Memorias se ha dado cuenta de la organización y funcionamiento de la UVFI del IML de Alicante. Nos remitimos a ellas.

A estas cifras deben añadirse 1.423 actuaciones realizadas en el servicio de guardia relacionadas con daños a víctimas de violencia de género, así como 267 valoraciones efectuadas por la UVFI de Infancia correspondientes a niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a los plazos de emisión de los informes, no es posible facilitar datos cuantitativos en este momento, ya que el sistema de registro MELVA – Cognos no los calculaba automáticamente durante 2025.

No obstante, desde el año pasado existe instrucción expresa de la Jefatura de Sección de la UVFI para que todos los informes se emitan en un plazo máximo de 21 días desde el reconocimiento pericial. En aquellos casos en los que sea necesaria documentación adicional solicitada al juzgado, una semana desde la recepción de dicha documentación. Con carácter general, estos plazos se están cumpliendo.

Medidas de protección

Por disfuncionalidad de la aplicación informática Just@, no ha sido posible recabar los datos al respecto.

Procedimientos civiles

No consta que en este año se haya acordado la custodia compartida en ningún supuesto de violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 92.7 del Código Civil, antes y después de la reforma de la LO 8/21, ni, menos, la atribución de la custodia exclusiva a favor del agresor, conforme a la interpretación de la Circular FGE 6/11 del precepto indicado.

No se puede determinar el número de supuestos de establecimiento, suspensión o mantenimiento del régimen de visitas a favor del padre a consecuencia de la reforma del art. 94 CC por la LO 8/21, porque no aparece registrado.

Se ha desterrado en general en los Juzgados de la provincia la utilización como concepto del síndrome de alienación parental, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.3 de la LO 8/21. No obstante, sí se detecta en algunos casos, en especial, en los informes psicosociales, la utilización de consideraciones o apreciaciones que bajo otras denominaciones (manipulación, influencia o interferencia) pueden evocarlo.

Sí está interiorizada, en cambio, en todos los Juzgados la prohibición impuesta en el art. 87 ter 5 LOPJ de derivación en los casos de violencia de género a servicios de mediación.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se modifica la situación de la sección por Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal. En cuya Disposición final 3ª se establece la entrada en vigor el 3 de octubre de 2025 de un nuevo órgano judicial, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº2 de Villarreal. Con la asunción de las nuevas competencias en materia de violencia sexual desde el 3 de octubre de 2025 tanto para los dos Juzgados en Villarreal como para el único Juzgado de Violencia sobre la Mujer en Castellón.

No hay ninguna incidencia en la coordinación con los servicios de Asistencia a las Víctimas, Cuerpos de Policía y Equipos multidisciplinares de valoración forense integral.

Desde el Instituto de Medicina legal de Castellón, se informa sobre la dificultad de la elaboración de los informes de valoración integral, como los informes de UVIF en materia de familia. Aun existiendo tres equipos especializados en la materia (Castellón, Villarreal y Vinaroz), se informa sobre la frágil estabilidad de las plantillas, motivadas por concursos y bajas que no se cubren, o bien asistencia de personal no formado para acometer dichas tareas, lo que ha supuesto, según indican en el IML, que ello incide en la emisión de los informes requeridos, siendo el lapso temporal en los informes psicológicos de familia de entre uno a dos meses y los informes penales de valoración integral de hasta seis meses.

Sin embargo, hemos de poner de relieve que la implantación del sistema Just@ ha derivado en la imposibilidad de disponer de datos fiables con relación a la actividad llevada a cabo. Y eso es así al no existir dato alguno en las estadísticas del sistema Cognos (Just@), y que en las Consultas que se realizan al sistema no existe manera de diferenciar los procedimientos relativos a violencia de genero de los de violencia doméstica.

- No han existido muertes en el año 2025 por violencia sobre la mujer ni en violencia domestica
- En cuanto a los procedimientos incoados en 2025 en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, según los datos facilitados por los LAJ, son:
    - Diligencias Previas incoadas: 1.957
    - Diligencias Urgentes incoadas:1.440
    - Procedimientos Abreviados:296
    - Sumarios: 11
    - Jurados: 2
- Los datos facilitados por las consultas a Just@ (violencia de género y violencia domestica):

- Delitos de lesiones, disminuye un 13’1% (según los datos conseguidos) con 4216 diligencias previas incoadas (4854 en 2024), 1460 Diligencias Urgentes
- Delitos contra la integridad moral, aumenta en 569’4% (según los datos) con 743 diligencias previas incoadas (111 en 2024), 1006 Diligencias Urgentes
- Delitos de amenazas, coacciones y acoso, disminuye un 2’3% (según los datos conseguidos), 252 diligencias previas incoadas (258 en 2024), 316 Diligencias urgentes

En el ámbito civil, se informa la suspensión del régimen de visitas, su no adopción o bien su ejecución en el Punto de Encuentro Familiar en la modalidad de supervisadas.
En cuanto al ejercicio de la patria potestad, en la totalidad de las órdenes de protección con adopción de medidas civiles, se otorgó la patria potestad compartida, incluyendo en el auto una cláusula de excepción consistente en conceder a la madre el ejercicio exclusivo de la patria potestad por el periodo que durara la orden de alejamiento o el periodo de liquidación de condena de la pena de prohibición de aproximarse y comunicarse con la perjudicada.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Como novedades a destacar, el nombramiento de Decana y delegada de la Sección de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía Provincial de Valencia, por el Excmo. Fiscal General del Estado en abril de 2025 y junio de 2025 respectivamente.

Sin duda los mayores retos a los que nos hemos enfrentado esta anualidad, además de la implementación de la tramitación procesal a través del sistema Just@, es la ampliación de competencias en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

La Ley 1/2025 de 2 de enero, ha supuesto una modificación importante en el ámbito competencial de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, por la nueva redacción del art. 89 apartado 5) de LOPJ. Las posibles competencias concurrentes en delitos contra la libertad sexual cuya víctima es mujer menor de edad con las Secciones de Violencia contra la Infancia y la adolescencia previstas en el art. 89 bis de la LOPJ, fueron resueltas, primero por el Decreto del FGE en de fecha 8 de Octubre de 2025, la Nota de Servicio nº1 /25 de la Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer, la STS 216/2026 de 28 enero, y en fecha 18 de febrero de 2026 el Decreto de la Fiscal General del Estado “*sobre competencias en el seno del Ministerio Fiscal en materia de violencia sexual a mujeres menores de edad*”.

En Valencia se planteó la primera cuestión de competencia entre el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº4 de Valencia y el Juzgado de Instrucción nº6 del mismo partido judicial, resolviendo la Sección Primera de la Audiencia Provincial por Auto nº4372/25 de fecha 25 de noviembre de 2025 y en el cual se concluye que la competencia de las Secciones de Instrucción, criterio ha sido corroborado por la Sala segunda del Tribunal Supremo, entre otras por la STS 216/2026 de 28 enero.

Orden Penal.

Procedimientos.

Diligencias Previas un total de 10.191; Diligencias urgentes 2659; Procedimientos abreviados 1690; sumarios 73; Procedimientos ley de jurado 11; delitos leves 484; procedimientos incoados por delitos contra la libertad sexual 225.

Medidas cautelares.

Comparecencias orden de protección :1643.

Orden de protección concedida: 1249.

Orden de protección denegada: 394.

Dispensa del art. 416 LECrim: 762.

Orden civil.

Procedimientos del orden civil, tramitados en las secciones exclusivas, y no exclusivas en materia violencia sobre la mujer, total 1884.

17 expedientes de acreditaciones de Víctimas de delitos de Violencia sobre la Mujer.

Procedimientos de Relevancia.

En el año 2025 ha habido dos feminicidios y un asesinato en la provincia de Valencia; Natividad xxx, en Catarroja asunto investigado por el JVM de Sueca y Alejandra xxx y su hijo Sxx, de dos años, ocurrido en Algemesí, siendo el asunto investigado por el JVM de Alzira, que continua en el trámite de Previas. En ambos casos los investigados se encuentran en situación de prisión provisional

En el año 2025 no se ha celebrado ningún juicio por homicidios o asesinatos consumados o en tentativa de víctimas de violencia de género.

Con respecto a los delitos cometidos por medios tecnológicos hemos de distinguir:

El delito de acoso por medios telemáticos en las redes sociales, de los que se han calificado este año siete (7) asuntos

Descubrimiento y revelación de secretos colocando en redes sociales fotografías intimas y chats también íntimos, (2) dos asuntos.

Amenazas por WhatsApp ha ascendido este año catorce (14) asuntos.

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Conforme a lo indicado en las Jornadas de Especialistas de Oviedo de 2025, se ha asumido por el Fiscal Delegado el despacho de todas las Ejecutorias penales de la especialidad.

No existen funcionarios adscritos a tal sección, siendo despachados los asuntos por el funcionario correspondiente al Juzgado de donde procede el asunto; y no existe un programa informático propio para el registro y control de estas causas. Ello se ha agravado desde el despliegue en la Comunidad Valenciana del Sistema de gestión procesal Just@, que en Alicante capital tuvo lugar en julio y que no ofrece dato estadístico alguno, es más, en el caso de la especialidad de "siniestralidad laboral" (así aparece en el cuadro estadístico) no permite ni realizar búsquedas. En cualquier caso, este es un problema compartido con las demás especialidades.

Datos estadísticos 2025 y comparativa con año 2024

1º) Delito de homicidio por accidente laboral. Nota previa aclaratoria: respecto de este ejercicio los datos son los que ofrece Fortuny hasta junio de 2025, porque el sistema Just@ no registra dato alguno como se ha expuesto; se indicará cuando coincidan, se corrijan o complementen con los que tiene *motu proprio* el delegado.

En el año 2025 se ha incoado 3 procedimientos con fallecidos; en tanto que, en 2024, se produjeron 2 (estos datos que ofrece Fortuny hasta junio de 2025, se ajustan a la comunicación que al Fiscal Delegado hacen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad), la mayoría de ellos lo son en la construcción y por precipitación.

2º) Delito de lesiones imprudente por accidente laboral. En el año 2025, según resulta de los datos obtenidos por Fortuny, se han producido 6 (22 si se suman los 16 de delito de riesgo sin resultado lesivo), lo que no puede real (es insuficiente pues Just@ no da datos), máxime si se considera que el anterior ejercicio 2024 se registraron 172 (280 si se sumaban los que correspondían a delito de riesgo sin resultado lesivo -108-), de modo que, partiendo de los datos de años anteriores, deben superar los 200.

3º) Delito de riesgo sin resultado lesivo (artículos 316 y 317 CP). Resulta imposible saber las causas incoadas por delito de riesgo. En la aplicación Fortuny se aprecia claramente un error como otros años, ya que el de los de riesgo (16 incoados) debía referirse, de forma indudable a procedimientos incoados por delito de riesgo junto al imprudente. Nótese, de nuevo, que dicho dato es insuficiente, por los ya referidos problemas con Just@: deberían ser superiores, más aún considerando los datos de otros años, así 108 en 2024.

4º) y 5º) Delitos Leves de Homicidio imprudente (menos grave) y de lesiones imprudentes (menos grave) por accidente laboral: no se ha incoado ninguno; en este aspecto, a la dificultad general de registro antes aludida, se añade lo difícil que es valorar *ab inicio* la menor gravedad de la imprudencia.

Diligencias de investigación del Ministerio Fiscal

A) Diligencias de Investigación incoadas = 3, frente a 2 el año anterior (este dato se corresponde con los propios del Delegado)

B) Diligencias de Investigación archivadas = 3 (el anterior, 0)

C) Diligencias de Investigación terminadas con denuncia o querella = 0

D) Diligencias de Investigación en trámite = 0

De igual modo, es criterio del Delegado que se debería abordar la tipificación como subtipo agravado de aquellos casos en lo que el trabajador no está dado de alta, es decir, aquellos en los que se omite totalmente las obligaciones jurídico-laborales en los que el empresario mantiene al trabajador en una situación “en negro o, en B” de forma que, cuando se produce el accidente se trata de hacer pasar a éste, bien como un trabajador autónomo , bien como una prestación de servicios en el contexto de una relación de “amistad”.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

La Sección asume el despacho de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se haya producido la muerte o lesiones graves a un trabajador provenientes de las 5 Secciones de Instrucción del TI de Castellón, las 6 Secciones Primera Instancia e Instrucción del TI de Nules, las 5 Secciones de Primera Instancia e Instrucción del TI de Villarreal, de la Sección del TI de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe Plaza 1 y de las 5 Secciones de Primera Instancia e Instrucción del TI de Vinaroz. El resto de los asuntos en materia de la Sección se han despachado por los Fiscales de los diferentes juzgados de instrucción, consultando los compañeros con esta delegada las dudas surgidas.

En cuanto al trabajo efectuado se destaca:

- Delito de homicidio por accidente laboral, se incrementan un 66’6%, constan 6 (2 en 2024).
- Delito de lesiones por accidente laboral, disminuye un 50%, constan 11 asuntos (22 en 2024).
- Delito contra la seguridad e higiene en el trabajo, se incrementan un 150%, 20 en 2025 (8 en 2024).
- Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del CP), no consta ningún asunto (6 en 2024).
- Diligencias de Investigación Preprocesal, disminuyen un 50%, se incoan 3 en 2025 (6 en 2024).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

<u>Asistencias fiscales especialistas a vistas.</u>

Los fiscales de la Sección han asistido a veintiuno (21) Juicios Orales sobre la materia, frente a los 20 del año anterior. Los señalamientos son parejos a otros años, con señalamientos únicos, o varias sesiones que, muchas veces, tras suspensiones por incidencias y se retrasan cada vez más, un ejemplo es JO 309/21, de Penal 18 antes PA 886/19 Sagunto 2 celebrado en julio de 2025, estando situada la media del proceso hasta sentencia en aproximadamente cinco años.

Calificación o dictámenes en diligencias previas y juicios.

La Sección ha asumido cuarenta y cuatro (44) asuntos frente a los cuarenta (40) de 2024, con dictámenes de todo tipo, desde la calificación, instrucción, hasta el sobreseimiento,

Estadísticas.

Centrándonos exclusivamente en la Provincia de Valencia, la población laboral de trabajadores expuestos al riesgo fue de 1.115.594 trabajadores, lo que supone un 2,7% más que el año anterior.
El total de accidentes graves en jornadas de trabajo: Se han producido 227 accidentes, lo que supone que se ha contabilizado 18 accidentes más, esto supone un incremento del 8,6%. El índice de Incidencia de los accidentes graves fue de 20,3 casos por cada cien mil trabajadores expuestos, con un incremento del 5,8 %.
El total de accidentes mortales en jornada de trabajo: en este período en Valencia ha sido de 52 casos, en el periodo indicado, con un aumento de 17 casos, y supone un incremento del 48,6 %. El índice de Incidencia de los accidentes mortales fue de 4,7 casos por cada cien mil trabajadores expuestos, con un incremento del 44,7 %.
De los 52 casos registrados, 21, es decir, el 40,4 % de los casos, fueron patologías no traumáticas (accidentes cardiovasculares); 3 casos, es decir, el 5,8%, fueron accidentes asociados al tráfico y el resto, es decir, 28 casos, fueron accidentes traumáticos y representan el 53,8%.

Diligencias de investigación. 6, concluidas en la anualidad y remitidas a la sección de instrucción correspondiente.

Procedimientos en trámite:

Delito de homicidio imprudente por accidente laboral: 20

Delito de lesiones imprudente por accidente laboral: 34

Delito de riesgo sin resultado lesivo (Art. 316,317 C.P): 3

Y de las causas pendientes de tramitación por delitos de:

DELITOS	AÑO 2.024	AÑO 2.025
Homicidio en accidente laboral	9	13
Lesiones en accidente laboral	10	22
Riesgo sin resultado lesivo (316 y 317 CP)	1	1

Sentencias.

Se han dictado 13 sentencias, frente a las 14 del año anterior y 1 en apelación por la Audiencia, y ha sido confirmatoria. Condenatorias, 10 por infracciones contra la seguridad laboral, frente a 15 del año anterior. Absolutorias: 3

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Debe ponerse de manifiesto, que la aplicación informática Just@ desde la que se trabaja en la Comunidad Valenciana, no permite arrojar datos estadísticos fiables, e incluso en algunos casos, no ofrece ningún dato. Este problema se presenta en todas las especialidades.

Breve referencia a asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés.

Medio ambiente y recursos naturales: En el año 2024 se produjo un incremento considerable de denuncias relacionadas con irregularidades en la gestión de residuos por parte de varias Plantas de tratamiento de estos, que en 2025 continúan tramitándose. Dichos procedimientos se siguen por delito contra los recursos naturales y el medio ambiente del artículo 326 del CP.

También destacar que tras recibir informes periciales por parte de la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente, se han reaperturado las DP 499/2022 en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia nº2 de Orihuela y las DP 310/2022 en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia nº4 de Elche, que se encontraban sobreseídas, relacionado con el tratamiento de vehículos al final de su vida útil y la emisión de gases refrigerantes con un elevado potencial de calentamiento atmosférico con riesgo significativo para el equilibrio de los ecosistemas.

Como datos estadísticos, en 2025 se incoaron 12 Diligencias de Investigación Preprocesales y se han archivado 8. Consta también 1 procedimiento judicial, 1 calificación y 2 sentencias absolutorias.

Incendios forestales: En esta materia es de destacar que la Fiscalía de Alicante ha recibido felicitaciones por parte de la Direcció General de Prevenció D'incendis Forestals en cuanto a la rapidez y eficiencia en la Campaña de prevención de Incendios Forestales.

Como asuntos principales están las Diligencias Previas 472/25 del Juzgado de Instrucción nº 1 de IBI en relación con un incendio forestal intencionado, cometido por un miembro de una comunidad religiosa, siendo esta responsable civil.

DP 244/2024 en Plaza 3 de la Sección de Instrucción de Villajoyosa (Coll de Rates-Tárbena), del que se ha ido dando cuenta al Fiscal de Sala.

DP 1472/24 de la Plaza nº1 de la Sección de Instrucción de Denia (Incencio en Vall de Laguart).

Como datos estadísticos, en 2025 se incoaron, 80 DIP, se presentaron 6 denuncias y se archivaron 74, principalmente por falta de autor conocido o porque ya estaban judicializadas.

Hay incoados 18 procedimientos judiciales sobre incendios forestales, no consta registrada ninguna calificación; y sí 1 sentencia condenatoria y ninguna absolutoria.

Ordenación del territorio y urbanismo. Destaca la alarmante proliferación de causas de terrenos rústicos que están siendo parcelados y en los que cada propietario construye su vivienda.

En el año 2025 se presentaron 29 denuncias, las cuales ya se encuentran en fase de instrucción, algunas pendientes de incoar Auto de Procedimiento Abreviado.

Se incoaron 10 DIP, de las que 5 concluyeron con denuncia y 5 archivadas. Se judicializó 1 procedimiento, se han efectuado 2 calificaciones y se ha dictado al menos 1 sentencia condenatoria y 1 sentencia absolutoria.

Malos tratos a animales domésticos: Se incoaron 7 DIP, concluidas 5 con denuncia y 2 se han archivado. Se han incoado 3 procedimientos judiciales; se han realizado 4 calificaciones provisionales y se han obtenido 7 sentencias, de las cuales 5 condenatorias y 2 absolutorias.

Flora y fauna: Se incoaron DIP 284/2025 con denuncia, relativas a la eliminación de la totalidad de la vegetación en la que habita y se está reproduciendo la especie de ave denominada comúnmente alzacola rojizo (Cercotrichas galactotes), especie que se encuentra clasificada como “en peligro de extinción” en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada, según la Orden 2/2022, de 16 de febrero, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural y Emergencia Climática y Transición Ecológica, actualmente en vigor, para la instalación de una Planta Fotovoltaica, pese a que se emitieron estudios de inminente riesgo de desaparición de la especie. Actualmente se están tramitando en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Novelda.

Se han incoado 1 DIP; 1 procedimiento judicial; se ha realizado 1 escrito de acusación y se han obtenido 4 sentencias condenatorias y 2 absolutorias.

Sugerencias, propuestas y reflexiones

Ante la extraordinaria dificultad de llevar a cabo las demoliciones con reposición de las cosas al estado en el que se encontraban antes del delito y la efectiva restauración del orden jurídico perturbado, parece conveniente la adopción de medidas cautelares desde el inicio de la causa tendentes tanto a la cancelación de suministros de agua, luz que impidan la utilización de lo indebidamente construido, como el embargo de bienes patrimoniales con lo que hacer frente a la demolición efectiva a costa del condenado.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Las Diligencias de Investigación Penal relativas a los delitos propios de esta sección especializada son asumidas, en todo caso, por la Fiscal delegada, aun cuando posteriormente, tras su judicialización, puedan ser asignadas por reparto a los Fiscales adscritos a los Juzgados competentes. No obstante, cuando se trata de asuntos de especial relevancia, notoriedad pública o particular complejidad, la tramitación continúa siendo asumida por la Fiscal delegada incluso después de su judicialización.

En el ámbito propio de la especialidad se incoaron un total de 18 Expedientes Gubernativos. Como ocurre cada ejercicio, se abrió el expediente gubernativo relativo a la campaña de prevención de incendios forestales, a partir de la información remitida por la Fiscalía de Sala.

En relación con el número de procedimientos judiciales incoados durante el ejercicio, los datos han sido extraídos directamente del sistema de gestión procesal JUSTA, plenamente operativo desde el año 2025, y han sido contrastados con la información remitida por la unidad instructora de la Guardia Civil (SEPRONA) a fin de garantizar la fiabilidad.
En la Fiscalía Provincial de Castellón es conocido que en algunos municipios se ha practicado un método de caza de pájaros llamado “parany”, consistente en capturarlos mediante sustancias adhesivas. La Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo remitió un oficio recordando que este tipo de métodos, por su forma de funcionamiento, pueden constituir delito, aunque sea necesario demostrarlo en cada caso.
Sin embargo, en los partidos judiciales de Nules y Vinaroz se han dictado autos de archivo entendiendo que, a la vista de la doctrina reciente del Tribunal Supremo, estos hechos no serían delictivos. La Sección de Medio Ambiente de esta Fiscalía recurrió dichas resoluciones.

Respecto a la aplicación del delito previsto en el artículo 337 del Código Penal a los propietarios de perros potencialmente peligrosos por falta de control, debe indicarse que ninguno de los procedimientos tramitados ha concluido con sentencia condenatoria.

Se celebró una reunión de coordinación en materia medioambiental presidida por la Ilma. Sra. Fiscal Jefe con la asistencia de la Ilma. Sra. Fiscal Delegada de Medio Ambiente y del Director Territorial en funciones de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de Castellón, encuentro en el que se abordó de manera exhaustiva la armonización de criterios de actuación, así como el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación interinstitucional necesarios para garantizar una respuesta pública cohesionada, eficaz y plenamente alineada con los principios de tutela ambiental. Del mismo modo, se mantuvo una reunión con el Comisario jefe e Intendente de la Policía Local de Castellón, dirigida igualmente a reforzar la coordinación operativa en materias de naturaleza medioambiental, reafirmando el compromiso conjunto de todas las instituciones implicadas con la protección del entorno y la persecución de las conductas que lo lesionan.

En cuanto al trabajo cuyos datos se nos dan:

- Delitos contra la ordenación del patrimonio, se mantienen, constan11 en 2025 (11 en 2024)
- Delitos contra recursos naturales, fauna o flora, disminuyen, constan 5 diligencias previas incoadas (9 en 2024)
- Delitos de maltrato animal, también disminuyen (según los datos aportados) en un 42’9%, consta 24 en 2025 (42 en 2024)
- Diligencias de Investigación Preprocesal, 32 se incoan en 2025 (33 en 2024).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Diligencias de Investigación.

Medio ambiente: 7 archivadas; 6 denuncia; total incoadas: 18

Ordenación territorio: 8 archivadas; 38 denuncia; total incoadas: 59

Patrimonio: 5 archivadas; 6 denuncia; total incoadas: 15

Flora y fauna: 6 archivadas; 19 denuncia; total incoadas: 33

Malos tratos animales: 14 archivadas; 33 denuncia; total incoadas: 62

Incendios forestales: 36 archivadas; 45 denuncia; total incoadas: 104

Procedimientos Judiciales.

Lo que se había venido señalando en Memorias precedentes, en cuanto a la deficiencia de la calidad de los datos estadísticos ofrecidas por el programa “Fortuny”, puede mantenerse para el presente año, o incluso podemos afirmar que el problema se ha agravado. En efecto, en al año 2025, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se ha implantado una nueva aplicación denominada “Just@”, común para Fiscalía y Juzgados, pero a fecha de elaboración de esta memoria, el programa ofrece escasa o nula utilidad para elaborar estadísticas.

Si en el sistema “ Fortuny” la Fiscalía venía obligada a registrar todos los procedimientos judiciales, ahora dicho registro no es necesario, porque teóricamente una vez registrado por el Juzgado la Fiscalía tiene acceso, pero ello implica que la inserción en las bases de datos de los diferentes procedimientos depende de los funcionarios de los decanatos y puede comprobarse que en muchas ocasiones, y más en este tipo de materias, ante la duda o simplemente por comodidad, se inserta como delito el epígrafe “otros delitos”, con lo cual es imposible obtener ninguna estadística fiable.

Se ofrecen los datos de los procedimientos calificados y visados, que son exactos y dan una cifra precisa de los asuntos que han seguido adelante y se ha dirigido la acusación contra personas concretas, habiéndose evacuado un total de 42 escritos, con el siguiente desglose:2 acusaciones por delitos de medio ambiente. 6 acusaciones por delitos contra la ordenación del territorio.1 acusación por delitos contra el patrimonio histórico.4 acusaciones por delitos contra la fauna y la flora. 19 acusaciones por delitos de malos tratos a animales.2 acusaciones por delitos de incendios forestales.

Respecto al año 2024 ha habido una disminución de 8 calificaciones. No se ha calificado ningún procedimiento relativo al traslado de residuos del artículo 326 del Código Penal, ni de prevaricaciones de los artículos 320, 322 y 329 del Código Penal.

Sentencias.

Se han dictado un total de 44 sentencias en materia de la Sección, de las cuales 42 son condenatorias y 2 absolutorias, con el siguiente desglose:1 condena por delito de medio ambiente,16 condenas y 2 absoluciones por delitos contra la ordenación del territorio, 1 condena por delito contra el patrimonio histórico, 9 condenas por delitos contra la fauna y la flora, 12 condenas por delitos de malos tratos a animales,3 condenas por delitos de incendios forestales.

Se mantienen prácticamente idénticos los datos estadísticos en cuanto al número de sentencias habiéndose incrementado en una al pasar de 42 en 2024 a 44 en 2025, destacando el número de sentencias condenatorias que supone el 95% del total.

Por materias destaca el incremento de sentencias dictadas en ordenación del territorio con un incremento del 50 %, ya que se ha pasado de 9 sentencias en 2024 a 18 en 2025, y de flora y fauna que ha pasado de 4 en 2024 a 9 en 2025, habiéndose producido una ligera disminución en las sentencias dictadas en materia de malos tratos de animales- de 16 en 2024 a 12 en el 2025-, y de patrimonio histórico - de 3 en 2024 a 1 en 2025-.

No se ha dictado ninguna sentencia relativa al traslado de residuos del artículo 326 del Código Penal, ni de prevaricaciones de los artículos 320, 322 y 329 del Código Penal.

Demoliciones.

En el año 2025 se han dictado un total de 18 sentencias en materia de ordenación del territorio, 14 dictadas por los Juzgados de lo Penal y 4 por la Audiencia Provincial en apelación.

De las 14 sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, 2 fueron absolutorias, y 12 condenatorias, en éstas, solo en una no se acordó la demolición, que fue recurrida por la Fiscalía ante la Audiencia Provincial, que estimo el recurso ordenando la demolición.

De las 4 sentencias dictadas en apelación, l 4 confirmaron la condena con demolición – una de ellas como se ha dicho revocando el pronunciamiento de instancia que no acordó la demolición.

Asuntos Enjuiciados o en Tramitación de especial interés.

En el año 2025 tuvo especial relevancia y trascendencia mediática el juicio celebrado en la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Valencia dimanante de las DP 1618/2023 del Juzgado de Instrucción nº7 de Valencia , incoadas a resultas de los atestados presentados por el SEPRONA de la Guardia Civil y el Grupo Operativo de investigación de Incendios forestales de la Generalitat Valencia, elaborados como consecuencia de los incendios que venían ocurriendo en la zona del Saler desde el verano de 2023, y que se atribuían a un solo " pirómano". Se imputaba por la Fiscalía un delito continuado de incendio de los artículos 352 y 353.1-3ª y 4ª del código penal y se solicitaba la pena de 6 años de prisión, multa de 18 meses con cuota de 10€ día, prohibición de acercarse a la zona a una distancia de 500 metros. A pesar de las dificultades de la prueba se consiguió la condena del acusado como autor de un delito de incendio forestal del articulo 354.1 CP. Destacar que desde la imputación de los hechos cesaron los incendios en la zona, de alto valor ecológico.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En relación con las expulsiones sustitutivas en el proceso penal

Los informes se efectúan durante la tramitación de la causa como diligencias previas. Nos remitimos a lo dicho en memorias anteriores sobre las dudas que se plantean respecto de aquellos procedimientos en los que el extranjero está sujeto a la medida de libertad vigilada durante varios años. El control se efectúa conforme a la Circular 2/2006.

Aplicación de la regla de proporcionalidad prevista en el artículo 89.4 CP. Se valoran sobre todo las circunstancias, personales, familiares, o laborales del autor que acrediten un arraigo en España, exigiendo la documentación correspondiente.

Procedimientos por delitos de trata de seres humanos (artículo 177 bis CP).

Algunas causas incoadas, acusaciones y sentencias.

D.P 1289/24 Juzgado de Instrucción nº5 de Elche. Es una organización criminal puesto que hay 47 investigados. Con 12 víctimas localizadas. Se sigue por delito de TSH, prostitución y contra la salud pública, contra los derechos de ciudadanos extranjeros, contra los derechos de los trabajadores y blanqueo de capitales. Se han practicado entradas y registros en tres locales de Alicante, Elche y Orihuela. Sigue en trámite.

DP 857/25 Juzgado de Instrucción nº5 de Alicante. Delito de TSH, prostitución, contra la salud pública y organización criminal. Hay 6 detenidos y varias víctimas, una de ellas reúne la condición de testigo protegido. Se han practicado registros en dos viviendas de Alicante y en un chalé prostíbulo de Orihuela.

DP 1424/25 Juzgado de Instrucción nº6 de Alicante. Delito de TSH, prostitución, contra los derechos de ciudadanos extranjeros, organización criminal y blanqueo de capitales. Dos detenidos, un varón español y una mujer china, que traían mujeres de China para su explotación en un piso prostíbulo de Alicante. Una testigo protegida ha prestado declaración como tal. Se sigue la instrucción.

DP 1344/25 Juzgado de Instrucción nº3 de Orihuela. Delito de TSH, prostitución y detención ilegal. Los detenidos son dos, un varón albanés y una mujer colombiana. Hay una testigo protegida de nacionalidad colombiana que prestó declaración como tal. La explotación se realizaba en una vivienda de la Zenia (Orihuela).

Responsabilidad penal de la persona jurídica. No se ha planteado hasta ahora porque se trata de organizaciones y grupos criminales que funcionan de manera informal, sin una estructura jurídica detrás.

Procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Art. 318 bis CP.

Algunas causas incoadas, acusaciones y sentencias.

DP 30/25 Juzgado de Instrucción nº4 de Novelda. Se trata de una organización criminal integrada por varios ciudadanos argelinos asentados en Novelda y Monforte del Cid que compran o sustraen embarcaciones rápidas y de gran potencia con el fin de trasladar de forma irregular a ciudadanos argelinos desde su país a la costa española. Se encuentra en plena investigación por la Guardia Civil.

DP 739/25 Juzgado de Instrucción nº2 de Denia. Es una organización transnacional muy importante que se dedica al tráfico ilegal de inmigrantes africanos hacia Europa. La causa está declarada secreta y en fase de investigación.

Delitos de prostitución

Algunas causas incoadas. Acusaciones. Sentencias.

DP 1.803/25 Juzgado de Instrucción 1 de Torrevieja. Se sigue contra cinco personas, todas de nacionalidad española menos un ciudadano camerunés; el procedimiento se inició por denuncia de dos mujeres víctimas de nacionalidades colombiana y paraguaya. Tras la denuncia se inspeccionó el hostal por la Guardia Civil con la ONG FIET GRATIA y se detectaron dos potenciales víctimas más. El club/hostal quedó clausurado por orden judicial.

DP 396/25 Juzgado de Instrucción 2 de Orihuela. Se sigue contra dos varones, uno español y otro nigeriano, y dos mujeres, de nacionalidades brasileña y rumana como regentes o encargado de un club en San Isidro, localidad próxima a Orihuela. La víctima proviene de dos clubes de alterne de Madrid y se ha acogido al recurso de la ONG FIET GRATIA.

DP 2632/24 Juzgado de Instrucción nº1 de Orihuela. Se sigue por delitos de prostitución, contra la salud pública y blanqueo de capitales. Hay dos detenidos de nacionalidad colombiana y 8 víctimas que tienen la condición de testigo protegido. Se sigue la instrucción de la causa.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Procedimientos por delito de trata de seres humanos (art. 177 bis CP):

-Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias.
Durante el año 2025, se han incoado en la provincia de Castellón, unas diligencias previas para la investigación de delito de trata de seres humanos. Hay que destacar que la investigación ha sido llevada a cabo por la Brigada Central Contra la Trata de Seres Humanos de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras con la coordinación y supervisión de la Delegada de Trata de Seres Humanos de Castellón.
-Problemas detectados en la articulación de la prueba preconstituida. Otras actuaciones con víctimas. Los mayores esfuerzos que se despliegan en este tipo de delitos por parte de la Delegada se centran en poder gestionar de la mejor forma posible la situación personal de la víctima, y recuperar y devolver su dignidad como personas, buscando una asistencia de urgencia, y, con las limitaciones existentes en la provincia de Castellón, encontrar recursos asistenciales especializados en la materia. Es práctica habitual en los procedimientos de trata aplicar las previsiones de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en

causas criminales relativas a la utilización de un número que sustituya a los datos de identidad de los testigos cuando ha sido necesario. No obstante, tratándose de delincuencia organizada, esta medida suele resultar deficiente para preservar la identidad de las víctimas, haciéndose patente cada vez más una reforma legislativa en profundidad en la materia. Se detectan problemas relacionados con recursos habitacionales para víctimas de trata de seres humanos en la provincia de Castellón.

Procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP). En el año 2025, se han incoado 1 procedimiento, que sin perjuicio de la fase inicial en la que nos encontramos, se engloba en el tipo penal de ayuda a la permanencia.

Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros. (arts. 311-1º, 311 bis a y 313.2. CP). En el año 2025, se han incoado 17 procedimientos, derivados de las Inspecciones citadas anteriormente realizadas por la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional, en distintas áreas de prestación de servicios, destacando el ámbito de la agricultura, hostelería y en aquellos lugares en los que se desarrolla actividad de alterne.

Delitos de prostitución. En el año 2025, se han incoado 4 procedimientos (art. 187), encontrándose uno de ellos en trámite en el que se está investigando tanto la prostitución como un posible delito de blanqueo de capitales.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Procedimientos por delitos de trata de seres humanos (art. 177 bisCP).

Causas incoadas. Se han incoado diez procedimientos.

Calificaciones: Dos calificaciones.

Sentencias: Sumario 197/20 S.I.T- Instancia Torrente 1, Pa 1593/18 De S.I.T- Instancia Valencia 15, Pa 1856/24 S.I.T- Instancia 8 Valencia

Sobreseídas: DP 85-24 S.I.T- Instancia Sagunto 3. *Operación Savio*

Dp 1060- 24, S.I.T- Instancia 7 Valencia. *operación fallas*, DP 166-24 S.I.T- Instancia 14 Valencia *Op. Chic*

Procedimientos penales por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (artículos 312.2, 311.2 y 311 bis CP)

Se detecta un problema con el registro de estos asuntos pues en la lista desplegable del Fortuny sólo aparece el art. 312, mientras que los delitos del 318 bis aparecen dos veces, una vez como delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y otra como tráfico ilegal/inmigración clandestina. a tales problemas se une que los funcionarios unas veces registran estos asuntos convenientemente, pero otras ves aparecen en el capítulo de delitos a la seguridad social.

Inspección y control de CIES.

Durante el año 2025 se han realizado 3 inspecciones al CIE, (días 13-2-25, 25-6-25 y 25-11-25) ello además de que el juez de control da cuenta al delegado de las visitas que él realiza y de los incidentes que pudiera haber observado.

5.5. SEGURIDAD VIAL

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En materia de seguimientos de seguridad vial se incoaron durante el año 2025 un total de 5 expedientes gubernativos asociados a homicidios/lesiones graves cometidas por imprudencia vial, de los que permanecen activos los cinco. En nuestro caso todos lo son por homicidios imprudentes.

De años anteriores siguen en trámite 1 E.G. de 2021; del año 22 un total de 9; del año 2023 siguen en trámite 6; del año 2024 están en trámite 8.

La entrada en funcionamiento del programa Just@ en el ámbito de la Administración de justicia de la Comunidad Valenciana y su operatividad en materia estadística es prácticamente nulo.

La estadística solicitada al programa en materia de seguridad vial arroja resultados absurdos La conclusión es relevante: durante el año 2025 no existe en programa que dé estadísticas fiables, extremo que se ha hecho saber y constar en las diversas juntas celebradas en los ámbitos autonómico, provincial y de área. El programa adolece de carencias importantes.

Siniestralidad vial en la provincia de Alicante.

Conforme a datos recabados de la Jefatura Provincial de Tráfico, la provincia de Alicante ha registrado en 2025 un total de 38 personas fallecidas en siniestros de tráfico ocurridos en vías interurbanas, cinco menos que en 2019 y siete menos que en 2024.

Durante el último año se produjeron 38 siniestros mortales, cuatro menos que en 2024, mientras que el número de siniestros con víctimas mortales y/o personas heridas hospitalizadas ascendió a 202, lo que supone un aumento significativo respecto a 2024 (+22)

Especial incidencia en usuarios vulnerables

Uno de los elementos más relevantes del balance provincial es el peso de los usuarios vulnerables, que en 2025 representan 26 de las 38 personas fallecidas, es decir, casi siete de cada diez víctimas mortales.

Dentro de este grupo, destaca especialmente la mortalidad de motoristas, con 18 personas fallecidas, una cifra elevada que, aunque inferior a la de 2024, supera claramente los valores de años anteriores y consolida a este colectivo como el más afectado en las vías interurbanas de la provincia.

También se observa un incremento de la mortalidad de ciclistas, con 5 fallecidos, lo que refuerza la necesidad de intensificar las medidas de protección y convivencia segura.

Por el contrario, la mortalidad de peatones desciende de forma notable, pasando de 6 fallecidos en 2019 y 2024 a una única víctima en 2025, lo que supone una evolución positiva en este colectivo. Está víctima se produjo en autovía/autopista lo que refuerza aún más la importancia de tomar las medidas de protección como es la utilización de chaleco reflectante, uso de la baliza V-16 y no salir del vehículo si no se puede garantizar la salida y mantenimiento de la vía de forma segura.

Procedimientos penales incoados

Actualmente el programa Just@ como hemos afirmado anteriormente no refleja datos concretos de los delitos contra la seguridad vial. En concreto no especifica los distintos delitos dado que por ejemplo en el área de Elche/Orihuela solo incluye como delitos contra la seguridad vial el delito de conducción bajo los efectos de alcohol/drogas y el delitos de conducción si permiso y a nivel estadístico refleja 5 diligencias urgentes incoadas (3 por alcoholemia y 2 por conducción sin permiso a la vez que procedimientos abreviados) lo que resulta erróneo a todas luces y otro tanto ocurre en el ámbito provincial de Alicante y en el área de Benidorm/Denia y secciones territoriales de Alcoy y Torrevieja.

Procedimientos penales incoados por delitos de homicidio/lesiones graves por imprudencia grave

Todavía no contamos con una aplicación informática que discrimine los homicidios o lesiones imprudentes de los arts.142,142 bis,152 y 152 bis, que permita un seguimiento efectivo de las causas abiertas por imprudencias viales. El programa Just@ por desgracia hasta el día de hoy no ha dado solución a este tema tan importante.

El Fiscal de seguridad vial de la provincia visa todos los procedimientos que se dan en el área de Elche/Orihuela y los más complejos que se remiten desde el resto de la provincia. Se registran para su seguimiento y control los escritos de acusación por homicidios imprudentes que se visan o se remiten visados desde Alicante o el área de Benidorm/Denia.

En relación con medidas cautelares en delitos contra la seguridad vial son los homicidios por imprudencia grave, las conducciones en sentido contrario (con manifiesto desprecio), y abandono del lugar del accidente u omisión del deber de socorro, los que de ordinario dan lugar a petición de medida privativas de libertad y sin perjuicio de intervención cautelar del permiso de conducir y de circulación (arts. 770.6 y 764.4 LECrim).

En cuanto a las medidas cautelares adoptadas en el curso de procedimientos penales

Al no existir en la aplicación Just@ (tampoco en Fortuny), una distinción específica para los delitos de homicidio por imprudencia en la conducción no es posible extraer el número exacto que medidas cautelares acordadas durante el año 2025 y de igual modo de los decomisos acordados con arreglo al artículo 385 bis del Código Penal. En cualquier caso, los hechos más graves motivan las peticiones de comparecencia conforme a los criterios asumidos en la materia de seguridad vial. Los decomisos por delitos viales tienen lugar en supuestos de hechos más graves, y reincidentes (a partir de tercera condena) siguiendo criterios de la Circular.

En cuanto a la prisión provisional los criterios seguidos son con carácter general. Para acordar la misma se valora lo aclarado en la Circular y las notas de servicio de esta Fiscalía.

También se viene interesando la retención judicial del permiso de conducir y en su caso la intervención cautelar del vehículo; así se ha venido reiterando al Subsector de tráfico de la provincia detallándose las actuaciones a seguir conforme al art. 770.6 LECrim. También que en los delitos más graves (como los del 381 CP), homicidios por imprudencia grave, etc., deberá procederse a la detención de los investigados conforme a lo previsto en el artículo 492 LECrim y a la puesta a disposición de la autoridad judicial con el atestado. En este punto es de destacar que las agrupaciones de tráfico y policías locales contactan telefónicamente con el Fiscal delegado el cual coordina las actuaciones a seguir con el Fiscal de guardia respectivo en supuestos graves. Así mismo se ha seguido planteando en las secciones penales de los tribunales de instancia en general la posibilidad de cumplimento fraccionado de la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores con respuesta negativa, sobre la base del art. 794-2º LECrim, criterio mantenido por la Audiencia Provincial de Alicante, si bien en el año 2025 tan sólo consta algún caso aislado.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se mantiene un fluida y correcta relación con la policía judicial en esta materia, tanto con Guardia civil como policía local.
De dicha relación la información que facilitan con relación al número total de siniestros y la gravedad de estos. Así:

- Siniestros viales totales, en 2025 se registraron 2.206 siniestros, lo que supone un ligero incremento respecto a 2024 (+1,5%) y una subida más marcada respecto a 2023 (+13,8%). Este aumento se relaciona con una mayor movilidad en la CV-10, N-340 y AP-7.
- Siniestros con víctimas: Se mantiene una tendencia descendente: 2023: 599/ 2024: 589/ 2025: 585
- Siniestros graves: disminuyen, constan 88 en 2025 (90 en 2024)
- Víctimas: Heridos graves aumentan ligeramente: en el año 2024 un total de 105 y en 2025, 107. Fallecidos se mantiene la cifra de 21 fallecidos en 2024 y en 2025, tras un mínimo de 11 en 2023.

La Fiscalía Provincial ha tramitado procedimientos por cada una de las modalidades propias de la Sección constando un aumento que se muestra consecuente al aumento poblacional que ha venido sufriendo la Provincia con un incremento sostenido y rápido alcanzando un máximo histórico de población principalmente concentrado en la capital y áreas costeras.

En cuanto al trabajo hay que destacar:

- Delitos de homicidio por imprudencia, se incoan 4 Diligencias previas
- Delitos contra la seguridad del tráfico, se incrementan en un 117’7%, con 1870 Diligencias previas en 2025 (859 en 2024), Tramitándose 5093 Diligencias urgentes en 2025 (2094 en 2024). De los que:
    - Delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas, un aumento del 104’2%, 674 en 2025 (330 en 2024)
    - Conducción temeraria, un aumento del 336%, 109 en 2025 (25 en 2024)
    - Delitos de conducción sin permiso, se incrementa 13’7%, 970 en 2025 (454 en 2024)

Asumidas en exclusividad por la Sección las diligencias de investigación durante el ejercicio han sido 12, todas ellas previa remisión de denuncia por Jefatura de Tráfico y relativas a

supuestos de conducción sin permiso. Estas diligencias se iniciaron principalmente a partir de Comunicaciones de Guardia Civil de Tráfico y policías locales. La apertura de estas investigaciones refleja la necesidad de reforzar la respuesta penal ante conductas que generan un riesgo elevado para la seguridad vial, especialmente en zonas urbanas y en vías interurbanas con alta densidad de tráfico.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

La delincuencia en el ámbito de la seguridad vial, durante el año 2025, ha venido a confirmar la ligera tendencia al descenso. Las estadísticas señalan una curva descendente aún más acentuada que en el año 2024. Todo ello, según los datos estadísticos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil referidas a atestados judicializados, dado que el sistema de gestión procesal de la Comunitat Valenciana (Just@), impide confirmar convenientemente tales datos.

Funcionamiento de la Sección.

Actualmente, la sección tiene asignadas, en instrucción, 104 procedimientos en trámite de diligencias previas.
Existen, no obstante, disfunciones derivadas de que el visado de las calificaciones por delitos de los arts. 379.2 y 384 no corresponden al Fiscal Decano de Seguridad Vial, y el mismo no supervisa la totalidad de los escritos de calificación; especialmente los tramitados como diligencias urgentes. Para solucionar el problema, desde el pasado mes de diciembre de 2025, se acordó con la Fiscal Jefe que el Decano de la especialidad se ocupara del visado de una parte de las diligencias urgentes para supervisar la corrección de estas.
Los procedimientos asignados han sido aquellos constitutivos de homicidio, o lesiones imprudentes con lesionados medulares, graves lesiones o presentan especial relevancia, gravedad o complejidad, así como los procedimientos de fuga del lugar del accidente y los cometidos mediante la conducción de vehículos similares a los vehículos de movilidad personal que revisten las características de ciclomotores o motocicletas. También se asumen los procedimientos de conducción temeraria, y los que presentan ciertas características especiales, tales como aquellos con múltiples perjudicados y de vehículos de transporte público.

Notas de servicio.

En el mes de abril de 2025 se dictó la nota de servicio de la Fiscal Jefe Provincial, a propuesta del fiscal delegado, analizando las peculiaridades del delito contra la seguridad vial del art. 379.1 CP y determinados problemas observados en la obtención y práctica en el juicio oral de las periciales correspondientes.

Diligencias de Investigación Penal.

Durante el año 2025, por el delegado se han despachado 13 expedientes**,** de Diligencias de Investigación Penal a partir de comunicaciones de la Dirección General de Tráfico, Policía local o denuncia, por conducción sin o con privación de permiso y conducción alcohólica. Esto supone un notable descenso con respecto al despacho del año anterior, que lo fue de 89 expedientes.

Por lo que respecta a los registros que aparecen en el sistema informático de Fiscalía, realizado de forma artesanal por los funcionarios de la sección de diligencias de investigación, se recogen los siguientes datos:

- número total de DIPs incoadas en materia de seguridad vial: 13 (89 en 2024).
- Por delito del art. 384 CP, por conducción sin licencia o permiso: 12 (84 en 2024).
- Por delito del art. 379.1 CP, por conducción a velocidad excesiva, 0 (11 en 2024).
- Por delito del art. 382 bis: 0 (1 en 2024).
- Por otros delitos: 1, por conducción alcohólica (3 en 2024).

Estadística

Se observa una disminución del número de atestados, respecto del año anterior, en los datos facilitados anualmente por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, referidos a vías interurbanas.
En algunos casos, como en la ciudad de Valencia, se observa un aumento del número total de siniestros viales. No obstante, ello podría deberse a la disminución del número en 2024, tras la catástrofe de la DANA. También ha disminuido el número de expedientes de consulta a Fiscalía, que, en su mayor parte, en 2024, venían refiriéndose a VMPs, y al haberse dado, desde esta Fiscalía especial, instrucciones detalladas al respecto.
Por último, en cuanto a la estadística resultante de los datos de Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal, disminuye drásticamente su número de diligencias incoadas durante el año anterior.
Por último, en cuanto a la estadística resultante del programa Fortuny, dado que el mismo solo recogió datos parciales durante los primero seis meses de 2025, y solo se han podido recuperar algunos datos del segundo semestre, resulta imposible determinar la evolución delictiva. Igualmente, los datos extraídos resultan manifiestamente incorrectos o, al menos, no fiables, dado que hablan de delitos que no existen, como homicidios tramitados por procedimiento abreviado por imprudencia menos grave (que serían, en todo caso, delitos leves). Por ello, se constata que no se están registrando correctamente estos delitos en los programas informáticos.

5.6. MENORES

A) Fiscalía Provincial de Alicante

La Sección se compone de 7 Fiscales, 2 gestores, 11 tramitadores y 1 auxiliar. Este año se ha prorrogado el refuerzo de un tramitador y de una auxiliar, plazas que deberían ser estructurales para completar los equipos. Se cuenta también con una Fiscal de apoyo parcial que configura el equipo 8, sólo despachando reforma, dado que comparte su actividad con otras tareas, a la que se le ha asignado una funcionaria recientemente. La Sección despacha reforma, protección (que comparte con la Sección Civil), diligencias de investigación con víctimas menores y contencioso administrativo. La carga de trabajo es importante y así ha sido subrayada en diferentes inspecciones.

Registros informáticos. A partir del 20 de octubre, se tuvo acceso a Lexnet y a la nueva aplicación Just@, junto con la ya existente aplicación SIR que permite a las instituciones oficiales remitir sus oficios e informes. Hay que destacar que la aplicación Just@ no es lo

ágil que sería deseable y presenta muchas carencias. En particular destacamos que, para la confección de esta memoria, ha resultado completamente inservible. Se ha intentado, en la medida de lo posible, obtener los datos de otras fuentes.

Evolución de la criminalidad

Como en ejercicios anteriores, destaca el alto número de expedientes incoados por lesiones (generalmente delitos leves) y por delitos contra la propiedad. A reseñar el número creciente de delitos de violencia doméstica, violencia de género y las agresiones y abusos sexuales. Se han archivado 247 diligencias preliminares por haberse cometido los hechos por menores de catorce años. Se remitieron al Juzgado para su enjuiciamiento 1030 expedientes de reforma de los 1325 incoados en el año.

Pendencia de asuntos. El tiempo de duración de la instrucción de los asuntos varía según su complejidad. Como regla general, los asuntos se concluyen en un plazo máximo de seis meses. La demora del despacho de asuntos suele estar ocasionada por la agenda del Equipo Técnico. Se observa también retrasos en la emisión de los informes del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Destacable el problema que plantean las pruebas preconstituidas cuando precisan de informe de valoración del testimonio, debido a la acumulación de asuntos que presentan las profesionales que realizan esta tarea en el Instituto de Medicina Legal. En cuanto a la pendencia en el Juzgado, tampoco se puede concluir de manera homogénea puesto que cada uno tiene una forma distinta de trabajar. Tampoco en la ejecución se han observado distorsiones o entorpecimiento temporal. Se han incoado un total de 2135 Diligencias preliminares y 1325 expedientes de reforma (el sistema registra todos los procedimientos como preliminares por lo que el número total de éstas es de 3460). Diligencias preliminares en trámite a fin de año son 357 y los expedientes no concluidos son 101. No es posible discriminar las Diligencias preliminares que se transformaron en Expediente después de practicar diligencias, pero, en general, puede afirmarse que no muchas.

Delitos leves. Las bases de datos no los computan de manera separada. Nos es imposible facilitar el número exacto.

Auxilios Fiscales. Ascendieron a un total de 61; se solicitan y practican para la exploración de los investigados, la realización del informe del ET o, excepcionalmente, la práctica de testificales o reconocimiento médico forense. También para la solicitud o expedición de testimonios a otros órganos Fiscales o judiciales. Sin especiales problemas.

Doble jurisdicción. Investigados mayores y menores de edad. No se han observado especiales problemas. Se respeta el derecho a no declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable cuando declaran mayores contra los que no ha recaído sentencia firme en la Jurisdicción competente. No existe un cómputo estadístico. En alguna ocasión se han producido divergencias entre las sentencias dictadas en adultos y menores. En general, suele solicitarse testimonio de las actuaciones realizadas en Juzgado de Instrucción para su constancia en el expediente de menores y, particularmente en los casos complejos, se realiza coordinación entre los diferentes Fiscales.

Medidas cautelares. Se adoptaron 250 medidas cautelares.

Retiradas de acusación y ejecutorias. No se ha producido ninguna a lo largo de 2025.

Análisis de aspectos relevantes de la ejecución. Se han incoado un total de 788 controles de ejecución.

Intervenciones en procesos sobre sustracción internacional de menores. El Fiscal ha intervenido en 92 expedientes.

Diligencias de determinación de edad de menores extranjeros. Se han tramitado 48.

Intervención en procesos judiciales de internamientos de menores con problemas de conducta. Un total de 170. En la provincia hay dos centros.

Visitas periódicas a centros de protección de menores. Constan 36 actas. Destacan las carencias en lo que concierne al área de discapacidad y salud mental.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Respecto al personal de la sección de menores de la Fiscalía Provincial de Castellón, en cuanto a los Fiscales integrante de la misma, se ha de hacer constar que, a raíz de la implementación del programa de gestión Just@, del cual ahora a continuación se hará mención expresa, a finales de noviembre se amplió la plantilla de funcionarios en dos más, resultando que, en la actualidad se dispone de siete funcionarios (un gestor, cinco tramitadores y una persona de auxilio), cumpliendo, ahora sí, con la ratio de dos funcionarios por Fiscal, al mantenerse tres Fiscales.

Como ya se ha puesto de relieve con anterioridad, en las Guardias de la Sección de Menores, también participan varios funcionarios no pertenecientes a la Sección, siendo que siempre hay dos funcionarios de guardia, los cuales, tanto los de la sección como los que no, muestran su buena predisposición cuando ha sido necesaria su actuación en la guardia o en la minuta y registro de entrada de asuntos.

En este sentido, debemos partir de la base que la estadística de este año, como ya se ha anticipado, difiere mucho de la realidad, esperando y confiando, que la del próximo año se ajuste más al haber comunicado estas incidencias a los efectos de mejora.

Otro aspecto que destacar es la convivencia del programa de protección de menores en el escritorio integrado junto con el programa Just@.
En el programa Just@ se ha instalado un módulo para protección, sin embargo, siguiendo el criterio de la FGE, se ha optado por llevar la protección (como se explicará en el correspondiente apartado) por el escritorio integrado.

Se dispone de buzón Lexnet, lo cual implica que la Sección de menores se haya convertido en un cajón de sastre donde todo cabe y dónde todo se presenta, tanto en protección, reforma e incluso otras comunicaciones a Fiscalía. Y si bien cabe la posibilidad de rechazar algunas recepciones que no proceden, no se puede rechazar un atestado. Por lo que, una vez incluidas en el sistema se deben tramitar con número de preliminares, lo cual implica un incremento de los números de preliminares. A modo de ejemplo, se incoan diligencias preliminares por cada atestado recibido, aunque correspondan al mismo hecho (fuga, desaparición y aparición) que repercutirá en la próxima memoria.

En cuanto al trabajo hay que destacar:

- En el año 2025 hubo 29 menores detenidos en la sede de la Sección de Menores, de los cuales 6 quedaron en libertad.
- Del resto de menores se adoptaron 23 medidas cautelares, de las cuales 15 fueron de internamiento (1 de cerrado, 13 semiabiertos y 1 semiabiertos con carácter terapéutico), 2 de libertad vigilada, 2 de convivencia en grupo educativo y 4 de prohibición de comunicarse y/o aproximarse a la víctima.
- Diligencias Preliminares, disminuyen en 3’9%, 1005 en 2025 (1046 en 2024)
- Expedientes de reforma, aumentan en un 45’7%, 664 en 2025 (360 en 2024)
- Aplicación del principio de oportunidad: 76 desistimientos en virtud del art. 18, 3 del 27.4 y 18 soluciones extrajudiciales.
- Expedientes de Protección. Por los datos aportados por la Conselleria de servicios sociales, igualdad y vivienda constan 154 expedientes de protección aperturados en dicha Conselleria en el año 2025 y 568 diligencias informativas en idéntico periodo de tiempo. De todos los procedimientos incoados por la Conselleria se desprenden 109 tutelas ex lege, 18 guardas sin tutelas, 282 acogimientos residenciales, 254 acogimientos familiares y 7 acogimientos preadoptivos, con 7 adopciones constituidas.
- Visitas periódicas a centros de protección. 6

Se ha de señalar la gran comunicación existente tanto con los centros de protección de menores, como con la Administración actuante. En este sentido se mantiene contacto continuo bien a través de llamadas telefónicas con los responsables de cada departamento, o a través de reuniones al respecto para unificar actuaciones y criterios.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En esta anualidad, se ha puesto en funcionamiento el sistema de gestión procesal Just@, iniciando la formación para la Sección de Menores el 6 de octubre de 2025 y el arranque del sistema el 20 de octubre de 2025. La formación absolutamente insuficiente, con soporte de asistencia presencial durante dos semanas de una persona. Se ha implantado el sistema Lexnet de notificaciones; por esta bandeja entran todos los documentos sean atestados o escritos cuyo destino es un procedimiento de naturaleza civil.

La escasa fiabilidad de los datos aportados por el sistema de gestión procesal Just@, ya que el sistema no proporciona los datos que anualmente son requeridos por la FGE para la memoria.

Se observa que los tipos penales más frecuentes siguen siendo delitos contra el patrimonio y lesiones destacando en los cometidos por menores de 14 años los delitos de acoso/acoso escolar, como el pasado año.

Ni el registro de cicerone ni el de Just@ discriminan los procedimientos por violencia familiar de los de violencia de género, y no existe en ambos sistemas un registro específico de delito de odio. En Just@ figuran cinco procedimientos de violencia de género. Realizando un cómputo manual de datos de cada compañero, constan tramitados 45 expedientes por delito de violencia de género de los cuales 6 se derivaron a un programa de mediación.

En cuanto al número de detenidos, el año 2025 alcanza un total en la provincia de 559 detenidos, no pasando todos ellos a disposición de la Fiscalía.

Número total de D. Preliminares ha sido de 4654 lo que supone un incremento de 5,72 % más respecto a 2025 mientras que el número de expedientes ha sido de 1434, lo que implica una disminución del 13 %.

Los ajustes del registro en el sistema de Just@ se han incrementado por los saltos en el registro (problema que también tienen los Juzgados de menores en la numeración de las sentencias) y por lo antes manifestado de la falta de un buzón Lexnet para la entrada de resoluciones y comunicaciones no penales de la Conselleria.

El número de menores a los que se le ha aplicado la LORPM desde el 1 de enero hasta el 19 de octubre han sido 4552.

Nuevos expedientes y pendientes de exploración por las Fiscalía de Menores 76, Pendientes de citación por policía y detención 1 y Pendientes de citación por la Fiscalía de Menores 63.

Se han podido extraer de los dos sistemas de registro, cicerone y Just@, y de las hojas mensuales de visados los siguientes datos:

Registros de cicerone y Just@ se han desistido 388 D.P (las hojas de visado arrojan 458); se han archivado 383 (cicerone) y restan en trámite 358 (cicerone); en cuanto a expedientes archivados por solución extrajudicial constan 413 en visados, se ha solicitado archivo del art 27.4 LORPM en 15 según visados y restan pendientes 502 en el registro de cicerone.

Los menores con los que se ha solicitado un programa de mediación han sido 651 y se ha realizado con 671 menores (62 pendientes del pasado año). Se han finalizado el 93,7% de los expedientes que corresponden a 512 diligencias preliminares.

En el sistema Just@ no están catalogados los delitos leves, por el contrario, si figura en el catálogo de búsqueda por tipo de hecho las antiguas faltas, por los que resulta cuanto menos curioso que al descargar los datos del sistema aparezcan delitos leves contra el patrimonio, contra las personas y otros, arrojando cifras que no responden a la realidad, 1.026, 1.637 y 4.609 respectivamente, correspondiendo la última diligencia preliminar registrada en 2025 el número 4654.

De las hojas mensuales de visados se extraen los siguientes resultados: Se han visado 556 escritos de alegaciones por delitos menos graves/graves y se han visado 176 escritos de alegaciones por delito leve, sin perjuicio de que estos datos también podrían obtenerse de los anexos a los estadillos mensuales que presenta cada fiscal.

Del total de alegaciones visadas el 75,96 % corresponden a delito grave o menos grave.

Se han tramitado 77 auxilios fiscales, procedentes en su mayoría de otras Fiscalías y los restantes de órganos judiciales.

Las comunicaciones a la Unidad de Sala de Menores de los procedimientos de mayor complejidad o seguidos por hechos susceptibles de ser calificados como de *máxima*

gravedad (art., 10-2 LORPM), ha sido de 34 expedientes, en los que se ha detallado la edad de la víctima caso de minoría de edad. No en todas ellas se ha solicitado medida cautelar.

Se han impuesto 142 medidas cautelares conforme al siguiente registro de cautelares globales (guardia e incidente a lo largo de la instrucción): 66 medias de internamiento; 7 medidas de libertad vigilada; 15 prohibición de aproximarse y/o comunicar con la víctima y 54 otras (registro punto neutro).

El total de retiradas de acusación durante el año han sido 5.

Los Juzgados de menores han registrado 742 ejecutorias y se han aprobado 839 programas de ejecución de medidas, conforme al artículo 44.2 c) LORRPM (datos obtenidos del Punto Neutro Judicial).

Se han señalado un total de 1114 juicios de los que se han celebrado 759 y suspendido 355. Se mantiene la cifra de recursos de apelación contra sentencias, habiéndose interpuesto 41 al igual que el pasado año. Solo dos de los recursos han sido presentados por la fiscalía.

Los recursos contra autos han aumentado de forma significativa a 101. Es destacable que de los recursos interpuestos solo hayan sido estimados 6 totalmente, uno revocando parcialmente y uno anulando el auto recurrido (Estas cantidades tienen en cuenta las resoluciones de la Sala recibidas a lo largo del año, procedentes de recursos del anterior año.)

Han aumentado de manera significativa las medidas de internamiento en régimen semiabierto que han sido suspendidas, pasando de 6 el año pasado a 23 el presente ejercicio al que se contrae la memoria.

Respecto del funcionamiento de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial, han aumentado los señalamientos de vistas de apelación.

Protección de menores:

En materia de protección, como cicerone registraba un único procedimiento y ahora Just@ registra tres tipos diferentes EMR, EMG y ETA, ha obligado a reiniciar la numeración de todos ellos desde el 20 de octubre de 2025. Por ello, ahora y hasta el inicio de 2026, hay procedimientos duplicados de 2025 que sólo se pueden distinguir por el nombre del interviniente.

Los expedientes de tutela han sido 238, los expedientes de guarda 113 y los expedientes riesgo 1282. Los datos estadísticos aportados por Just@ en materia de protección contempla solo dos parámetros, expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo, con resultado de dos, e intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores, con resultado de dos.

Las diligencias preprocésales de investigación penal incoadas han sido 94, 50 por abandono de familia (absentismo escolar), 23 por agresión sexual, 12 de maltrato familiar, una de sustracción de menores y 8 por otros hechos.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

A) Fiscalía Provincial de Alicante

El año 2025 ha sido un año intenso en la provincia de Alicante en el ámbito de la cooperación internacional como lo demuestra el hecho de que se ha incrementado el número de expedientes que se han ido registrando a lo largo del año.

Datos estadísticos: Se tramitaron un total de 544 Expedientes de Cooperación Internacional dentro del Orden Jurisdiccional Penal con el siguiente desglose: 272 Órdenes Europeas de Investigación, 149 Comisiones Rogatorias Pasivas, 2 Comisiones Rogatorias Activas, 1 Expediente de Seguimiento Activo, 6 de Seguimiento Pasivo, 27 de Reconocimiento Mutuo, 49 Dictámenes de Servicio y 38 Expedientes de Auxilio.

Magistrados de enlace

Tras el Brexit la cooperación con Reino Unido se ha mantenido en un nivel algo inferior a los existentes en la época anterior, pero se mantiene una colaboración estrecha con este país. Hay que destacar en este caso la importante labor y la estrecha cooperación que existe con el Magistrado de Enlace del Reino Unido en España, que facilita en muchos casos la buena ejecución de las peticiones de cooperación internacional recibidas.

Con Países Bajos la cooperación es muy intensa siendo uno de los Estados con mayor número de peticiones enviadas, teniendo muchas de ella una elevada complejidad. Contar con un Magistrado de enlace en España permite agilizar muchos procedimientos.

Por lo que se refiere a la Magistrada de enlace de España para Bélgica, Holanda y Luxemburgo mantenemos igualmente contacto con ella y ha aportado una valiosa ayuda.

La Magistratura de enlace de España en EEUU es una pieza esencial y desde luego absolutamente necesaria. Tratándose de un país con un sistema judicial tan diferente al nuestro y con tantas especialidades, contar con su asesoramiento en el aspecto activo es imprescindible.

Hay que destacar también el aumento en el número de solicitudes recibidas de los países nórdicos (especialmente Suecia). Tener un Oficial de Enlace en Madrid facilita mucho la labora la hora de tramitar y gestionar las solicitudes recibidas desde aquéllos.

Por último, el trabajo en una provincia como Alicante, que en números no es la primera, pero en complejidad de los asuntos se sitúa en un lugar preeminente, nos permite conocer de primera mano las ventajas y desventajas de la regulación actual, y por lo que nos atrevemos a sugerir que reformas futuras deberían contemplar el otorgarnos un papel relevante en la ejecución de los instrumentos de reconocimiento mutuo de embargos y decomisos.

Como indica el delegado de la Sección no se entiende por qué nuestra legislación no contempla si quiera el traslado para informe al Ministerio Fiscal de los certificados de embargo emitidos sobre la base del Reglamento 2018/1805. Es más, entendemos que tanto los certificados de embargo como los de decomiso deberían entrar a través de las Fiscalías, tal y como se prevé para las OEIs en el Art 187 de la LRM.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

La mayoría de los expedientes tramitados se refieren a delitos de naturaleza económica (estafas, blanqueo de capitales) y delitos contra la salud pública (tráfico de drogas), habiéndose solicitado en multitud de expedientes la declaración por videoconferencia de testigos o acusados, concretamente en 13 expedientes, con lo que el número de videoconferencias se ha incrementado considerablemente con respecto a ejercicios anteriores.

La mayoría de las diligencias practicadas lo han sido por la Fiscalía, fundamentalmente declaraciones por videoconferencia, obtención de información bancaria o relativa a expedientes judiciales, así como declaraciones de testigos o investigados, habiéndose judicializado 3 expedientes, con lo que el número de judicializaciones ha disminuido con respecto al ejercicio anterior.

Los expedientes han tenido entrada en Fiscalía a través de 3 vías prácticamente por igual: CRIS, recepción directa en Fiscalía y correo electrónico internacional, habiéndose convertido en habitual la recepción de solicitudes a través de correo internacional, cuando con anterioridad la práctica era más residual.

En cuanto al trabajo hay que destacar:

- se ha producido un pequeño descenso en el número de las órdenes europeas de investigación pasivas tramitadas, habiendo pasado de 42 en el año 2024 a 38 en el año 2025
- No se ha tramitado durante el ejercicio 2025 ninguna orden europea de investigación activa emitida por la Fiscalía.
- los auxilios fiscales, se han tramitado 7 durante el ejercicio 2025, frente a los 4 del ejercicio anterior, con lo que se ha producido un ligero ascenso.
- las comisiones rogatorias pasivas, se han tramitado 24 durante el ejercicio 2025
- 4 expedientes de reconocimiento mutuo pasivo durante el ejercicio, todos ellos relativos a certificados de embargo que han sido judicializados.
- 2 expedientes de seguimiento pasivo, relativos a traslado de información.

Asimismo, detectado por esta Fiscal que no estaban entrando en Fiscalía expedientes de los Juzgados de lo Penal relativos a la ejecución de sanciones pecuniarias de países europeos, se puso en contacto con el Juzgado de lo Penal nº5 de Castellón encargado de la ejecución, que le puso de manifiesto que había habido un error en la oficina del Juzgado y los expedientes de auxilio judicial europeo no estaban siendo notificados a Fiscalía, por lo que se puso de manifiesto al Juzgado que debían notificarse, situación que está siendo corregida tras la intervención de Fiscalía.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En 2025 se han incoado un total de 395 expedientes, 14 más que en el año anterior, la mayoría de los cuales, en total 366, vinculados a Estados miembros de la UE, mientras que los provenientes de terceros Estados han sido solo 29, si bien es cierto que de procedencia muy variada.

Como viene siendo habitual, muchos de los expedientes incoados tienen por objeto la práctica de diligencias para la obtención de pruebas en fase de instrucción con predominio de las investigaciones relativas a delincuencia económica, estafas, falsedades conexas y fraudes perpetrados mediante el empleo de medios tecnológicos y de manera claramente planificada, lo que tiene fiel reflejo en la naturaleza de las diligencias solicitadas, en su mayoría consistentes en la obtención de datos bancarios, declaraciones de titulares y apoderados de cuentas corrientes e indagaciones para localizar su paradero.

Este ejercicio se ha caracterizado por la tramitación de asuntos relativos a investigaciones por delitos de notoria gravedad que comprometen bienes jurídicos superiores y que en anteriores años aparecían con carácter excepcional, así, se han despachado expedientes relativos a delitos de asesinato (6), homicidio (2), violencia contra la mujer y agresiones sexuales (4), trata de seres humanos, secuestro y toma de rehenes, detención ilegal, chantaje, explotación sexual a menores, coacciones, tenencia ilícita de armas y robos violentos, títulos de imputación que se muestran en cada anualidad a un ritmo creciente. La criminalidad organizada protagoniza también muchas de las investigaciones, y de ahí el aumento de su complejidad, abundando aquellas que tienen por objeto la persecución del cibercrimen, el narcotráfico, el blanqueo de capitales, y la pertenencia a organizaciones y grupos criminales.

Son múltiples las solicitudes relativas a la toma de declaración de testigos e investigados bien con carácter presencial o a través de videoconferencia. Otras de las medidas que recurrentemente se demandan son la remisión de actuaciones judiciales, la investigación de cuentas o depósitos y la averiguación de medios económicos, así como otras informaciones contenidas en bases de datos policiales.

Han sido 20 los auxilios fiscales tramitados y se han incoado asimismo 44 expedientes con la denominación dictamen de servicio internacional (DSI), en su mayoría para atender peticiones de información sobre el estado de ejecución de las solicitudes, sin bien en muchos casos ya habían sido ejecutadas y remitidas a origen, inhibidas o judicializadas, otras se encontraban pendientes del resultado de las diligencias acordadas o del procedimiento incoado en virtud de las denuncias interpuestas.

En cuanto al plazo de ejecución, la complejidad de algunos expedientes ralentiza en ocasiones su resolución al tenerse que acordar diligencias que no tienen resultado inmediato sino tras la práctica de múltiples gestiones, la demora puede depender del tiempo que tardan en suministrar la información requerida los distintos proveedores de la misma tales como entidades bancarias o financieras, empresas privadas y los diferentes órganos de la Administración Pública estatal o autonómica, o bien de la necesidad de realizar gestiones para la localización física de los sujetos concernidos o cuando es necesario practicar diligencias en distintos territorios fuera de nuestra provincia.

Una complicación surge en las videoconferencias que tienen por objeto la declaración de un investigado que se encuentra en prisión si la autoridad de emisión solicita que en el curso de la diligencia además del interrogatorio se le haga entrega de algún documento procesal cuya copia devuelva firmada pues en este caso la declaración no puede llevarse a cabo en unidad de acto, sin obviar tampoco que, cuando se trata de declaraciones de investigado con asistencia de Letrado designado, no son infrecuentes las suspensiones o variaciones de señalamiento producidos como consecuencia de los cambios solicitados por dichos letrados

en atención a compromisos procesales previamente adquiridos y debidamente justificados pero comunicados a Fiscalía en fecha inminente a la inicialmente señalada.

Relaciones con Eurojust.

Eurojust ha sido el principal canal de transmisión en el año 2025. En ocasiones, sí nos ha transmitido OEIs relativas a asuntos de criminalidad organizada, con indagaciones y comunicaciones desarrolladas previamente por vía de cooperación policial, y que, dado el avance de las investigaciones, requerían intervención judicial urgente.

En sus comunicaciones Eurojust sigue conteniendo la cláusula de que dicha unidad europea de cooperación es la única vía de transmisión de los instrumentos que nos envía y asimismo exhorta a que a través de dicha unidad se acuse recibo a las autoridades de emisión mediante el envío a Eurojust de los anexos correspondientes.

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En el año 2025 en Alicante se han incoado dos diligencias de investigación en materia de criminalidad informática y ambas dieron lugar a la interposición de una denuncia:

Las Diligencias de Investigación 302/2025 lo fueron por presunto delito continuado de estafa Los autores de los hechos, mediante técnicas de ingeniería social, contactan con las víctimas haciéndose pasar por personal del BBVA, y a través de falsos avisos de seguridad o comunicaciones urgentes, logran que las víctimas faciliten las credenciales o realicen transferencias inmediatas a cuentas abiertas y controladas por el entramado criminal. Por economía procesal y a fin de evitar la práctica de diligencias que habrían de repetirse ante aquél, se estima que lo procedente es la remisión directa al órgano judicial competente.

Procedimientos judiciales incoados y escritos de calificación y sentencias, entre otros:

Procedimiento Abreviado 851/2023 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Benidorm. Se formuló acusación por un delito de distribución de pornografía infantil previsto y penado en el artículo 189.1.b) del Código Penal.

Procedimiento Abreviado 461/2023 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Sant Vicente del Raspeig. Se formuló acusación un delito de distribución de pornografía infantil previsto y penado en el artículo 189.1.b) del Código Penal.

Sumario 1827/2021 Juzgado de Instrucción 9 de Alicante. Se formuló acusación por los siguientes delitos

Un delito de corrupción de menores en su modalidad de tenencia y difusión de materiales pornográficos, previsto y penado en el artículo 189.1 b) y 189.2 a) (menor de 16 años).

Un delito de abuso sexual sin penetración previsto en el artículo 183.1 del Código Penal vigente a la fecha de los hechos (ley orgánica 1/2015, de 30 de marzo), un delito de exhibicionismo a menor de edad previsto en artículo 185.1 y un delito de corrupción de menores en su modalidad de elaboración y difusión de materiales pornográficos, previsto y

penado en el artículo 189.1 a) y 2. a) (utilización de menores de 16 años) CP, todos ellos en concurso real.

Seis (6) delitos de abuso sexual sin penetración previsto en el artículo 183.1 del código penal vigente a la fecha de los hechos, seis (6) delitos de exhibicionismo a menor de edad previsto en artículo 185.1 y seis (6) delitos de corrupción de menores en su modalidad de elaboración y difusión de materiales pornográficos, previsto y penado en el artículo 189.1 a) y 2. a) (utilización de menores de 16 años) todos del Código Penal y en concurso real.

Sumario 661/2025. Juzgado de Instrucción 4 de Alicante. Se formuló acusación por los

Procedimiento Abreviado 2746/2024 del Juzgado de Instrucción 5 de Alicante. Se formuló acusación por un delito de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197.1, 3 y 5 del Código Penal, de conformidad con las recomendaciones del expediente de seguimiento 200/25. La particularidad del asunto radica en que, el consentimiento de la víctima al enviar sus imágenes de contenido sexual está viciado, al haberse producido en el marco de una relación de confianza simulada, generada por el autor a través de un perfil falso, con el único propósito de obtener dicho material íntimo y proceder a su difusión.

Procedimiento Abreviado 350/2023 del Juzgado de Instrucción 5 de Alicante. Se formuló acusación por un delito del artículo 183.2, un delito del artículo 189.1º y 2º, un delito del artículo 185 y un delito del artículo 186, todos del Código Penal.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Diligencias de investigación preprocesal. Durante el año 2025, se han incoado dos Diligencias de Investigación Preprocesal por la Fiscalía de Castellón con relación a asuntos propios de la Sección de Criminalidad Informática, uno por delito de estafa en inversión de criptomonedas que se judicializó y unas injurias por Internet a un político que se archivaron de plano.

Procedimientos judiciales incoados. Durante el año 2025, se ha tenido conocimiento por el delegado de un total de 40 procedimientos incoados por delitos propios de la sección. Sin embargo, es evidente que este dato no se corresponde con la efectiva situación de la criminalidad informática en la provincia, muy superior.
Se ha decidido reflejar en SICC Cuadros de Mando los datos facilitados por los Cuerpos Policiales, que ascienden a 2.524 frente a los 3.249 del año anterior. Esta diferencia a la baja parece ser debida a que este año se ha facilitado por la Policía Nacional el dato de denuncias presentadas y de denuncias judicializadas, optando por recoger este segundo.

Sigue teniendo importante presencia los delitos contra la indemnidad y libertad sexual de menores y los delitos de posesión y distribución de material de abuso sexual infantil. Se ha identificado igualmente un ligero incremento en estafas por inversión en criptodivisas.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

La implantación del nuevo programa de gestión procesal (Just@) a lo largo del año 2025 ha supuesto la imposibilidad de obtener datos estadísticos fiables para la elaboración de la correspondiente memoria. Los datos estadísticos obtenidos de Fortuny son los siguientes:

Procedimientos incoados: 118.
Calificaciones: 90
Sentencias condenatorias:61
Diligencias deinvestigación:14

No consta ningún procedimiento judicial incoado en la anualidad por los delitos recogidos en los artículos 143 bis; 156 ter; 189 bis y 361 bis introducidos por LO 8/2021 sobre Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Los datos estadísticos que ofrece la nueva aplicación Just@ son los siguientes:

Delitos informáticos	Diligencias de investigación	Sentencias condenatorias	Calificaciones	Procedimientos judiciales incoados
Delitos contra la libertad sexual	0	0	1	2
Delitos contra la intimidad	0	1	0	2
Delitos contra el patrimonio	0	0	2	3

Comentario sobre los Datos Estadísticos.

Como se puede apreciar el nuevo programa no distingue por figuras delictivas además de no ofrecer prácticamente dato alguno. Es importante destacar que con el nuevo programa de gestión procesal la Fiscalía ha perdido totalmente la autonomía para la calificación del delito objeto de cada procedimiento judicial. En el nuevo programa, la calificación del delito en registro del procedimiento la realiza el juzgado sin que la Fiscalía pueda modificarlo en modo alguno.
La Fiscalía únicamente puede asignar el procedimiento al grupo de delito de Fiscalía labor que únicamente realiza el delegado respecto a los procedimientos derivados al mismo.

Asuntos de Especial Interés.
Durante la anualidad 2025 la sección de criminalidad informática de la sede provincial ha asumido 31 nuevos procedimientos. Especial mención merece el incremento de las investigaciones policiales y, en consonancia, de los procedimientos judiciales por delitos de estafa cometidos por grupos organizados situados en España mediante distinto tipo de conductas especialmente el llamado *“fraude del hijo en apuros*”. Así puede destacarse las diligencias previas nº681/2025 del juzgado de instrucción nº1 de Massamagrell.

En muchos casos, las investigaciones policiales acaban revelando un entramado de posibles responsables con elevadísimo número de implicados y víctimas. En las diligencias previas nº752/2022 del juzgado de instrucción de Moncada nº4 la investigación realizada hasta el momento por la Guardia Civil alcanza el número de 30 detenidos y 21 investigados no detenidos con un listado de 261 víctimas reseñados en unas diligencias presentadas en 2025 que superan los 6.000 folios. El volumen que alcanzan en ocasiones las investigaciones, en muchos casos con implicados que no forman parte del grupo organizado y con intervenciones puntuales, unido a la escasez de medios personales y materiales de los

juzgados distintos de la capital hace que los procedimientos judiciales se eternicen en dichos juzgados pese a los reiterados esfuerzos de la Fiscalía instando la práctica de diligencias e informando sobre el adecuado cauce procesal. Este tipo de procedimientos por el volumen que alcanzan dificulta en demasía poder enjuiciar a los posibles responsables en un plazo razonable.

Remisión de atestados y seguimiento.

A lo largo de este año tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil, han seguido enviando, en soporte papel la policía nacional y en DVD la Guardia Civil, los atestados de denuncias por delincuencia informática continuándose así la labor de supervisión y control de dichas denuncias y valorando la procedencia de judicializar dichas denuncias.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En 2025 se han registrado 471 diligencias preprocesales. De ellas se han archivado hasta el momento 98, bien por constatarse una guarda de hecho, ser cuestión social, o no ser competentes. Se han interpuesto 114 provisiones de medidas de apoyo judicial a instancia del Ministerio Fiscal y 83 solicitudes de autorización de internamiento. 120 demandas de medidas de apoyo a instancia de parte.

Los Servicios sociales han remitido numerosos informes reflejando vulnerabilidad de personas mayores, que se han abordado, en primer lugar, por el contacto de su situación sociofamiliar más directa a través de la Unidad de Atención Social de la Fiscalía. Se han constatado diversas situaciones de abuso de la vulnerabilidad de la persona mayor por su entorno más cercano, en concreto, descendientes, en donde se ha dificultado la intervención dada la negativa de la propia persona mayor a dejarse ayudar y reconocer la situación de abuso por sus propios familiares. En ocasiones han surgido conflictos ente esa situación de vulnerabilidad y la propia voluntad de la persona, en donde se ha acordado seguimiento a través de informes periódicos de los servicios sociales a Fiscalía, y aún en supuestos de negativa de la propia persona se han instado solicitud de apoyos para valoración adecuada.

Durante el año 2025 se han realizado 33 visitas a centros residenciales o centros de enfermedad mental y al Hospital Siquiátrico penitenciario. La Sección de Fiscalía controla 49 residencias y centros de enfermedad mental, así como el Hospital Psiquiátrico Penitenciario. Se distribuyen entre cada uno de los Fiscales, quien realiza un seguimiento de 10-12 residencias. Cada visita es atendida por dos Fiscales. Durante el año 2025 se han inaugurado en la ciudad de Alicante dos residencias sociosanitarias.

Se ha detectado un avance considerable respecto a la concienciación en cuanto a los planes para limitar contenciones en las residencias. La mayoría han disminuido notablemente las sujeciones respecto del año anterior. Muchas han adquirido camas cota-cero, forman parte de la Fundación “Dignitae Vitae”, con objetivo cero sujeciones. El mayor debate y dudas sigue planteándose con el uso de barandillas en la que los familiares insisten en su utilización.

Actuaciones procesales

El tratamiento judicial de la oposición de la persona, del Ministerio Fiscal o del cualquier interesado, prevista en el art.42 bis b) LJV ha sido la que más planteamientos jurídicos nos ha suscitado durante el año 2025.

En cuanto a las revisiones de medidas iniciadas en virtud de la Ley 8/21 ha habido diferentes criterios. Cada Juzgado las ha tramitado de modo diverso En ocasiones, primero ha dado traslado a la persona con discapacidad y si ésta se ha opuesto, lo ha archivado por oposición, pero sin modificar la resolución anterior de medidas de apoyo judiciales , sin que entendamos que esto pueda ser factible sin dar traslado a todas las demás partes, fundamentalmente al Ministerio Fiscal dado que todas pueden estar de acuerdo con la no adopción de medidas y por tanto, no procede un declarativo contradictorio sobre posiciones iguales.

En la mayoría de los procedimientos que afectan a personas ingresadas en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario, éstas se oponen a la adopción de medidas. Un gran número es instado por la Fiscalía. Al archivarse por oposición, se valora si hay que adoptar medidas cautelares, en la mayoría, defensor judicial con facultades de representación, y en caso de adoptarse, hemos de interponer la demanda en el plazo de un mes. Es fundamental realizar seguimiento para que el Fiscal asignado al expediente interponga demanda en el plazo legal Cuando no se adoptan medidas cautelares y no existe dicho límite de plazo hacemos seguimiento para valorar la interposición, pero es importante coordinación entre los Fiscales de la sección. Igualmente, muchas veces que se instan por las familias y se archiva por oposición, contactamos con ellas a los efectos de valorar si van a continuar con el juicio verbal, o en su caso y de entenderlo, interponerse por Fiscalía.

La figura del defensor judicial se ha adoptado mayoritariamente con carácter provisional al amparo del art. 295.4 CC. Como medida de apoyo, en algunos juzgados a pesar de ser solicitado por el Fiscal, se acuerda curador. Aunque constan al menos 3 resoluciones que han establecido, defensor judicial como medida de apoyo para cuestiones puntuales, aunque recurrentes.

Se han iniciado 79 revisiones en el año 2025. Prorrogado el plazo establecido en la Ley para las revisiones, la Fiscalía se ha centrado en los partidos judiciales de Elda, Novelda y San Vicente, que aún arrastran cierto retraso, así como en los listados de las visitas residenciales, en los que uno a uno hemos ido chequeando si estaba revisada su sentencia, e instando las demandas por la Fiscalía.

Actuaciones en funciones de red civil internacional de atención a personas mayores o con discapacidad

El número de expedientes de personas extranjeras en la Fiscalía de Alicante es muy elevado. Se han constatado 49, y algunos de especial complejidad. Se precisan instrumentos que proporcionen información de origen que facilite la adopción de la idónea medida de apoyo.

La existencia de Unidad de Atención Social en la Fiscalía (UAS), que en el momento actual está vacante a la espera de nueva designación, ha favorecido notablemente el desarrollo y contacto con las diferentes situaciones extranjeras que se han producido. Dado que uno de sus objetivos es colaborar con la Fiscalía y órganos técnicos en materia de su disciplina profesional, actuando como enlace entre la Fiscalía y los organismos y servicios de

protección social e instituciones, así como los servicios asistenciales junto con la misma se han realizado reuniones, en las que en muchas de ellas se han tratado cuestiones de personas extranjeras, fundamentalmente con la Delegación Territorial y el servicio de defensa judicial de la Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda, para establecer protocolos de actuación con los diferentes Consulados a los efectos de aportar información sobre la situación patrimonial de las personas que asistían en juicio.

En la Comunidad Valenciana se inició en octubre de 2024, la implantación del expediente digital a través del programa Just@ y se ha ido instaurado paulatinamente a lo largo del año 2025, y ello está ralentizando en muchos supuestos la tramitación y otros no. En los partidos judiciales de Elda, Novelda y San Vicente, competencia de la Fiscalía provincial de Alicante, comenzó en febrero de 2025.

La implantación del expediente digital está requiriendo un gran esfuerzo de adaptación, especialmente en lo relativo a las diligencias preprocesales y actuaciones de Fiscalía, dado que en ocasiones hay trámites que no están previstos en la plataforma, como la interposición de recursos por la Fiscalía ante la Audiencia Provincial.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Comenzaremos manifestando que tanto el número de Diligencias Preprocesales Civiles como el de actuaciones en ellas del Ministerio Fiscal han disminuido en comparación con el ejercicio anterior —casi en un 50 %— en esta Fiscalía. Incoándose 270 DPC en 2025 (420 en 2024).
Este descenso se debe a la labor proactiva desplegada el año precedente para solicitar revisiones al amparo de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 8/2021, pues se interesó la inmensa mayoría de las revisiones correspondientes a los partidos judiciales de Nules, Vila real y Segorbe, donde no se estaban llevando a cabo revisiones de oficio. Debe destacarse en este punto el incremento de los decretos de archivo por apreciarse la existencia de guardas de hecho ejercidas por familiares, habiéndose archivado cerca del 37%.
La apertura de diligencias sigue obedeciendo mayoritariamente a informes recibidos en Fiscalía a través de servicios sociales y residencias, habiéndose reducido notablemente las solicitudes presentadas por particulares. Ello parece derivar de la existencia de la Unidad de Atención Social y de la información que desde la misma se facilita a las personas con discapacidad y a sus familias, subrayándose que los Juzgados también publicitan este servicio a los particulares.

La intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos judiciales relativos a esta sección se mantiene inalterable.

Debe acentuarse el desconocimiento existente —por parte del Ministerio Fiscal, de los Juzgados y, con mayor razón, de los particulares— de la figura del facilitador. No se ha contado con su participación en ninguna vista ni actuación durante este último año, habiendo asumido el Ministerio Fiscal esta función en la inmensa mayoría de ocasiones.

Respecto a la figura del defensor judicial del art. 295.5º del CC decir que no se ha acordado como medida de apoyo, destacando además la confusión que existe con la figura del

defensor judicial a los meros efectos procesales a la que se refiere el art. 8 de la LEC, por los distintos operadores jurídicos.

A diferencia de ejercicios anteriores, en determinados centros y residencias de personas con discapacidad se ha comenzado a observar una mejor acogida de la nueva regulación y de los apoyos que ésta articula, especialmente por parte de los familiares de las personas residentes.

No se ha constituido ningún nuevo patrimonio protegido y han disminuido las aportaciones a los ya constituidos. Se han practicado rendiciones de cuentas cuando han sido solicitadas. Debe destacarse —en lo que respecta al balance anual de la aplicación del protocolo de prevención de abuso patrimonial— que ninguna entidad bancaria ha comunicado a Fiscalía indicio alguno de posible abuso.

Las visitas a centros residenciales de personas con discapacidad y mayores se realizan presencialmente, con periodicidad en el reparto de servicios. Sin aviso previo, al constar la remisión de la documental requerida con carácter general a todos los centros de la provincia. Documental que es objeto de comprobación en las visitas que se efectúan. Realizándose 18 visitas en 2025 (17 en 2024).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Se han incoado en la Fiscalía Provincial 1301 diligencias preprocésales relativas a personas con discapacidad. En la Fiscalía de Área de Alzira se han incoado 214 y en la Sección Territorial de Gandía 145, en total 1655 (1531 en 2024).

La ley 8/21 ha aumentado la complejidad de su tramitación y la mayoría de las DP se incoan bien para revisión de medidas o por comunicación de trabajadores sociales de zona o de los centros hospitalarios de situación de desprotección. No se ha comunicado a la sección ninguna dificultad de guardador de hecho en cuanto a su acreditación y reconocimiento ante operadores jurídicos.

En la Fiscalía Provincial se han interpuesto en 2025 tras la tramitación de DP 691 demandas, en la Sección Territorial de Gandía, 72 y en la Fiscalía de Área de Alzira 155, en total 908 demandas entre provisión de medidas y revisiones de sentencias sin que el programa informático permita establecer las demandas referidas a uno u otro ámbito.

El personal auxiliar de la sección dispone de los escritos en lectura fácil sobre la Ley 8/21 facilitados por la Fiscalía de Sala Coordinadora de Apoyos y se atiende en Fiscalía de acuerdo con los parámetros de lenguaje accesible tanto a personas con discapacidad como a familiares.

Diligencias preprocésales y actuaciones respecto a las medidas de apoyo a las personas mayores, así como las encaminadas a la detección y prevención de riesgos de abuso, maltrato o desasistencia.

Existe un canal de comunicación directo a través de los trabajadores sociales de los diferentes municipios que ponen en conocimiento de la Fiscalía, normalmente a través de la unidad de trabajo social adscrita, situaciones de vulnerabilidad, pero también se comunican

las mismas a través de familiares y vecinos e incluso de entidades bancarias que han detectado actuaciones presuntamente abusivas por personas cercanas a las personas mayores.

Debe mencionarse la comunicación que se recibió de la entidad “Kutxabanc” respecto de persona de avanzada edad con evidente merma de facultades y sin familiares en España que realizaba transferencias por elevados importes (30.000 euros) con sospecha de conducta abusiva de su cuidadora, incoándose preprocésales y dando cuenta a la sección penal de la Fiscalía para la incoación de DIP.

Se debería concienciar mucho más a las entidades bancarias para que comuniquen las actuaciones abusivas respecto a los mayores.

Otra vía de comunicación de posibles abusos es la de las personas responsables de las residencias o centros de mayores. Por dicha vía se ha comunicado a la Fiscalía la situación de persona mayor sin medidas de apoyo residente en un centro cuya hija no solo le había impedido acceder a su propio dinero de sus cuentas corrientes sino que le había cortado por impago la comunicación con su móvil sin que tras varios intentos por el personal de la residencia se pudiera comunicar con la misma y sin que visitase a su madre en ninguna circunstancia, remitiéndose asimismo copia del escrito de la directora de la residencia a la sección penal para incoación de DIP.

Es preciso concienciar a los servicios sociales de que se debe actuar de manera inmediata ante cualquier tipo de vulnerabilidad que genere situación de desasistencia.

En 2025 se ha procedido a la visita de un total de 108 centros en la Fiscalía Provincial, 7 en la Sección Territorial de Gandía y 41 en la Fiscalía de área de Alzira. Se ha elaborado por la sección a indicación de la Inspección un calendario de visitas a centros programándose la visita a 3 centros semanales para poder efectuar visita al menos a 120 centros anuales, calendario que es imposible de cumplir con la plantilla actual.

En relación con las medidas de contención se nos formuló consulta por el Servicio de Inspección de Servicios Sociales dependiente de la Conselleria de Servicios sociales, sobre la consideración de medidas de contención de las llamadas pulseras errantes para localización de residentes en evitación de fugas. Finalmente, tras consulta con la Unidad de Discapacidad y Mayores de la FGE la respuesta fue que las pulseras errantes no se consideraban medidas de contención a los efectos de la Instrucción 1/22.

Se han incoado 71 DP para el control de dichos patrimonios y emitido 68 dictámenes.

En relación con las revisiones de sentencias conforme a la disposición transitoria quinta de la Ley 8/21, modificada por la L.O. 5/24 de 11de noviembre de 2024 ampliando el plazo para las mismas, en el año 2025 se han contabilizado 939 procedimientos de revisión frente a los 1466 de 2024 en la Fiscalía Provincial (y 101 en la Fiscalía de Área de Alzira, (153 en 2024) un número manifiestamente inferior al de 2924, lógicamente por cuanto van disminuyendo las sentencias a revisar. En cuanto a revisiones de resoluciones dictadas tras la entrada en vigor de la Ley 8/21 constan 460 aun cuando no es del todo fiable dicho cómputo por cuanto en muchas plazas de las secciones civiles de los tribunales de instancia se registran las revisiones sin especificar si son por aplicación de la disposición transitoria quinta (en 2024 constaban 29).

Hay que poner de manifiesto el gran esfuerzo de las Secciones civiles para hacer frente al elevadísimo número de revisiones que se refieren a todas las resoluciones dictadas con anterioridad a la Ley 8/21 no solo respecto a los 2 plazas del Tribunal de Instancia de Valencia especializadas en discapacidad en exclusiva sino a los 6 plazas de la Sección Civil del Tribunal de Torrente, de las 55 plazas de las secciones civiles y de Instrucción de los Tribunales de instancia de la de la provincia, 19 plazas de las secciones civiles y de instrucción de los Tribunales de instancia pertenecientes a la Fiscalía de Área de Alzira y las 6 plazas de las secciones civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Gandía. El criterio de la sección es que en todos los casos en que se advierta la falta de revisión como en los pases para rendiciones de cuentas o autorizaciones de enajenación de bienes o partición de herencia se incoen DP para solicitar la revisión.

Nuevos procedimientos tramitados para la provisión de apoyos

Según los datos estadísticos extraídos de Fortuny y Just@ consta que en 2025 el número de procedimientos de provisión de medidas de apoyo en la Fiscalía Provincial asciende a 2739, dato no fiable por cuanto en el sistema Just@ no aparecen las medidas de apoyo en el apartado de Estadística por lo que los datos se han extraído por la cifra de los dictámenes emitidos por la Fiscalía desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2025 (en 2024 1694) y 223 en la Fiscalía de Área de Alzira (251 en 2024). En cuanto a las medidas judiciales de apoyo contenciosas, tramitadas por juicio verbal, constan 509.

La oposición expresa de la persona con discapacidad o la no comparecencia a las citaciones judiciales, que se considera oposición, determina el archivo del procedimiento de Jurisdicción Voluntaria comunicándose dicho archivo con el fin de interponer demanda de juicio verbal.

Propuestas de Reformas Legislativas.

Como se viene reiterando en memorias anteriores la entrada en vigor de la Ley 8/21 y la reforma del art 49 de la Constitución Española, urge la modificación del art 3 apartado 7 del EOMF que todavía utiliza el término incapaces para referirse a las personas con discapacidad.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

A) Fiscalía Provincial de Alicante

A continuación, se detalla la actividad del Ministerio Fiscal en relación con las tipologías delictivas competencia de esta Sección.

Art. 510.2 a) delito de lesión de la dignidad de las personas por motivos discriminatorios.

Diligencias de Investigación. Número de diligencias de investigación incoadas: 3. Decretos de archivo: 2. Número de inhibiciones: 1.

Fiscalía Provincial de Alicante: Se incoó una diligencia por incidentes de naturaleza racista o islamofóbica en Torre Pacheco. Se acordó su inhibición a la Fiscalía de Murcia. Medio: Espacio físico.

Fiscalía Provincial de Alicante: Se tramitó una diligencia por motivo islamofóbico en el Ayuntamiento de Orihuela. Se acordó el archivo por no constituir infracción penal. Medio: Espacio físico.

Fiscalía de Área de Benidorm-Denia: Se incoaron diligencias por un presunto delito de odio genérico. Se procedió al archivo al no detectarse motivo discriminatorio concreto ni carácter delictivo. Medio: Desconocido/Espacio físico.

Número de escritos de acusación: 4

Fiscalía de Área de Benidorm-Denia: Escrito de calificación por delito del art. 510.2 a) en relación con el art. 173 CP. Motivo: Xenófobo. Medio: Espacio físico.

Fiscalía de Área de Elche-Orihuela: Se formuló acusación por la comisión de un delito del artículo 510.2 a) en relación con el artículo 173 del mismo texto legal. Motivo: Racista. Medio: Espacio físico.

Sección Territorial de Alcoy: Acusación por delitos del art. 510.2 a) y 3. Motivo: Racista. Medio: Internet o redes sociales.

Sección Territorial de Alcoy: Acusación por delito del art. 510.2 a). Motivo: Racista. Medio: Espacio físico.

Número de sentencias dictadas: 4

Sentencias dictadas en primera instancia (3):

Condenatoria contradictoria (Pendiente de firmeza): Motivo discapacidad en ámbito laboral. Medio: Espacio físico.

Condenatoria contradictoria (Pena suspendida): Motivo racista. Medio: Espacio físico.

Condenatoria contradictoria (Pendiente de firmeza): Motivo islamofobia. Medio: Espacio físico.

Sentencias dictadas en apelación (1): Condenatoria (Confirmada): Delito del art. 510.2 a) y delito leve de lesiones. Motivo: Orientación sexual. Medio: Espacio físico. (Pendiente de casación).

<u>Arts. 522 a 525 delitos contra los sentimientos religiosos</u>

Diligencias de Investigación: Número de diligencias de investigación incoadas: 1. Decretos de archivo: 1. Denuncias/querellas: 1 (Asociación de Abogados Cristianos).

Desglose: Fiscalía de Área de Benidorm-Denia: Diligencias archivadas por no constituir los hechos relevancia penal. Religión afectada: católicos. Medio: Espacio físico.

Delitos de cualquier naturaleza, salvo delitos leves, cometidos por alguno de los motivos de discriminación contemplados en el art. 22. 4ª CP.

Número de escritos de acusación: 1

Basándonos en la experiencia práctica y la casuística provincial, se elevan las siguientes propuestas de reforma para mejorar la respuesta penal: introducir como pena alternativa a la prisión la pena de multa en el tipo del artículo 510.2 en delitos de odio de menor entidad (injurias, amenazas leves, vejaciones injustas) donde no exista violencia física. El objetivo es potenciar la reparación moral y la asunción de responsabilidad por el autor, evitando que conflictos de baja intensidad escalen hacia formas más graves de violencia criminal.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Diligencias de investigación penal: durante el año 2025 se han incoado tres diligencias de investigación penal.
Diligencias previas: durante el año 2025 se han incoado doce procedimientos propios de la sección

Siendo en la mayoría de los casos objeto de los asuntos que requieren la actuación de la sección conductas de carácter islamófobo, xenófobo y racista.

Habiéndose emitido tres escritos de acusación y dictado una sentencia condenatoria con relación a esta sección.

La comunicación con las Unidades de Información tanto de Policía Nacional como Guardia Civil es fluida, celebrándose reuniones periódicas informales para cualquier cuestión que los mismos puedan plantear con relación a los asuntos propios de la especialidad.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

<u>Diligencias de Investigación penal</u>

Han sido 90 (19 archivos, 17 denuncias y el resto remisiones a juzgado u otros órganos) de las cuales;17 se han seguido por delito cometido con ocasión de ejercicio de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución en su modalidad del nº1 (incitación al odio y similares) Todas ellas por hechos cometidos total o parciamente por redes sociales,142 se incoaron por delito de odio del art. 510 nº2 (actos que entrañen humillación, entre los cuales se incluyen casos de lesiones y de amenazas), 2 por denegación a una prestación (2 del artículo 511 y 4 del artículo 512),19 por agravante del artículo 22.4, referidas a diversos delitos como robo, lesiones, coacciones, amenazas, allanamiento de morada) ,1 por delito contra los sentimientos religiosos del artículo 523 .

En cuanto al lugar de comisión, 73 tuvieron lugar en el espacio físico, 14 de las diligencias incoadas lo han sido por hechos cometidos a través de Internet o redes sociales y 4 cometidas en el ámbito deportivo.

Escritos de acusación

Se han calificado 33 asuntos por delitos relativos a odio y discriminación:

De estos, 10 han sido por motivos de racismo/xenofobia, 11 por LGTBIfobia (6 por orientación sexual y 5 por transfobia), 3 por razones de género (aunque combinadas con otras), 1 por razón de edad, 1 por religión y 1 por ideología.

En cuanto al lugar del delito, 28 han sido en espacio físico, y 3 a través de internet o redes sociales. Llama la atención que ninguna de ellas tuvo lugar en el ámbito deportivo

Sentencias dictadas

Han sido 27 (con 24 condenas y 2 absoluciones, quedando 1 pendiente de dictar).

De estas 12 son por motivo de LGTBIfobia, 11 por racismo/xenofobia, 3 por género, 1 por ideología y 1 por discapacidad

En cuanto al lugar del delito, 22 suceden en espacio físico, 4 en internet o redes sociales (1 de ellas combinada con espacio físico) y 2 en entorno deportivo.

Asuntos de especial trascendencia o interés jurídico

Una causa de la que se ha hablado en anteriores memorias es la seguida contra una comunicadora C.S. por difundir datos relativos a unas menores víctimas de una violación y emitir y provocar mensajes de odio haca ellas. La sentencia fue condenatoria y por el Tribunal Superior de Justicia se confirmó la condena en vía de recurso el pasado año, pendiendo de recurso de casación interpuesto por la defensa

Otro de los comunicadores contra los que se sigue causa penal es D. E., conocido como “Dexxxa”, causa que sigue en el juzgado.

Por su parte, pende en el Tribunal Supremo la causa contra otro comunicador, Axxse, en estos momentos europarlamentario, por acoso e injurias a esta fiscal delegada.

Especialmente relevantes por la materia y la repercusión son las causas relacionadas con las llamadas “terapias de conversión”. Las dos causas siguen en trámite, aunque una de ellas está muy avanzada

Otro asunto de trascendencia mediática ha sido el relacionado con las querellas de Abogados Cristianos en relación con las publicaciones de la misma editorial “YYYYY” y “ZZZZ”. En la actualidad está confirmado y es firme el sobreseimiento respecto de las dos causas

Asimismo, hay una causa de enorme interés jurídico incoada en Gandía por graves sucesos en el ámbito deportivo, que continúa en trámite.

Propuestas de reformas legislativas.

Refuerzo de la protección a las víctimas de delitos de odio. Se propone equiparar la protección de estas víctimas a la prevista para las víctimas de violencia de género. Especial atención a colectivos especialmente vulnerables: personas migrantes y víctimas de aporofobia.

Reforma del artículo 510.2 CP. Se estima necesaria una modificación para que incluya expresamente: La pena de alejamiento y prohibición de comunicación con la víctima.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Actividad procesal y extraprocesal

Sobreseimiento y Archivo de Diligencias de Investigación Penal nº254/24, tras la práctica de diligencias, al no acreditarse suficientemente los hechos denunciados ni la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, tras recibirse oficio de la Corporación Local.

Continuación de las Diligencias Previas nº284/24 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia, Plaza nº1 de Elda, expuestas en la memoria del año pasado.

Tras suspenderse las declaraciones judiciales de los investigados acordadas por videoconferencia el día 17 de noviembre de 2025, debido a la imposibilidad técnica para su práctica, se acordaron celebrar el 4 de febrero de 2026 de forma presencial en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Elda, Plaza nº1.

La defensa de R.M.V. interpuso recurso de Apelación contra el auto judicial que desestimó su solicitud de archivo de la causa, auto que recoge la contestación al recurso de reforma del Ministerio Fiscal que recoge los criterios de la Unidad de Derechos Humanos y Memoria Democrática en relación con los delitos de lesa humanidad.

Incoación de las DIP 207/25; DIP 208/25; DIP 211/25; DIP 212/25; DIP 213/25; DIP 214/25; DIP 215/25; DIP 216/25; DIP 217/25; DIP 218725; DIP 219/25; DIP 220/25; DIP 221/25; DIP 222/25 tras denuncias interpuestas por los familiares ante la Fiscalía Delegada, por delitos de lesa humanidad de desaparición forzada (art. 607 bis 1.6º CP), de detención ilegal (arts. 163 y 165 CP), de suposición de parto (art. 220 CP), de alteración de la paternidad (art. 220.2 CP), de falsedad documental (art. 390-2º y 4º CP), habiéndose acordada la recogida de muestras o restos biológicos de los presuntamente finados, así como la práctica de exhumaciones en tierra, de conformidad con la Circular 2/12 de la Fiscalía General del Estado, de 26 de diciembre, sobre unificación de criterios en los procedimientos de sustracción de menores recién nacidos, habiéndose conformado un equipo multidisciplinar médico-forenses especializados formado por antropólogos, arqueólogos, médico forense y policía científica, estando actualmente a la espera de iniciar los trabajos de exhumación en tierra por el equipo, una vez se haya firmado el correspondiente Convenio de Colaboración Institucional con el equipo de arqueología del Instituto Universitario en Arqueología y Patrimonio Histórico de la Universidad de Alicante.

Incoación de las DIP 399/25 de la Fiscalía Provincial de Alicante, tras denuncia de la asociación “Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica”, de los actos en homenaje a José Antonio Primo de Rivera por parte de la asociación “La Falange esp”, el día 20 de noviembre de 2025 en el Cementerio de Alicante, pudiendo ser constitutivos de un delito de odio del art. 510 del CP, oficiándose a la Subdelegación del Gobierno de Alicante para la adopción de medidas de seguridad preventivas.

Incoación del Expediente Gubernativo 1/25, tras solicitud efectuada por M.J.P.G. en calidad de representante de la "Asociación de Familiares de Represaliados del Franquismo del Cementerio de Alicante", emitiéndose cinco informes sobre identificación de represaliados de la Guerra Civil y posterior Dictadura, en base a los informes periciales antropológicos, arqueológicos e históricos, ante la carencia de material genético necesario para su identificación, obteniendo la autorización de la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Consellería de Justicia de la Comunidad Valenciana para el traslado y entrega de los restos a los familiares.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

La actuación de esta sección se ha concretado en:

- El seguimiento de las DP núm. 258/21 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Vinaròs. Que fueron incoadas a raíz del hallazgo, el día 2 de junio de 2021, de un cadáver en una fosa del cementerio de Vinaròs (Castelló), en estado de esqueletización. El cadáver quedó a disposición de los arqueólogos a fin de elaborar el correspondiente estudio antropológico, sin que se haya aportado aún el correspondiente informe.
- La incoación de las DP núm. 1234/25 del Juzgado de Instrucción Núm. 4 de Castelló. Fueron incoadas a raíz del hallazgo de restos humanos con signos de muerte violenta en una fosa común de Vistabella del Maestrat (Castelló), el día 17 de agosto de 2025, pudiendo tratarse de víctimas de desaparición forzada. Por tal hecho se incoaron en esta Fiscalía las DIP núm. 97/25, tras recibir un Oficio de la Unidad de Derechos Humanos y Memoria Democrática de la FGE, trasladando un escrito de la Asociación Científica Arqueo Antro, dando cuenta del hallazgo. Dichas DIP concluyeron por Decreto de conclusión y remisión al Juzgado, de fecha 20 de octubre de 2025, para su unión a las citadas Diligencias Previas. Por cuestiones presupuestarias no se pudo intervenir en ninguna de las localizaciones nuevas.
- Se tramita el Expediente Gubernativo núm. 185/25. El Expediente fue incoado a raíz de un escrito de la Asociación Científica Arqueo Antro, de fecha 25 de noviembre de 2025, dando cuenta de la intervención llevada a cabo en el término municipal de Alfondeguilla (Castellón), en las inmediaciones del Castillo de Castro, pudiendo tratarse de combatientes o víctimas de desaparición forzada.
- Respecto a la Entidades Memorialistas: El día 14 de noviembre de 2025 se mantuvo, en la sede de esta Fiscalía Provincial, una reunión con los representantes del Grup per a la Recerca de la Memoria Histórica de Castelló. Los representantes hicieron un somero repaso a su actividad que se extiende ya a más de dos décadas, encaminada a la búsqueda de desaparecidos y represaliados.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

<u>Procedimientos Judicializados</u>:

-DP 578/23 Gandía 1 (referente a fosa); Se interpuso recurso por el Ministerio Fiscal contra el sobreseimiento libre, tanto en reforma como en apelación, siendo desestimado. Una vez firme, no me opuse a la devolución de los restos a los causahabientes

-DP 437/24 Paterna 6. Sobre desaparición forzada y fusilamiento. Se solicitaron diligencias

-DP 331/24 Paterna 5 (sobre fosas) Se suspendió la declaración de la querellante, se interpuso recurso y el Ministerio Fiscal se adhirió, siendo estimado parcialmente y procediéndose a la remisión de la documentación obrante en el archivo histórico como se solicitaba. La fiscalía pidió que se citara nuevamente a la querellante, accediendo por el juzgado (está señalada para el 9 de febrero 2026)

-DP 404/25 Llíria 1 (sobre vestigios franquistas y desobediencia) El Ministerio Fiscal se opuso al sobreseimiento provisional solicitado por la parte

-DP 154/25 Llíria 2 (trincheras de la Guerra Civil) Se reiteró la petición de diligencias, formulamos nuestra oposición al SP solicitado por la parte y aportamos nueva documentación, halándose pendiente de su unión a autos e informe

Diligencias de investigación penal.

-DIP 40/24, en las que una persona represaliada, (S.P), cuyos derechos como tal ya fueron reconocidos, solicitaba la intervención del Ministerio Fiscal para el reconocimiento de los derechos laborales y la indemnización correspondiente a su padre fallecido. Archivadas, con la conformidad de la fiscalía de sala, en 2025

-DIP 311/25, por denuncia interpuesta por la Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común del cementerio de Benaguasil por dilación en la concesión de licencia de ocupación. Se procede al archivo por no e competencia de la jurisdicción penal.

-DIP 325/25, remitidas por la Brigada Provincial de Policía Judicial por denuncia de J. E. BXXo SXXz en relación con sustracción de menores (niños robados). Se procede al archivo por no existir indicios

-DIP 326/25, por denuncia de R. A. C. Y. Se procede al archivo se trata de una queja contra actuaciones judiciales.

-DIP 69260/25, por denuncia por incumplimiento de la ley de memoria democrática por no retirar vestigios franquistas de cementerio de Benifaió. Se archiva tras recibir la información de que el Ayuntamiento, previamente requerido, ha retirado tales vestigios

-DIP 642/24 (sobre trincheras) Ya están judicializadas y consta en el apartado sobre DP de juzgados.

Medios materiales y personales y organización del servicio:

La sección de Memoria Democrática y Derechos Humanos, esta creada desde mayo de 2024, si bien compuesta únicamente por la delegada/coordinadora.

En atención a la transversalidad de la materia, las relaciones con otras secciones son absolutamente necesarias, particularmente con la de delitos de odio y contra la discriminación, en la que, al tratarse de la misma fiscal delegada, la colaboración es obvia. También hay que, destacar la cooperación con la sección de menores, por el tema de los llamados “niños robados”.

5.12. DELITOS ECONÓMICOS

A) Fiscalía Provincial de Alicante

a) Sobre las Diligencias de Investigación Penal, hay que distinguir:

1) Atendiendo a las que aparecen incoadas en esta Fiscalía, a nivel provincial, son 4: 3 por delito de defraudación tributaria y 1 por delito de estafa.

La distribución es la siguiente:

- Alicante, Alcoy y Torrevieja, son 3 por delito de defraudación tributaria.

- Elche y Orihuela, es 1 por el delito de estafa.

2) Atendiendo a los datos informáticos, son 4 por delito de defraudación tributaria.

b) Diligencias Previas, son: 1 por delito de defraudación tributaria, 3 por delito de frustración a la ejecución, 2 por delito societario y 24 por delito de contrabando.

c) Procedimientos Abreviados incoados, son 2 por delito contra la Seguridad Social, 5 por delito de frustración a la ejecución, 1 por delito de insolvencia punible y 1 por delito de contrabando.

d) Procedimientos Abreviados calificados, son 1 por delito de defraudación tributaria, 5 por delito contra la Seguridad Social, 6 por delito de frustración a la ejecución, 1 por delito de insolvencia punible, 3 por delito societario, y 1 por delito de contrabando.

e) Sentencias, son 1 por delito de defraudación tributaria, 2 por delito de fraude de subvenciones, 3 por delito de frustración a la ejecución, 1 por delito de insolvencia punible y 1 por delito societario.

Problemáticas jurídicas de interés

Es de destacar que ninguna de las denuncias presentadas, planteaban problemas de prescripción de los delitos, dado que, aunque el periodo de tiempo era de cinco años, las querellas se interpusieron en plazo adecuado, aunque una de ellas se formuló en el mes de abril y prescribía el uno de julio.

Relaciones y cooperación interinstitucional

Como desde hace tiempo, existe una estrecha relación profesional con los Inspectores de Hacienda y los Abogados del Estado, así como como los Letrados de la Seguridad Social, y se mantienen relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en estos casos, especialmente, con la Sección de Delincuencia Económica de la Policía Nacional y con los funcionarios de Vigilancia Aduanera en funciones de Policía Judicial. Nos remitimos al contenido de la Memoria anterior.

Propuestas de reforma legislativa

Reiterar el hecho de que no existe una coincidencia en el periodo de tiempo de la prescripción de algunos delitos contra la Hacienda Pública (que es de cinco años) y de los delitos de insolvencia punible cuando el acreedor es el erario (que es de diez años), por lo que nos remitimos al contenido de Memorias anteriores.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

En cuanto al trabajo consta:

- Diligencias de investigación penal: Se han incoado 3 diligencias de investigación (art. 5 EOMF y 773 LECrim), las número 36/2025; 49/2025; y 134/2025, relativas a delitos contra la Hacienda Pública, que han finalizado con denuncia ante el órgano judicial, y unas diligencias de investigación, las número109/2025 por delito de Insolvencia Punible/Frustración de la ejecución finalizada también con denuncia ante el órgano judicial.
- Escritos de acusación: Habiendo estado la Fiscal Delegada que suscribe de baja médica desde el 28 de enero hasta el 29 de junio, únicamente puede dar cuenta de un escrito de acusación por delito contra la Hacienda Pública (diligencias previas 1672/2013 del Juzgado 1 de Nules).
- La intervención en procedimientos judiciales por tipo delictivo, según nuestros registros ha sido el siguiente:
    - Estafa (Todos los supuestos), 1274 (1.038 en 2024), +22’7%
    - Apropiación indebida (Todos los supuestos), 263 (243 en 2024), 8’2%
    - Defraudación de fluido eléctrico o análogas, 18 (21 en 2024), -14’3%
    - Frustración de la ejecución, 10 (6 en 2024), 66’7%
    - Insolvencia punible, 1 (3 en 2024),
    - Alteración precios en concursos y subastas públicas, 0 (1 en 2024)
    - Delitos societarios, 2 (2 en 2024), 0,00%
    - Blanqueo de capitales, 7 (3 en 2024), 133,00%
    - Defraudación tributaria, 3 (2 en 2024)
    - Fraudes comunitarios 0 (0 en 2024) 0,00%
    - Contra la Seguridad Social, 11 (3 en 2024), 266%
    - Fraude de subvenciones, 0 (0 en 2024)

Relaciones y cooperación interinstitucional: La comunicación con las Unidades de Información tanto de Policía Nacional como Guardia Civil es fluida, celebrándose reuniones formales o informales para cualquier cuestión que los mismos puedan plantear con relación a los asuntos propios de la especialidad.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Este año, además de los dos fiscales con exclusividad, ya son otros dos los fiscales que tienen reconocido una rebaja en el trabajo ordinario. Se trata de una medida que permite una mejor dedicación a la especialidad, fomentando la fidelización y permanencia de los fiscales en la Sección.

En el reparto de asuntos, se ha atendido, por tanto, a la existencia de tres situaciones diferentes. Por un lado, el Delegado y la Vicecoordinadora, que están en régimen de exclusividad; por otro lado, las dos Fiscales en régimen de semi exclusividad; finalmente el resto de los Fiscales de la Sección.

Este año, se ha ido introduciendo progresivamente en los Juzgados y Fiscalías de la provincia de Valencia el sistema de gestión procesal Just@, implantado por la Conselleria de Justicia de la Generalitat. La nueva aplicación no permite, de momento, obtener los datos necesarios para la confección de esta memoria, por lo que los que se ofrecen se basan, un año más, en el registro propio de la Sección.

En el año 2025 la entrada de nuevos asuntos se ha mantenido en números similares al año anterior (53 asuntos nuevos este año, 56 el año pasado). Se ha mejorado en las cifras de salida: los procedimientos finalizados con resolución definitiva (archivo, sobreseimiento o sentencia) han sido 59, un 28% más que el año anterior, lo que ha permitido disminuir ligeramente el número de procedimientos en trámite, interrumpiendo la tendencia al alza de los últimos años.

De los 53 nuevos procedimientos, 22 corresponden a delitos contra la Hacienda Pública, fraude de subvenciones y contrabando; 20 a fraudes contra la Seguridad Social y 12 a delitos de frustración de la ejecución, insolvencias y societarios en general. Se mantienen las tendencias de los últimos años: los delitos contra la Hacienda Pública, fraude de subvenciones y contrabando representan aproximadamente el 40% de la entrada (41,5% este año); los fraudes a la Seguridad Social un porcentaje algo inferior (37,7%) y los delitos de frustración de la ejecución, insolvencias y societarias algo más del 20% (un 22,6%)

Se acaba el año con 210 procedimientos en trámite, frente a los 214 del año anterior. De los 210 procedimientos vivos, 122 están en investigación (6 se corresponden con DIPP en tramitación en Fiscalía y 116 a Diligencias Previas ante los Juzgados de Instrucción); 68 son causas ya calificadas y que se encuentran a la espera de juicio y 20 son procedimientos sentenciados y en fase de recurso de apelación o casación. Son cifras prácticamente idénticas a las del año pasado, salvo una ligera reducción en el número de DIP.

Respecto del año anterior, el número de DIP incoadas ha disminuido en un 22%, pero se han incrementado en un 37% los procedimientos asumidos en fase de Diligencias Previas; las denuncias, querellas y escritos de calificación se han mantenido en cifras iguales o próximas a las del año anterior (que ya supusieron un incremento notable). Destaca, en comparación con años anteriores, el número de personas acusadas (103).

Lo mismo cabe decir de las cifras de juicios celebrados y sentencias dictadas, con una tendencia al alza muy notable en los últimos años. Se ha mejorado significativamente la tasa de celebración de juicios (el año pasado solo se celebró el 61% de los juicios señalados y este año la cifra ha sido del 80%).

El porcentaje de sentencias condenatorias en primera instancia se mantiene en registros muy altos (el 89,1%). Históricamente, el porcentaje de sentencias condenatorias de la Sección se situaba ligeramente por encima del 80%. En los últimos años, las sentencias condenatorias superan o se sitúan muy cerca del 90%.

Este año, como noticia especialmente positiva, la tasa de demora, a la que se suele dedicar especial atención en estas memorias, ha mejorado significativamente. El porcentaje de procedimientos en fase de investigación con antigüedad superior a 2 años en la Fiscalía de Valencia ha pasado del 43,1% a finales de 2024 a 36,5% este año.

Especial consideración merecen los datos de la Fiscalía de Área de Alzira, que fue objeto de análisis específico el año pasado, y en la que se ha conseguido reducir del 37,5% al 25,8% el porcentaje de procedimientos en fase de investigación con antigüedad superior a los 4 años. La medida adoptada en dicha sede el año pasado, pasando de 2 a 3 el número de Fiscales en la Sección se ha demostrado acertada. El trabajo desarrollado por los Fiscales de la Sección de Alzira ha sido intenso, efectivo y especialmente meritorio.

Caso AIDO.

Uno de los asuntos más voluminosos y complejos que se encontraba pendiente de celebrar es el relativo al presunto fraude cometido entre los años 2011 a 2014 en sede del Instituto Tecnológico de Óptica, Color e Imagen (AIDO), a cuyos directivos se les atribuye haber falsificado o solicitado a otros que falsificaran facturas proporcionadas por proveedores del Instituto para aportarlas a los expedientes de concesión o justificación de subvenciones concedidas por el Instituto Valenciano de la Competitividad Empresarial (IVACE) y cuyos importes se destinaron a otras finalidades distintas de las subvencionadas. Por este asunto se tramitaron las DP 480/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Paterna, procedimientos el que se formuló acusación contra 33 personas, por un presunto fraude de 2.427.947,73€. Al mismo tiempo se tramitó una pieza separada, en relación con las subvenciones concedidas por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), por menor importe y solamente dirigido contra los directivos de AIDO. En relación con la pieza separada, tras 11 días de juicio, celebrados en 2024, se dictó sentencia condenatoria por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia el 29 de abril de 2025, confirmada en apelación por la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de 16 de septiembre de 2025, pendiente de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

5.13. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A) Fiscalía Provincial de Alicante

El sistema informático de gestión procesal Just@ implantado en la Comunidad Valenciana no facilita en este momento información de los datos genéricos referentes a los delitos contra la Administración Pública, por lo que solo es posible comunicar los datos de los asuntos asumidos por los Fiscales Delegados Anticorrupción encargados hasta la fecha de esos asuntos.

Diligencias de Investigación Preprocesales

Número diligencias incoadas: Prevaricación administrativa (art. 404 CP): 19; Nombramientos ilegales (arts. 405 y 406 CP): 3; Omisión del deber de perseguir delitos (art. 408 CP): 1; Infidelidad en la custodia de documentos (arts. 413 a 416 CP): 1; Revelación de secretos e informaciones y uso indebido de información privilegiada (arts. 417 y 418 CP): 2; Cohecho (arts. 419 a 427 bis CP): 3; Tráfico de influencias (arts. 428 a 431 CP): 1; Malversación (arts.

432 a 435 CP): 2; Fraude a la Administración pública (art. 436 CP): 1; Negociaciones prohibidas (art. 439 CP): 1; Abuso de información privilegiada (art. 442 CP): 1.

Número de decretos de archivo: Prevaricación administrativa (art. 404 CP):13; Nombramientos ilegales (arts. 405 y 406 CP): 3; Omisión del deber de perseguir delitos (art. 408 CP): 1; Cohecho (arts. 419 a 427 bis CP): 2; Tráfico de influencias (arts. 428 a 431 CP): 1; Malversación (arts. 432 a 435 CP): 1; Negociaciones prohibidas (art. 439 CP): 1.

Número de denuncias/querellas: Por delito de prevaricación administrativa (art. 404 CP): 1; Infidelidad en la custodia de documentos (arts. 413 a 416 CP): 1; Revelación de secretos e informaciones y uso indebido de información privilegiada (arts. 417 y 418 CP): 1; Cohecho (arts. 419 a 427 bis CP): 1; Abuso de información privilegiada (art. 442 CP): 1.

Número total de diligencias de investigación en trámite al finalizar 2025: Prevaricación administrativa (art. 404 CP): 7; Revelación de secretos e informaciones y uso indebido de información privilegiada (arts. 417 y 418 CP): 1; Malversación (arts. 432 a 435 CP): 1; Fraude a la Administración pública (art. 436 CP): 1.

Procedimientos judiciales

Número de procedimientos judiciales incoados durante 2025: Por delito de prevaricación administrativa (art. 404 CP): 1; Infidelidad en la custodia de documentos (arts. 413 a 416 CP): 1; Revelación de secretos e informaciones y uso indebido de información privilegiada (arts. 417 y 418 CP): 1; Cohecho (arts. 419 a 427 bis CP): 2; Abuso de información privilegiada (art. 442 CP): 1.

Número total de procedimientos judiciales en fase de instrucción: Por delito de prevaricación administrativa (art. 404 CP): 1; Infidelidad en la custodia de documentos (arts. 413 a 416 CP): 1; Revelación de secretos e informaciones y uso indebido de información privilegiada (arts. 417 y 418 CP): 1; Cohecho (arts. 419 a 427 bis CP): 2; Abuso de información privilegiada (art. 442 CP): 1.

Sentencias dictadas

Primera instancia: condenatorias: Prevaricación administrativa (art. 404 CP): 3 Revelación de secretos e informaciones y uso indebido de información privilegiada (arts. 417 y 418 CP): 1; Cohecho (arts. 419 a 427 bis CP): 1; Malversación (arts. 432 a 435 CP): 1; Fraude a la Administración pública (art. 436 CP): 1. Absolutorias: Por delito de prevaricación administrativa (art. 404 CP): 2; Fraude a la Administración pública (art. 436 CP): 2; Negociaciones prohibidas (art. 439 CP): 1.

Apelación: condenatorias. No constan; absolutorias: Prevaricación administrativa (art. 404 CP): 1; Fraude a la Administración pública (art. 436 CP): 1.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

El presente apartado se configura como una sección de reciente creación, en base a los datos obrantes en los registros de esta Fiscalía.

Dado que es por Decreto emitido por la Excma. Sra. Fiscal General del Estado de fecha 29 diciembre de 2025, tras la tramitación en esta Fiscalía del Expediente Gubernativo nº165/2025, cuando se nombra la Fiscal Delegada de la sección de Delitos contra la Administración Pública en esta Fiscalía Provincial.

- Diligencias de Investigación Preprocesal; se han tramitado 5 en 2025, principalmente por delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos (7 en 2024)
- Apenas constan datos sobre los procedimientos incardinados en esta sección. Si bien:
    - Delitos de prevaricación administrativa, 12 (15 en 2024) -20%
    - Delitos de malversación de caudales públicos, 2 (0 en 2024)

Según se refiere en otras Memorias se encuentra en trámite el Procedimiento Abreviado nº 1689/17 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Castellón. Delitos malversación y falsedad documental. Principal acusado V.G.M habilitado. Una vez acordada la incoación de causas separadas respecto de los dos Subdelegados de Gobierno, durante 2022 se practicaron diversas diligencias que han culminado en enero de 2023 con la petición y decisión judicial de sobreseimiento respecto los dos Subdelegados, siguiéndose el procedimiento principal sólo respecto del habilitado y otros partícipes. Durante 2023 se incoó el Procedimiento Abreviado, Auto que fue recurrido por las defensas, pendiente en estos momentos de resolución. El Fiscal formuló escrito de acusación con fecha 8 de junio de 2023. El 8 de febrero de 2024 se dictó auto de apertura del juicio oral. Actualmente se encuentra repartido a la Sección Primera de la Audiencia Provincial, pendiente de señalamiento.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Organización de la Sección.

La reforma operada en el EOMF mediante Real Decreto 1100/2024, *de 29 de octubre*, acuerda la creación de la Fiscalía de Sala de Delitos contra la Administración pública, unidad de la FGE experta en la persecución de estos delitos que comprenden la totalidad de los delitos del TÍTULO XIX libro II del Código penal “Delitos contra la Administración pública”.

Durante el año 2025, la Fiscal jefe ha minutado, asignado y visado las diligencias de investigación sobre esta materia, con el concepto de genéricas y repartidas entre todos los fiscales titulares de la Fiscalía.

Diligencias de investigación.

Durante el año 2025 se han tramitado un total de 26 diligencias de investigación, de las cuales 13 han sido archivadas, 5 remitidas a Decanato para su judicialización, 7 se encuentran pendientes de dictamen, 1 remisión directa a la Sección de Instrucción.

Tipos delictivos: Prevaricación administrativa 24; Tráfico de influencias/ negociaciones prohibidas a funcionario público.1; Exacciones ilegales.

Procedimientos.

Los delitos competencia de la Sección, han aumentado considerablemente con respecto al año anterior de 46 a 64 (+39,1%), con la siguiente descripción por tipos penales; delito de

prevaricación administrativa, 11, desobediencia de autoridades o funcionarios 45, Violación de secretos por particular 4, Exacciones ilegales 1, Malversación 2.

Comentarios sobre los datos estadísticos.

Durante el año 2025 se ha ido implantando de manera progresiva en los Juzgados/ secciones de Instrucción y Fiscalías de la provincia de Valencia el sistema de gestión procesal Just@. La nueva aplicación no permite, de momento, obtener los datos fiables necesarios para la confección de esta memoria.

Los datos aportados, se han obtenido del registro Fortuny y parcialmente de los datos extraídos del Just@. El programa Just@ no recoge las tablas por delitos y categorías de la especialidad exigidas por la Fiscalía General del Estado tal y como permitía el programa Fortuny, se ha interesado reiteradamente su mejora a la administración autonómica por conducto de la Fiscalía de la Comunitat.

5.14. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

A) Fiscalía Provincial de Alicante

La coordinadora de la Protección y Tutela de las Víctimas en el proceso penal está encomendada en la Provincia de Alicante desde julio del año 2025 a una nueva Fiscal Delegada.

En Alicante y provincia a lo largo del año 2025 siguen las mismas oficinas organizadas de la siguiente forma:

La oficina de denuncias está en funcionamiento desde noviembre de 2022 y el equipo psicosocial depende de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del delito de Alicante y la componen seis psicólogas y seis trabajadoras sociales.

Se continua con los mismos problemas, esto es, que los Juzgados de Alicante y provincia sí remiten a las víctimas de violencia de género a las OAVD, pero siguen sin remitir el resto de las víctimas, estamos por tanto trabajando para que se les informe a estas víctimas de la existencia de las Oficinas de Atención a las Víctimas.

Se mantiene buena relación con las Coordinadoras de la OAVD de Alicante que lo son de todas las oficinas, manteniendo contacto telefónico y reuniones periódicas. Siguen cumpliendo lo que acordamos de que pasarían a diario por las Fiscalías de Guardia. De esta forma la OAVD puede tener conocimiento de la existencia de víctimas vulnerables y prestarle la asistencia necesaria.

La Casa Barnahus no se utiliza como tal, exclusivamente para practicar pruebas preconstituidas con menores de edad cuya instrucción corresponde a los Juzgados de Alicante. En la provincia se sigue utilizando la Cámara Gessell, sin tener acceso a esas instalaciones.

Referente a los informes emitidos por el Ministerio Fiscal en este último año en aplicación de los establecido en la Ley 35/95 de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, se ha incoado el Expediente Gubernativo 267/25 en fecha 15 de septiembre de 2025.

De acuerdo con la estadística que nos ha remitido la Conselleria de Justicia y Administración Pública, las OAVD en Alicante y en la provincia, han realizado durante el año 2025, los siguientes expedientes con menores de edad:

La OAVD de Alcoy ha abierto 26 expedientes. La OAVD de Alicante ha abierto 78. La OAVD de Benidorm ha incoado 17. La OAVD de Denia, 13. En la OAVD de Elda, 9. En la OAVD de Elche, 34. En la OAVD de Villajoyosa, 14. En la OAVD de Novelda, 8 expedientes por víctimas menores de edad. En la OAVD de Orihuela, 27. En la OAVD de San Vicente del Raspeig, 15. En la OAVD de Torrevieja, 16. En la OAVD de Villena, 21.

De todos los expedientes incoados en todas las oficinas durante el 2025 han sido 305, de los que 50 la víctima menor era hombre y 259 la víctima menor era mujer.

Por delitos: contra la libertad sexual, 6 hombres y 78 mujeres. General, 6 hombres y 14 mujeres. Violencia doméstica, 31 hombres y 50 mujeres. Violencia en el entorno escolar, 4 hombres y 7 mujeres. Violencia sobre la mujer, 108 mujeres.

Han intervenido acompañando a 152 víctimas menores de edad a pruebas preconstituidas en Alicante y provincia. Todas las pruebas preconstituidas han sido por delitos de maltrato familiar y agresión sexual.

Asimismo, a finales del año 2025 se ha venido gestionando un Protocolo de Unidad procesal de Conformidades (UPC) de la Audiencia Provincial de Alicante y la Fiscalía Provincial que entrará en vigor en febrero de 2026, siendo que seré la Fiscal encargada de dichas conformidades, entre cuyas funciones tendrá encomendada la de entrevistarse con las víctimas.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Siendo que la protección de las victimas compete a todos los fiscales del orden penal, las competencias asumidas, tanto en relación con los oficios de la Fiscalía de Sala de Protección y Tutela de las Victimas en el Proceso Penal, como en las funciones de supervisión y coordinación, desde el nombramiento como fiscal delegada hasta finales del presente año se exponen las siguientes:

- Se ha remitido el cuestionario solicitado desde la Fiscalía de Sala de Protección y Tutela de la Victimas en el Proceso Penal, en cuanto a la mejora de los datos contenidos en el Registro de Victimas Vulnerables, de la aplicación AINOA. Hay que destacar en este aspecto la dificultad de acceso al mentado registro.
- Tras elaborar un resumen de las principales normativas en materia de protección de víctimas, en orden a futuras notas de servicio, se dio cuenta a la Excma. Sra Fiscal de Sala, de la modificación introducida por la Ley Orgánica 1 /25 de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, en el artículo 2.h de la Ley 1/96 de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, en cuanto afecta a los derechos de asistencia jurídica gratuita de la persona víctima menor de edad.

- Reuniones periódicas y traspaso de información con la Oficina de Atención a las Victimas de Castellón, al ser esta ciudad donde se realiza la coordinación con las distintas Oficinas de Atención a las Víctimas de toda la provincia, comunicando cualquier incidencia tanto en su funcionamiento como en las labores que desempeñan.
- Reunión con la directora del Instituto de Medicina Legal a los efectos de valorar las necesidades y funcionamiento de las Unidades de Valoración Forense Integral.
- Estando adscrita a la Sección de Menores de la fiscalía provincial de Castellón, se han aprovechado las visitas a centros de protección de menores, tanto para recopilar información de menores víctimas, número de procedimiento respectivo y asistencia recibida, así como para recabar información sobre la experiencia y opiniones de quienes acompañan a las menores cuando deben prestar declaración en los juzgados
- A raíz del oficio remitido por la Excma. Sra. Fiscal de Sala de Protección y Tutela de la Víctimas en el Proceso Penal, en relación con el tratamiento de las victimas/ testigos con discapacidad, se elaboró una propuesta de nota de servicio conteniendo un resumen de este, fundamentalmente recogiendo todos los otrosíes y la finalidad de estos.
- En relación con el punto anterior, poner de relieve que, en la provincia de Castellón, no existe la figura del facilitador. Habiéndose recabado información al respecto, se traslada que se está elaborando un Decreto a nivel autonómico para dotar de realidad a esta figura en el ámbito judicial, bajo la rúbrica “Decreto que regula el servicio de personal facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad que participen en procesos judiciales en la Comunidad Valenciana”.
- No se ha asumido ningún procedimiento penal, en el periodo correspondiente a la presente la memoria.
- En relación con las notificaciones e informaciones a las víctimas de las situaciones penitenciarias, los Letrados/das de la Administración de Justicia de los respectivos juzgados (Penal, Audiencia Provincial y Vigilancia Penitenciaria), son los que comunican a las víctimas las excarcelaciones y/o permisos. Habiendo coordinación con la Oficina de Atención a la Victima, en delitos relacionados con la violencia de género y contra la libertad sexual.
- Los informes emitidos en aplicación de lo establecido en la Ley 35/95 de ayuda las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, en el año 2025 se incoaron dos expedientes gubernativos, ambos resueltos por la Fiscal delegada de Violencia Sobre la Mujer.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

<u>Victimas especialmente vulnerables</u>

Mediante coordinación de la seccion con las Oficinas de Ayuda a las Victimas, se realiza el seguimiento especifico de la victima. Por la seccion no es posible la incoación de expedientes propios ya que se carece de funcionarios y los integrantes de la seccion no tiene dedicación exclusiva .

<u>Cooperacion con las oficinas de ayuda a las victimas de los delitos</u>

Las Oficinas ofrecen una atención jurídica , social y psicológica a las vicitmas y las integrantes de la Sección, teniendo una sede en la Ciudad de la Justicia de Valencia, estableciendo de manera mensual, contacto telefonico y /o mediante correo electrónico .

En la provincia de Valencia se cuenta con Oficinas de atención a la victimas además de la integrada en la Ciudad de la Justicia de Valencia , en Alzira , Carlet , Catarroja (que actualmente y como consecuencia de la DANA lo asume la Oficina de Valencia) , Gandía , LLiria, Massamagrell, Mislata , Moncada , Ontinyent, Paterna, Picassent , Quart de Poblet , Requena, Sagunto, Sueca , Torrent , Utiel y Xativa .

Aplicación y cumplimiento del contenido del Estatuto de la Victima, LO 4 / 2015 de 27 de abril, y en coordinación con las Oficinas de Ayuda a las Victimas de los Delitos, han sido las siguientes:

-Se han abierto un total de 6000 expedientes en dichas Oficinas, de los cuales 1000 son actuaciones con victimas menores de edad, siendo 300 por delitos contra la libertad sexual y 320 por delitos de violencia doméstica. Los demás delitos por los cuales los menores son atendidos, por orden cuantitativo de más o menos son los de violencia en el entorno escolar y odio.

No incluimos en esta lista los menores asistidos como víctimas directas e indirectas de Violencia de Género y de trata de personas.

Acompañamientos (asistencias realizadas las Oficinas, durante todas las fases del proceso incluyendo el acto del Juicio Oral), ascienden a más de 1500 acompañamientos en toda la provincia de Valencia, sin olvidar el apoyo emocional que dichos acompañamientos suponen.

Los acompañamientos se realizan a cualquier víctima, no sólo a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, violencia de género y doméstica, sino también en delitos de robos con violencia e intimidación y contra la integridad física.

También se realizan estos acompañamientos a victimas especialmente vulnerables para realizar la prueba preconstituida o cuando citados como testigos en procedimientos penales donde los mismos son víctimas, realizan su declaración desde otra Sala adecuada a tal efecto.

Actividad institucional y de cooperación. Reuniones cada seis meses para revisar el protocolo de atención integral, sanitaria y judicial a víctimas de agresiones sexuales de la Comunitat Valenciana donde también intervienen Jueces y Magistrados, Médicos Forenses y FFCC de Seguridad del Estado.

Para finalizar es importante resaltar, como se hizo en memorias precedentes, que subsisten las pretensiones destinadas a mejorar, la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la LECrim, reformado por la ley 4/2015, y el artículo 30 del Reglamento, así como interesar que los letrados del turno específico asistencia a víctimas especialmente vulnerables debe ser requerida su presencia desde las primeras actuaciones policiales .

Asimismo, se va a solicitar la ampliación de los horarios de las Oficinas de Ayuda a las Víctimas en todas las demarcaciones judiciales de la provincia de Valencia a días laborables en horario de tarde y crear un servicio de guardia que atienda fines de semana y festivos.

5.15. VIGILANCIA PENITENCIARIA

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Con la entrada en funcionamiento en octubre de la nueva aplicación Just@, que sustituye al Fortuny, los expedientes en papel han dado paso al expediente digital. No se ha realizado por los juzgados la migración completa de los expedientes iniciados, lo que está produciendo dificultades de tramitación (hay que reclamar el expediente en papel para poder dictaminar en la aplicación informática) y un notable retraso que perjudica, fundamentalmente, a los internos. Por otra parte, se trata de una aplicación poco ágil, duplicando el tiempo medio para completar cada dictamen. Al no facilitar tampoco ficha por interno de fácil acceso, la Sección se ha visto obligada a mantener la ficha informática auxiliar para poder informar, con conocimiento del historial del interno, en el expediente digital.

Número de presos preventivos y condenados

CP Alicante. A fecha 31.12.24 hay un total de 950 internos, de los que 182 son mujeres, y de estas 17 preventivas, 103 penadas y el resto en tercer grado (CIS o telemático). De los hombres, 287 son preventivos y el resto penados, habiendo 283 en tercer grado (de ellos, 153 en control telemático). El 31.12.25 ha aumentado a 1000 el número total de internos, 340 de ellos en tercer grado y de ellos 180 con aplicación del art. 86.4 RP. Del total en segundo grado, 81 son mujeres y 739 hombres. Por situación procesal, los preventivos ascienden a 294, de los que 14 son mujeres.

CP Alicante 2 (Villena). A fecha 31.12.24 había un total de 1055 internos, de los que 972 eran penados y 83 preventivos. Por sexo, 1020 son varones, de los que 937 son penados, y 35 mujeres, todas penadas. El 31.12.25 el número de internos apenas ha variado. Hay 1053, de los 1013 son varones. Hay 85 preventivos, 84 de ellos varones.

Hospital Psiquiátrico Penitenciario. A fecha 31.12.23 había 241 internos, de los que 207 eran hombres. A fecha 31.12.25 hay 262 internos, de los que 221 son hombres. Por situación procesal, hay 5 preventivos (para peritación), 14 internos en art. 60 CP, 214 cumpliendo medida por eximente completa y 38 por incompleta.

En relación con las incidencias habidas en ejecución y vigilancia, destacamos las siguientes:

Asistencia sanitaria en prisión. Como indicamos en anteriores Memorias, la Sanidad Penitenciaria viene sufriendo durante lustros el incumplimiento de la Ley 16/03 de cohesión y calidad del SNS, que preveía la integración de aquélla en éste. Deficiencias que afectan a los tres centros del territorio.

Empezaremos por el Hospital Psiquiátrico. Dimos cuenta en la memoria anterior de la constatación de esas carencias en la visita al centro en marzo de 2023 por el Defensor del Pueblo al centro, que comunicó a la FGE las Recomendaciones realizadas a la SGIIPP. La situación ha mejorado algo, sobre todo en la asistencia psiquiátrica, al contar con 3 psiquiatras, uno de ellos en prácticas. En medicina general ha sido necesario el complemento de telemedicina, al contar solo con un profesional.

Las deficiencias en el centro de Fontcalent obligaron el año anterior a elevar exposición razonada del art. 77 LOGP, reconociendo en su respuesta la SGIIPP la necesidad de incorporación de nuevos facultativos y la problemática derivada de la cobertura de próximas jubilaciones, constatando, en todo caso, que parte de la oferta quedaba tradicionalmente sin cubrir, produciéndose incluso renuncias, al parecer porque la remuneración en IIPP es más baja que en otros sectores de la asistencia sanitaria, habiendo tenido que recurrir a consultas no presenciales, por telemedicina. La situación actual ha mejorado algo, con dos médicos titulares, un interino y un refuerzo de 8 horas a la semana, habiendo tenido que acudir también a consultas de telemedicina con facultativos de otros centros.

Respecto del CP de Villena, en la memoria anterior dábamos cuenta del déficit asistencial médico, al haber un solo facultativo, situación que ha empeorado en 2025, al haberse jubilado, habiendo contratado el centro los servicios de una clínica privada a razón de 12 horas semanales. La SGIP intenta paliar la situación con guardias telemáticas de médicos de otros centros hasta que se cubran las plazas por los procesos selectivos convocados, señalando, no obstante, la directora en informe solicitado por esta Fiscalía que en el último resuelto, el facultativo designado renunció a la plaza, no concurriendo tampoco ningún facultativo a contrato licitado directamente por el centro. Concluye la directora manifestando que es “a menudo frustrante comprobar como la administración pública no puede competir con el sector privado y cómo la lejanía del CP con respecto de la ciudad de Alicante supone un hándicap más para encontrar facultativos que quieran desplazarse a este establecimiento”.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

En la provincia de Castellón se hallan ubicados dos centros penitenciarios, el C.P. Castellón I en la localidad de Castellón y el C.P. Castellón II en la localidad de Albocàsser.
Las visitas realizadas por esta Fiscalía han sido 14 en 2025. Siendo 5 en el CPI y 9 en CPII. 9 visitas para presos preventivos y 5 a presos condenados. Realizándose 5 de manera presencial y el resto telemática.
Las referidas visitas han tenido como fundamental finalidad permitir que los internos penados que así lo hubieran solicitado previamente pudieran entrevistarse con los Fiscales actuantes al objeto de poder atender en la medida de lo posible sus dudas y peticiones.
También se ha aprovechado tales visitas cuando ha intervenido el Fiscal Delegado de la Sección de vigilancia penitenciaria para intercambiar impresiones con funcionarios de los Centros, al objeto de conocer cuestiones tales como aspectos del funcionamiento del día a día en la prisión o problemática de medios materiales y personales para atender a las necesidades del centro y para efectuar aleatoriamente inspecciones a las instalaciones de cada uno de los centros con el objetivo de comprobar su estado.

Las cifras al final del año 2025 en los dos Centros Penitenciarios ubicados en la provincia de Castellón son las siguientes:

- Centro Penitenciario Castellón I:

  De acuerdo con la estadística facilitada por el Centro Penitenciario, el total de internos es de 571 (498 hombres y 73 mujeres). En condición de preventivos lo están 132 internos, de ellos ninguno clasificado en primer grado, 220 clasificados en segundo grado y 120 clasificados en tercer grado o en situación de libertad condicional (sin que la estadística facilitada haya distinguido una y otra situación ni precisado la situación de clasificados en

tercer grado en modalidad de control telemático) restando 98 internos sin clasificar. Ningún interno cumple medida de seguridad.
Del total de tales internos 196 son extranjeros, lo que supone un 34,22 % del total.
De esta forma el cuadro comparativo es el siguiente:

- El número total de internos ha tenido una variación de +19,45 %; de ellos la variación de varones ha sido de +20,58 % y la de mujeres de +12,32 %. Resulta pues significativa la diferencia de porcentaje en el ascenso de internos en cuanto a hombres y mujeres.
- El número de internos preventivos ha variado en – 16,99 %.
- El número de penados (clasificados en primer, segundo y tercer grado y sin clasificar, en total 438) ha variado en +18,69 % (a final de 202 el total fue 369).
- En cuanto a internos sujetos a medida de seguridad, se mantiene la situación de que no existe ningún interno en cumplimiento.
- El de número internos extranjeros ha evolucionado en +1,55 %. Con respecto al porcentaje de internos extranjeros en el centro, que al concluir el ejercicio 2025 es del 34,32 %, se aprecia una consolidación de dicho porcentaje con respecto a los ejercicios inmediatamente anteriores (30,59 % al final de 2021, 34,21 % a la conclusión del ejercicio 2022, 31,53 % al finalizar el año 2023, 36,22 % al término del año 2024).

- Centro Penitenciario Castellón II – Albocàsser:

De acuerdo con la estadística facilitada por el Centro Penitenciario, el total de internos a final de 2025 es de 1215, de ellos 33 lo están en condición de preventivos, 17 clasificados en primer grado, 1154 clasificados en segundo grado, 3 clasificados en tercer grado y 7 penados están sin clasificar. Son 2 los internos que cumplen medida de seguridad de internamiento.

- Recursos contra acuerdos sancionadores. Se han incoado a lo largo de 2025 un total de 387 expedientes, frente a los 652 que lo fueron en 2024, lo que supone un muy significativo descenso de – 40,65 %.
- Refundición de condenas. En el ejercicio 2025 se han incoado 334 expedientes, frente a los 350 incoados en 2024. En este apartado la variación ha sido de – 4,68 %.
- Recursos sobre clasificación de grado. Se han incoado en 2025 un total de 206 expedientes. En 2024 lo fueron 165, de modo que se ha producido un incremento del + 24,84 %.
- En relación con limitaciones regimentales. En virtud del art. 75 del Reglamento Penitenciario en 2025 han sido incoados 107 expedientes, en 2024 lo fueron 124 expedientes. La variación ha sido -13,81 %. Además, con respecto a medidas coercitivas adoptadas al amparo del del art. 72 del Reglamento Penitenciario se han incoado en 2025 un total de 296 expedientes con relación a las respectivas comunicaciones recibidas de las Direcciones de los Centros Penitenciarios. En 2024 lo fueron 452, lo que supone una significativa variación de - 34,62 %.
- Por otras quejas o peticiones. Han sido incoados a lo largo de 2025 un total de 525 expedientes. En 2024 lo fueron 714. La variación ha sido de – 26,58 %.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Visitas a penados Centro Penitenciario de Picassent.

Se efectúan por ambos fiscales, de manera coordinada con el magistrado y LAJ de los respectivos juzgados de vigilancia a los que están adscritos.

Visitas a los presos preventivos.

Se realizan por los Fiscales de la Sección Penal por videoconferencia, con una frecuencia de una vez al mes, salvo periodos vacacionales. Las visitas que se realizan a los presos penados por los Fiscales de Vigilancia Penitenciaria son semanales y también efectúa visitas periódicas al Centro de Inserción Social Torre Espioca.

El número de informes en los expedientes tramitados en Vigilancia Penitenciaria ha sido 12.664, comprendiendo tales expedientes las materias que de modo especifico se complementan en la presente Memoria, todos ellos generados por la población reclusa del Centro Penitenciario de Picassent- Valencia- Antoni Asunción Hernández- Preventivos, Cumplimiento, Centro de Inserción Social Torre Espioca y Unidades Especiales, que el cómputo de penados y preventivos en dicho Centro Penitenciario suman a fecha 31-12-2025, 2.045 internos, según la siguiente distribución:

Penados a 31-12-25: 1.447 hombres y 156 mujeres

Preventivos a 31-12-25: 409 hombres y 33 mujeres

CIS a 31-12-25: 557 personas, siendo 488 hombres y 69 mujeres

A fecha 31-12-2025 la proporción entre internos españoles y extranjeros es de un 72% de internos-as españoles y un 28% son extranjeros-as. En el CIS, a fecha 31-12-25, son 412 los hombres españoles y 76 son los extranjeros, 61 las mujeres españolas y 8 son extranjeras.

Tramitación de expedientes despachados a lo largo del año, podemos destacar las siguientes particularidades:

Permisos de Salida. - Se han realizado 1.714 informes en estos expedientes frente a los 3.329 de la anualidad anterior.

Expedientes Disciplinarios. - Hay que reseñar al respecto que durante el año 2025 se han efectuado 224 informes de expedientes disciplinarios, frente a los 360 que se tramitaron la anualidad anterior, siendo las causas de sanción más frecuentes la ocupación de objetos prohibidos, las disputas y peleas entre internos y la desobediencia a las órdenes de los funcionarios, así como falta de respeto a los mismos.

Clasificación. - Se han tramitado 699 informes sobre clasificación de los penados, frente a los 1.167 de la anualidad anterior; las progresiones o clasificaciones iniciales en tercer grado, que se notifican al Fiscal al margen de los anteriores expedientes, han sido ocasionalmente recurridas, sobre todo cuando se trata de delitos graves y en caso de que hayan generado una importante responsabilidad civil y esta no se encuentra satisfecha total o parcialmente.

Libertad Condicional. Se han realizado 779 informes en estos expedientes frente a los 1065 del ejercicio anterior.

Medidas de Seguridad. - El número de informes efectuados en el año 2.025 es de 231, frente a los 226 de la anualidad anterior, que son controlados hasta la finalización de la medida informando periódicamente sobre su cese, mantenimiento o cambio por si se producen variaciones en la ejecución de esta, y cuando finaliza, sobre su archivo por cumplimiento.

Refundiciones. 367 informes tramitados, frente a los 739 del año anterior.

Quejas. - Los expedientes por Quejas o solicitudes han sido 631 frente a las 866 de la anualidad anterior.

Trabajos en Beneficio de la Comunidad. - La imposición de esta pena ha dado lugar a la emisión durante el año 2025 de 6.693 informes en expedientes frente a los 7.972 de la anualidad anterior.

Medidas Coercitivas- ART. 72 R.P.- Limitaciones de Régimen- ART. 75 R.P.- que han dado lugar a 208 informes, frente a los 328 del ejercicio anterior, respecto de las primeras, mas 647 frente a las 753 del año anterior de las segundas, ambas son comunicadas al Juzgado de Vigilancia y este lo traslada al Fiscal.

Suspensión de ejecución de la pena por aplicación del art. 60 del Cp.

Se han tramitado 17 expedientes frente a los 22 del ejercicio anterior.

Abono de prisión preventiva 22 informes en expedientes, frente a los 24 del ejercicio anterior

Recursos, se han despachado 150 recursos de Reforma y 202 recursos de Apelación.

CAPÍTULO III. NUEVO MODELO DE INVESTIGACIÓN PENAL. APORTACIONES DESDE LAS FISCALÍAS Y UNIDADES PARA SU IMPLANTACIÓN (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)

Comenzaremos por la conclusión: a nuestro entender, el Ministerio Fiscal está sobradamente capacitado para dirigir la investigación, como se deduce de hacerlo ya en la jurisdicción de Menores, en materia de Cooperación Internacional y en la tramitación de las Diligencias de Investigación Preprocesal que se tramitan en todas las Fiscalías.

Los/as fiscales, tal y como se configura en la organización de las Fiscalías territoriales, conviven con el procedimiento desde su inicio hasta su final, y ello le permite conocer la relevancia de la instrucción del proceso, lo que es necesario y lo que no lo es. Lo que nos coloca como los mejores garantes de la instrucción penal. La circunstancia de que el fiscal intervenga en el asunto penal desde su nacimiento en el servicio de guardia hasta su finalización como ejecutoria le permite tener una visión de conjunto de la que carecen los juzgados instructores.

La investigación por parte del Fiscal aportaría mayor rapidez en la tramitación, permitiría reducir los tiempos muertos entre actuaciones procesales y evitar duplicidades entre Policía Judicial, Fiscalía y Juzgado, así como agilizar la preparación del juicio rápido, y se reducirían diligencias innecesarias solicitadas por falta de información inicial. A su vez, favorecería acuerdos y conformidades que incluyeran la reparación integral de la responsabilidad civil.

Con frecuencia los agentes de la Policía Judicial no solicitan directamente al Juzgado la adopción inicial de las medidas de investigación tecnológica, sino que presentan los oficios ante el Ministerio Fiscal, así como para las entregas vigiladas y la actuación de agentes encubiertos. Y es el Ministerio Fiscal el que en la audiencia preliminar (antes cuestiones previas) ha de responder ante las peticiones de nulidad efectuadas las defensas, conforme al actual art. 785 LECrim. La dirección por parte del Ministerio Fiscal de la investigación facilitaría un mayor control sobre las medidas adoptadas puesto que, si bien cuando afecten a derechos fundamentales su control será tutelado por el Juez de Garantías, la solicitud corresponderá al Fiscal, que podrá evaluar previamente su necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

Es de suma importancia que el papel del Juez de Garantías se ciña a su verdadera esencia: controlar que la investigación se haga respetando los derechos de los afectados por el proceso, pero no debe convertirse en un controlador de toda actuación del Ministerio Fiscal. Es decir, no toda decisión del Fiscal investigador ha de ser susceptible de recurso. Se trata de superar y mejorar el sistema actual no perpetuarlo con un simple cambio terminológico.

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

No se proponen nuevas propuestas, se reiteran las expuestas en Memorias anteriores.

Concluimos la presente Memoria con el expreso agradecimiento a los/as Fiscales Jefes Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, Fiscales Jefes de Área de Alzira, Denia/Benidorm y Elche/Orihuela, delegados/as y decanos/as de todas las especialidades y a los/as fiscales encargados/as del SIMF por su valiosa intervención en la redacción o aportación de datos para los respectivos apartados de esta, teniendo en cuenta además la dificultad añadida en este ejercicio con motivo de la implementación de la nueva aplicación procesal Just@.

Valencia, a 6 de abril de 2026

EL FISCAL SUPERIOR

Fdo.: Excmo. Sr. D. José Francisco Ortiz Navarro.